

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSION

CONTRATO DE CONCESIÓN

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, , OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO EN LA REGIÓN LIMA**

Abril de 2010

INDICE

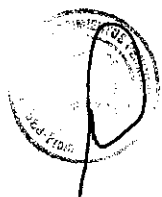
CAPITULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES	6
ANTECEDENTES.....	6
DEFINICIONES.....	7
CAPITULO II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	21
OBJETO.....	21
MODALIDAD.....	22
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	22
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	22
CAPITULO III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE	22
DECLARACIONES DE LAS PARTES.....	23
CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE.....	25
CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESION	28
PLAZO.....	28
PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	28
PLAZO MÁXIMO.....	29
SUSPENSION DEL PLAZO.....	29
CAPITULO V: RÉGIMEN DE BIENES	29
RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.....	30
INVENTARIOS.....	30
DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
ÁREA DE LA CONCESIÓN.....	32
DEFENSAS POSESORIAS.....	32
ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE.....	33
ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.....	34
REEMPLAZO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.....	34
CAPITULO VI: DE LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO	34
CIERRE FINANCIERO.....	34
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	35
PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO.....	36
EXPEDIENTE TÉCNICO.....	37
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.....	37
CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	38
SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	39
INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN.....	40
REPORTES DE AVANCE DE OBRAS.....	40
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	40
APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO.....	41
PERIODO DE PRUEBAS.....	43
INFORMACIÓN.....	44
CAPITULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN	44
INICIO DE LA OPERACIÓN.....	44
DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP.....	45
SUPERVISION DE LA OPERACION.....	49
CAPITULO VIII: DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN	51
MANTENIMIENTO DE LA CONCESION.....	51



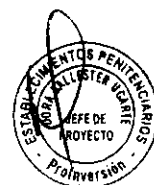
CAPITULO IX: RÉGIMEN ECONÓMICO	52
SOBRE EL RPI	52
MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPI	52
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI	52
RECONOCIMIENTO PARA EL PAGO DE RPMO	53
EQUILIBRIO ECONÓMICO - FINANCIERO	54
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN	56
ESTABILIDAD JURIDICA	57
CAPITULO X: GARANTÍAS	57
GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y ACREEDORES PERMITIDOS	57
GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION	57
MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE	58
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE	58
OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	59
GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS	59
CAPITULO XI: RÉGIMEN DE SEGUROS	61
APROBACIÓN	61
CLASES DE POLIZAS DE SEGUROS	61
PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE	65
REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS	66
COMUNICACIONES	67
CONTRATACIÓN DE POLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE	68
OBLIGACIONES NO AFECTADAS	68
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE POLIZAS	68
INFORME DE COBERTURA	68
EVENTOS NO CUBIERTOS	69
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO	69
CAPITULO XII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES	69
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	69
PASIVOS AMBIENTALES	70
GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL	71
GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION	71
CAPITULO XIII RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL	71
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO	71
RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESTRATÉGICO(S)	72
RELACIONES CON TERCEROS	72
CLÁUSULAS EN CONTRATOS	73
RELACIONES DE PERSONAL	73
CAPITULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	74
DISPOSICIONES COMUNES	74
CAPITULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN	75
CAUSALES DE CADUCIDAD	75
TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	75
TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO	75
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	75
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE	76
DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	77
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	77
OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	77
PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES	77
EFFECTOS DE LA CADUCIDAD	78



PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD	78
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	79
PROCEDIMIENTO GENERAL DE LIQUIDACIÓN	80
LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	80
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	80
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	80
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE Y/O INPE	81
LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	81
LIQUIDACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	81
CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	82
LEY APLICABLE	82
ÁMBITO DE APLICACIÓN	82
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN	82
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS	83
TRATO DIRECTO	83
ARBITRAJE	84
REGLAS COMUNES.....	87
CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO	88
CAPÍTULO XVIII: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	88
EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	88
CAPÍTULO XIX: PENALIDADES	90
CAPÍTULO XX: DOMICILIOS.....	91
FIJACIÓN.....	91
CAMBIOS DE DOMICILIO	91
ANEXO N° 1	92
LOCALIZACIÓN DEL EP.....	92
ANEXO N° 1 - A.....	93
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN	93
ANEXO N° 2	94
LISTADO DE EQUIPAMIENTO BASICO REFERENCIAL.....	94
ANEXO N° 2A.....	98
LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL.....	98
ANEXO N° 3	101
TERMINOS DE REFERENCIA.....	101
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP	101
CUADRO N° 1	119
PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE	119
CUADRO N° 2	127
AREAS MÍNIMAS.....	127
CUADRO N° 3	129
LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP	129
CUADRO N° 3	131
LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP.....	131
RELACION DE INSUMOS MÉDICOS.....	135
CUADRO N° 4.....	151
ACTA DE ADHESIÓN.....	151
ANEXO 4	152
OFERTA ECONÓMICA.....	152
ANEXO N° 5	153
OFERTA TECNICA	153
ANEXO N° 6	154
CONTRATO FINANCIERO	154



ANEXO N° 7	155
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	155
ANEXO N° 8	165
MODELO DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	165
ANEXO N° 8 - A.....	167
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION.....	167
ANEXO N° 8 - B.....	169
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION.....	169
ANEXO N° 9	171
MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO	171
ANEXO N° 10	172
MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA	172
ANEXO N° 11	173
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO	173
ANEXO N° 12	174
CONTRATO DE CONSTRUCCION	174
ANEXO N° 13	175
CONTRATOS DE OPERACIÓN.....	175
ANEXO N° 14	176
MECANISMO DE LIQUIDACION DE HITOS	176



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato para el diseño, financiación, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima celebrado entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia, debidamente representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N°-JUS en adelante el CONCEDENTE; y de la otra,, (en adelante el CONCESIONARIO), con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por, identificado con, con domicilio para estos efectos en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante

Con la intervención de:

El Instituto Nacional Penitenciario, (en adelante INPE), en virtud de la Resolución Ministerial N° XX-JUS con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por, identificado con, debidamente facultado mediante R.P. N° -20.../P , para asumir los derechos y obligaciones del CONCEDENTE, que se deriven del Contrato de Concesión.

CAPITULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

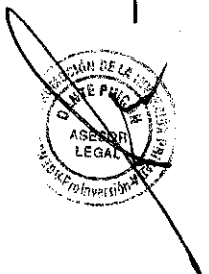
ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 291-2001-EF del 14 de junio de 2001, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acuerda incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión de nuevos Establecimientos Penitenciarios bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas modificatorias y complementarias.

Mediante Resolución Suprema N° 073-2009-EF del 8 de julio de 2009, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 1 de abril de 2009, en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la realización del Concurso de Proyectos Integrales que comprende el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia en un EP en la Región Lima (según la estructura del INPE, ésta comprende los Departamentos de Lima, Ica y Ancash) para aproximadamente 1500 Internos primarios.

Con fecha 25 de marzo de 2010 el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PROVALOR- aprobó las Bases del Concurso y dispuso someter las mismas a la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Transferencia de un EP en la Región Lima para



1536 Internos primarios no reincidentes. Asimismo, se instruyó al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - a efectuar la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del referido EP.

Mediante Resolución Suprema N° del de 2010, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN conforme al cual se aprobó la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Concesión de un EP en la Región Lima para 1536 Internos primarios.

Mediante Acuerdo de fecha de de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó modificaciones sustanciales a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales.

Mediante Oficio N° - - el Ministerio de Justicia –MINJUS- emitió opinión favorable al presente Contrato a ser suscrito entre las partes.

Mediante Oficio N° - el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF- se emitió opinión favorable del citado sector respecto de los aspectos de responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

Mediante Oficio N° - - la Contraloría General de la República –CGRP- emitió opinión favorable al Contrato a ser suscrito.

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha, se aprobó el Contrato a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia y el CONCESIONARIO.

Con fecha 7 de abril de 2010, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y Otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - convocó el Concurso de Proyectos Integrales para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, mantenimiento, operación y transferencia de un EP en la Región Lima para 1536 Internos primarios no reincidentes.

Con fecha, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - adjudicó la Buena Pro del Concurso a....., (Ingresar nombre del Adjudicatario cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases para proceder a la suscripción del Contrato.

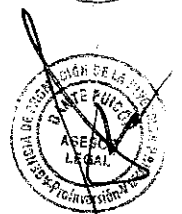
DEFINICIONES

1.2 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Acreedor Permitido

El concepto de Acreedores Permitidos es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Para tal efecto, Acreedor Permitido será:

- (i) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro; ó
- (ii) Cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas; ó



- (iii) Cualquier institución financiera internacional aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular N° 027-2009-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva o cualquier otra circular posterior que la modifique, y adicionalmente la(s) que la sustituyan, en el extremo en que se incorporen nuevas instituciones; ó
- (iv) Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana de largo plazo, evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV). ó
- (v) Cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" asignada por una clasificadora de riesgo nacional; ó
- (vi) Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieren directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); ó
- (vii) Cualquier patrimonio fideicometido o sociedad titulizado constituida en el Perú o en el extranjero, ó
- (viii) Cualquier persona jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública.

1.2.2 Acta de Inicio de Ejecución de la Obra

Es el documento emitido por el CONCEDENTE y suscrito entre las Partes que acredita que el CONCESIONARIO ha cumplido con las condiciones establecidas en el Numeral 6.27 para dar inicio a la Construcción y fija la fecha para la culminación de la misma respetando el plazo máximo establecido en el Numeral 6.23.

1.2.3 Acta de Entrega del Terreno

Es el documento suscrito entre el CONCEDENTE, el INPE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión, del terreno en el cual se ejecutará la Obra, libre de ocupación y a su disponibilidad inmediata. Desde dicha fecha el CONCESIONARIO asume el riesgo respecto del terreno, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5.24, Literales a) y b) del Contrato. Esta Acta deberá ser suscrita en la Fecha de Cierre.

1.2.4 Acta de Reversión de los Bienes

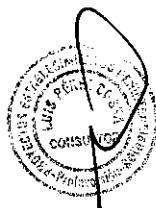
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la reversión a favor del CONCEDENTE de los Bienes Afectos a la Concesión una vez producida la Caducidad de la Concesión.

1.2.5 Adjudicatario

Es el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales.

1.2.6 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Es el Organismo Público Ejecutor, acorde con la calificación de organismo públicos aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la



Ley N° 28660 y el D.S. N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF.

1.2.7 Año Calendario

Significa el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de cada año, considerando ambas fechas inclusive.

1.2.8 Año de la Concesión

Es el período de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, contado de fecha a fecha, concluyendo un día antes al día que se inició el cómputo.

1.2.9 Área de la Concesión

Es el área requerida para ejecutar las Obras y prestar los Servicios Penitenciarios definidos en el Contrato de Concesión, que se describe en el Anexo N° 1 del Contrato, con las precisiones establecidas en el numeral 14 del acápite III del Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.10 Autoridad Gubernamental Competente

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, municipalidad provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre la construcción, administración, operación y mantenimiento del EP o con atribuciones y/o competencias respecto de los Internos, por expreso mandato de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.11 Bases

Es el documento, incluidos sus formularios, anexos, apéndices y las circulares emitidas por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR -, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso que determinó al Adjudicatario.

1.2.12 Beneficios Penitenciarios

Son los estímulos que forman parte del Tratamiento Penitenciario progresivo y responden a la individualización de la pena, a los cuales tienen acceso los Internos que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.13 Bien Afecto a la Concesión

Es todo bien o derecho que adquiera el CONCESIONARIO a cualquier título para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la Concesión. Esta definición incluye el Área de la Concesión, Equipamiento Básico y Equipamiento de Seguridad, así como los bienes financiados por el CONCESIONARIO, excluyendo la maquinaria, equipo e insumos de la Factoría que instale o utilice el CONCESIONARIO dentro del EP.

1.2.14 Bienes del CONCEDENTE

Es el terreno y servidumbres entregados por el CONCEDENTE, así como los bienes resultado de las Obras y edificaciones en general, que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la



Concesión dentro del Área de la Concesión, así como todo el equipamiento, necesario para la Operación y mantenimiento del EP, con la excepción prevista en el Numeral 1.2.42. Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE a la terminación del Contrato.

1.2.15 Bienes del CONCESIONARIO

Es todo bien adquirido bajo cualquier título por el CONCESIONARIO para el equipamiento, prestación de servicios, operación y mantenimiento de la Factoría que deba construir en el EP, incluidos los productos, insumos, entre otros, relativos al negocio o negocios que genere.

1.2.16 Caducidad de la Concesión

Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en este Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.17 CAO

Es el Certificado de Avance de Obra , a través del cual el CONCEDENTE otorga la conformidad al avance de Obra conforme a la evaluación y certificación bimensual del avance de Obras, luego de la verificación del Hito Constructivo, según el modelo establecido en el Anexo N° 10.

1.2.18 Caso Fortuito

Es aquella situación regulada en el Capítulo XVIII del Contrato.

1.2.19 Certificado de Puesta en Marcha

Documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que se ha verificado el completo y correcto funcionamiento de todas las instalaciones de cualquier naturaleza del EP y su equipamiento; mediante dicho documento se autoriza el Inicio de la Operación.

1.2.20 Comité de PROINVERSION o Comité

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR - , a que se refiere la Resolución Suprema N° 036-2009-EF.

1.2.21 CONCEDENTE

Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Justicia.

1.2.22 Concesión

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el Contrato de Concesión.

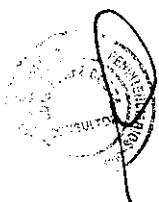
1.2.23 CONCESIONARIO

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario de la buena pro, que suscribe el Contrato con el CONCEDENTE.

1.2.24 Concurso de Proyectos Integrales o Concurso

Es el proceso de selección regulado por las Bases para la adjudicación de la buena pro para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima.

1.2.25 Construcción



Comprende las actividades para la ejecución de las Obras necesarias para la construcción y funcionamiento del EP conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.

1.2.26 Constructor

Es (Son) el (los) accionista(s) o participacionista (s) del CONCESIONARIO o la (las) empresa(s) constructora(s) contratada(s) por el CONCESIONARIO especializada en el diseño y/o construcción de la Obra que tendrá a su cargo la ejecución de la misma, que cumplió con los requisitos técnicos de construcción necesarios para la precalificación durante el Concurso.

1.2.27 Contrato de Concesión o Contrato

Es el Contrato, incluyendo sus Anexos y Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que regirá las relaciones entre las Partes durante el período de vigencia de la Concesión. Por este se entrega en concesión el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y posterior transferencia del EP, que incorpora como parte integrante del mismo a las Bases y todos los demás documentos que conforme al Contrato deberán formar parte de este instrumento.

Contiene un conjunto de documentos jurídicos, técnicos y financieros que regirán las relaciones entre las Partes, así como las características y condiciones de la Concesión durante su vigencia.

1.2.28 Contrato de Prestación de Servicios del (los) Operador(es) Estratégico(s)

Es el contrato que celebrarán el CONCESIONARIO, y el (los) Operador(es) Estratégico(s) que el Adjudicatario haya presentado en su propuesta técnica, a través del cual éstos se obligan a prestar los Servicios Penitenciarios contratados a favor del CONCESIONARIO que se derivan del presente Contrato de Concesión. Este Contrato de Prestación de Servicios será de naturaleza accesoria al Contrato de Concesión.

1.2.29 Control Efectivo

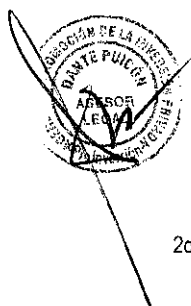
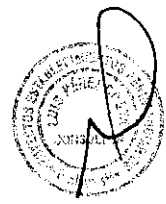
Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta el Control Efectivo de otra persona jurídica, cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante Contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o Contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.30 Controversia no Técnica

Es cualquier controversia que no sea considerada Controversia Técnica.

1.2.31 Controversia Técnica



Es la controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya dirimencia o resolución depende de la exclusiva aplicación de normas, reglas, criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos relacionados directa o indirectamente con la materia u el objeto de la Concesión.

1.2.32 Cronograma de Ejecución de Obras

Es el documento en el que consta el cronograma desde el inicio de la ejecución de la obra física y hasta su culminación. Este calendario formará parte del Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

1.2.33 Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra

Es el documento en el cual se anotarán los hechos más importantes durante el desarrollo del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico y la Construcción de la Obra, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas copia de resultados de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO; copia de informes de avance incluyendo metrados, relación de eventos que han afectado el cumplimiento del Cromograma de Ejecución de Obras y cualquier otra información útil para documentar el proceso. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.

Este Cuaderno deberá ser revisado por el Supervisor de Proyecto, de conformidad con lo prevé el Numeral 6.30 de este Contrato.

1.2.34 Días

Son los Días Calendario hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable, en las Provincias de Lima y/o Callao.

1.2.35 días

Son los días hábiles, no hábiles y feriados.

1.2.36 Empresa Afiliada

Una empresa será considerada afiliada o filial de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.

1.2.37 Empresa Auditora Económica

Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero, previa conformidad de la otra Parte. La Empresa Auditora Económica se encargará de ratificar o denegar la invocación del desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero efectuada por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restituir el equilibrio económico-financiero según lo indicado en la Capítulo IX del Contrato y será designada conforme a lo dispuesto en el Numeral 9.10 del Contrato.

La Empresa Auditora deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos: (i) contar con diez (10) o más años de representación y/o afiliación internacional; (ii) tener experiencia en evaluaciones económicas vinculadas a cumplimientos contractuales.

1.2.38 Empresa Auditora de Cumplimiento Contractual



Es aquella empresa de prestigio contratada por el CONCESIONARIO de entre una terna propuesta por el CONCEDENTE para verificar anualmente, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO, debiendo además hacer una revisión de los ingresos y costos de los negocios que realice el CONCESIONARIO, las retribuciones a los Internos, el correcto y oportuno otorgamiento de sus Beneficios Penitenciarios según lo establecido en el Contrato, las Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables

Adicionalmente, será la encargada de verificar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Contrato referidas a la operación, administración, mantenimiento del EP, así como del cumplimiento de todas las normas ligadas al tratamiento y seguridad de las personas reclusas en este.

La Empresa Auditora de Cumplimiento Contractual deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- (i) contar con diez (10) o más años de representación o afiliación internacional; ó
- (ii) tener experiencia en auditorías sociales o vinculadas al cumplimiento de concesiones sobre establecimientos penales.
- (iii) La contratación de la Empresa auditora se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.38 del Contrato.

1.2.39 Empresa Matriz

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.

1.2.40 Empresa Subsidiaria

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.

1.2.41 Empresa Vinculada

Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz vinculadas entre sí.

1.2.42 Equipamiento Básico

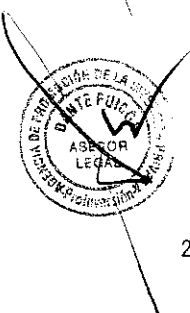
Corresponde al equipo, mobiliario y demás bienes necesarios para el correcto funcionamiento del EP, el cual estará definido según las actividades que se desarrollen en la prestación de los Servicios Penitenciarios, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión.

El equipamiento de la Factoría no forma parte del Equipamiento Básico ni constituye Bien Afecto a la Concesión.

El listado de Equipamiento Básico referencial se encuentra detallado en el Anexo N° 2.

1.2.43 Endeudamiento Garantizado Permitido

Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, emisión de valores y/o préstamos de dinero de cualquier Acreedor Permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se garantice; cuyos términos financieros principales, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos similares, hayan sido informados por escrito al CONCEDENTE.



1.2.44 Equipamiento de Seguridad

Constituye todo sistema, equipo y medio relacionado con la seguridad y vigilancia interna y externa del EP, incluyendo equipos de detección (huellas y demás), escaneo, comunicaciones, alarmas, cerraduras, elementos técnicos de vigilancia, cámaras, detectores, armas, equipos de computo, sensores y todo lo necesario para brindar seguridad al EP, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión.

El listo de Equipamiento de Seguridad Referencial se encuentra detallado en el Anexo N° 2-A.

1.2.45 Especificaciones Técnicas Ambientales

Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, y las que deriven de las mismas, aplicables a la Concesión.

1.2.46 Especificaciones Técnicas Mínimas

Son las normas técnicas nacionales y las emitidas por el INPE, sea a nivel de normas o parámetros utilizados para la aprobación del Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO asociadas a los criterios y requisitos mínimos de construcción establecidos en el Anexo N° 3 de los Términos de Referencia, en adición a lo que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones. También aplicable a los criterios técnicos mínimos que debe ser tomados en cuenta para la contratación de personal para administración, tratamiento y seguridad de los Internos y del EP así como para la Operación y mantenimiento del EP, conforme a los parámetros emitidos por el INPE, conforme a lo señalado en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.47 Establecimiento Penitenciario ó EP

Es el establecimiento penitenciario, ubicado en la Región Lima, que de acuerdo a la estructura del INPE, comprende los departamentos de Lima, Ica y Ancash, a ser diseñado, financiado, construido, equipado, operado y mantenido por el Concesionario, para los fines de reclusión de 1,536 Internos, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión, las presentes Bases y la oferta del Adjudicatario; y posteriormente, transferido al CONCEDENTE al finalizar el plazo de vigencia de la Concesión.

1.2.48 Estudio de Impacto Ambiental

Es el instrumento que deberá obtener el CONCESIONARIO de las Autoridades Gubernamentales Competentes para el inicio de la ejecución de la Obra, en caso se le requiera.

1.2.49 Etapas o Etapas

Son los períodos secuenciales en los que se da cumplimiento a lo previsto en el Contrato.

- a. Etapa de Diseño: Es aquella en la cual el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico. Debiendo obtener además las autorizaciones, licencias, informes de impacto ambiental y monitoreo arqueológico que requiera para el inicio de la Construcción.
- b. Etapa de Construcción: Es la que corresponde a la Ejecución de la Obra y su equipamiento.
- c. Etapa de Operación: Es la que da inicio con el ingreso de los Internos al Establecimiento para la prestación de los Servicios Penitenciarios.



1.2.50 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para la ejecución y supervisión de la Obra, que deberá ser formulado por el CONCESIONARIO, conteniendo la ingeniería de detalle de la Obra y el equipamiento a ser ejecutadas por él, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas, su Proyecto Básico de Diseño y lo dispuesto en el Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la ejecución de la Obra y debe ser aprobado por el CONCEDENTE, dentro del plazo establecido en el Numeral 6.14 del Contrato.

1.2.51 Factoría

Es la obra física de infraestructura y de equipamiento que realice el CONCESIONARIO, dentro del Área de la Concesión para posibilitarle la generación de uno o varios negocios, cuyo régimen administrativo, contable, tributario y económico sea distintos a la administración de la Concesión, en la cual un porcentaje de los Internos prestarán servicios a cambio de una retribución como método de tratamiento coadyuvante para fines de su resocialización. Los montos de inversión asociados a dicha Factoría serán asumidos por el CONCESIONARIO bajo su propia cuenta y riesgo y no forman parte de la oferta económica que realice.

1.2.52 Fecha de Cierre

Es el día, lugar y hora en que se suscribe el Contrato por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

1.2.53 Fuerza Mayor

Es aquella situación regulada en el Capítulo XVIII del Contrato.

1.2.54 Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato

Son las cartas fianza o stand-by letter que deberán ser presentadas por el Concesionario para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de las penalidades establecidas en el Contrato.

1.2.55 Gestión Penitenciaria

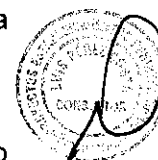
Es el conjunto de actividades que deberá desarrollar el CONCESIONARIO y que comprenden tanto la prestación de los Servicios Penitenciarios, como la seguridad interna y externa, el Tratamiento Penitenciario a los Internos y la administración y mantenimiento del EP durante el plazo y vigencia de la Concesión.

1.2.56 Grupo Económico

Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya.

1.2.57 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Promoción Municipal, a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto



Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

1.2.58 Inicio de la Operación

Será la fecha en la que el CONCEDENTE, a través del INPE, inicia la entrega de los Internos al CONCESIONARIO.

1.2.59 Interno

Es el varón, recluido en el EP por orden judicial, en condición de procesado o sentenciado, cuya condición jurídica, para efectos de las Bases y el Contrato, deberá ser de primario no reincidente.

1.2.60 INPE

Es el Instituto Nacional Penitenciario, Órgano Rector del Sistema Nacional Penitenciario y Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Justicia y que suscribirá el Contrato en calidad de interviniente.

1.2.61 Inventarios

Son los Inventarios de Obra, Anual, de Equipamiento Básico, de Equipamiento de Seguridad y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- a. Inventario de Obra. - Es el listado de los bienes correspondientes a las Obras que se ejecuten durante la Concesión que, en la oportunidad de su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con la solicitud de aprobación de Obra a que se refieren los Numerales 6.35 y 6.36 del Contrato.
- b. Inventario Anual. - Es el listado de los Bienes Afectos a la Concesión, con su estado de situación, que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros Noventa (90) días de cada Año Calendario hasta la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado.
- c. Inventario de Equipamiento Básico. - Es el listado de bienes que constituyen el Equipamiento Básico, conforme lo señalado en el Numeral 1.2.42. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.66 del Contrato.
- d. Inventario de Equipamiento de Seguridad. - Es el listado de bienes que constituyen el equipamiento en materia de seguridad, conforme a lo señalado en el Numeral 1.2.44 del Contrato. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.66 del Contrato.
- e. Inventario Final. - Es el listado de los Bienes de la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE cuando, por cualquier causa, se produzca la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado e indicando el estado de situación de los mismos, en los plazos previstos en la Numeral 15.8 del Contrato.

1.2.62 Inversión



Concepto que comprende los costos incurridos para: (i) la elaboración y supervisión del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico; (ii) la elaboración del EIA y la obtención del estudio de monitoreo arqueológico; (iii) la ejecución de las Obras; (iv) el Equipamiento Básico y de Seguridad ; (v) el costo de supervisión y (vi) los costos financieros y de financiamiento hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP.

1.2.63 Inversión Referencial

Es el monto estimado del valor de la ejecución de la Obra que correspondan al Expediente Técnico, cuyo valor será equivalente a S/..... (..... y 00/100 Nuevos Soles) y que comprende costos directos, indirectos, gastos generales y utilidad, sin incluir IGV. Esta inversión está referida tanto a la construcción como al equipamiento del EP.

1.2.64 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de normas legales nacionales que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, Decretos Supremos, reglamentos, directivas, instructivos, resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental Competente.

1.2.65 LIBOR

Es la tasa "London Interbank Offered Rate" a 180 días informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de Londres.

1.2.66 Mantenimiento

Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y operativas del EP (aquellas con las que fue diseñado o construido) y los demás Bienes Afectos a la Concesión (equipamiento y otros), de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato. El Mantenimiento incluye el mantenimiento programado o preventivo y el mantenimiento de emergencia o correctivo.

1.2.67 Manuales de Operación y Mantenimiento

Documentos elaborados por el CONCESIONARIO, conforme a los parámetros dispuestos por las Leyes y Disposiciones Aplicables que detallan las labores de Operación y Mantenimiento a efectuar por el CONCESIONARIO y los plazos en los que se ejecutarán, cuyas actividades deberán actualizarse anualmente, para asegurar una correcta operación y mantenimiento durante su vigencia. Forman parte integrante del Acta de Culminación de Obras y Equipamiento.

1.2.68 Nivel de Seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón

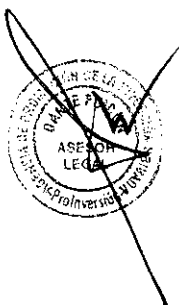
Es el nivel de seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón, que se establece en virtud al perfil criminológico y conductual del Interno.

1.2.69 Nuevo Sol

Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.70 Obra

Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, diseñados, financiados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la Construcción y equipamiento del EP que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de



Referencia del Anexo N° 3 del Contrato y en el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.

1.2.71 Oferta Económica

Es la contenida en el Anexo N° 4 del Contrato.

1.2.72 Oferta Técnica

Es la contenida en el Anexo N° 5 del Contrato.

1.2.73 Operador Estratégico

Es el Participante, uno o más Integrantes de éste o la(s) empresa(s) contratada(s) por éste, especializada(s) en el diseño y/o construcción del EP, y/o en la operación, y/o en seguridad que ejecutará alguna de las actividades y/o servicios relacionados con la Gestión Penitenciaria, bajo las condiciones que en cada caso acreditó a efectos de hacer posible su precalificación en la Etapa de Concurso .

El correspondiente contrato de prestación de servicios con el (los) Operador(es) Estratégico(s) deberá tener un plazo de vigencia mínima de dos (2) años posteriores a la fecha del Certificado de Puesta en Marcha, si es responsable de la Construcción y de cinco (5) años mínima desde la fecha de Inicio de la Operación si está referido a la prestación de alguno de los componentes de la Gestión Penitenciaria.

1.2.74 Operación

Es la etapa, una vez otorgado el certificado de Puesta en Marcha del EP que da inicio con el ingreso de Internos al EP.

1.2.75 Parte

Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

1.2.76 Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

1.2.77 Participación Mínima

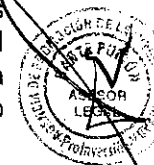
Es la participación accionaria con derecho a voto en la Junta General de Accionistas que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el CONCESIONARIO, que de acuerdo con lo establecido en este Contrato, no podrá ser menor a 25% del íntegro del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO y que deberá mantenerse por un mínimo de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre.

1.2.78 Período de Pruebas

Es el plazo comprendido entre la fecha de emisión del Acta de Culminación de Obra y Equipamiento y la fecha de emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

1.2.79 Personal Penitenciario

Es el personal contratado por el CONCESIONARIO para el Tratamiento Penitenciario de los Internos, la seguridad de los mismos y la administración del EP. El cumplimiento de sus funciones o actividades se desarrollan acorde al Código de Ejecución Penal, su Reglamento, las Directivas del INPE y lo establecido en el Contrato. La relación contractual del CONCESIONARIO con el personal que contrate se regula por la legislación laboral de la actividad privada y al Texto Único Ordenado



aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, las normas modificatorias y/o complementarias.

El Personal Penitenciario asignado a las áreas de Tratamiento Penitenciario y de seguridad del EP debe haber sido capacitado previamente a asumir funciones o, en su caso, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con la experiencia y/o capacitación necesaria para la función que desempeñe.

1.2.80 Proyecto Básico de Diseño

Es el documento, elaborado por el CONCESIONARIO, que contiene la información necesaria y suficiente para definir y mostrar la concepción arquitectónica del Proyecto, que incluye las áreas destinadas a la completa Operación del EP, de acuerdo a la Oferta Técnica y los términos de referencia del Anexo N° 3 de este Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la elaboración del Expediente Técnico.

1.2.81 Región Lima

Es la región que, conforme a la estructura del INPE, comprende los Departamentos de Ica, Lima y Ancash.

1.2.82 Régimen Penitenciario

El Régimen Penitenciario aplicable al EP será el de régimen cerrado ordinario cuyos Internos se encuentran clasificados dentro de la etapa de mínima seguridad.

1.2.83 Representante(s) Legal(es)

Es (son) la(s) persona(s) natural (es) designadas por las Partes.

1.2.84 Retribución por Inversiones (RPI)

Es la retribución trimestral, en Nuevos Soles que abonará el CONCEDENTE, a través del INPE, a favor del CONCESIONARIO para remunerar la Inversión.

1.2.85 Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es la retribución mensual, en Nuevos Soles que abonará el CONCEDENTE, a través del INPE, a favor del CONCESIONARIO por la actividad de Operación y Mantenimiento en que incurre este último para la prestación de los Servicios Penitenciarios.

1.2.86 Retribución PER DIEM

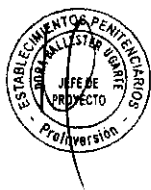
Es la parte de la RPMO que se abonará en forma mensual en Nuevos Soles a favor del CONCESIONARIO, en función al número de Internos que se encuentren diariamente en el EP (RPMO variable).

1.2.87 Requerimientos Mínimos del Proyecto

Constituye la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el CONCESIONARIO, para la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, la ejecución de la Obra e instalación de su equipamiento, tal como se detalla en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.88 Servicio Penitenciario

Es la prestación de servicios que deberá cumplir el CONCESIONARIO en la Operación, conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato y en



las Leyes y Disposiciones Aplicables. El Servicio Penitenciario comprende todas las actividades de la Gestión Penitenciaria.

1.2.89 Socio Estratégico

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que ostenta la titularidad de la Participación Mínima. Este debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el numeral 9.2.1. literales d.2, d.3, d.4 de las Bases.

1.2.90 Supervisor de Operación

Es la persona natural ó jurídica designada por el CONCEDENTE para supervisar todas las actividades relacionadas con el Servicio Penitenciario a cargo del CONCESIONARIO durante la Etapa de la Operación.

1.2.91 Supervisor de Proyecto

Es la firma de consultores independientes de reconocido prestigio contratada por el CONCESIONARIO para la supervisión de la elaboración del Proyecto Básico, del Expediente Técnico, de la etapa de Construcción y ejecución de la Obra y del equipamiento conforme a las condiciones propuestas en la oferta efectuada por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE, así como de la supervisión del Período de Pruebas.

1.2.92 Suspensión

Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de suspensión, de acuerdo a lo previsto en el Contrato, o por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.93 Tratamiento Penitenciario

Es el conjunto de acciones, actividades y servicios que el CONCESIONARIO debe ejecutar como mecanismos de readaptación y resocialización de los Internos, los cuales se rigen por el Código de Ejecución Penal, su Reglamento, las Leyes y Disposiciones Aplicables, las Bases y el Contrato. Los componentes del Tratamiento Penitenciario son: trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia psicológica y asistencia religiosa.

1.2.94 Tipo de Cambio

Es el tipo de cambio promedio de compra y venta de Dólares del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y publicado en el diario oficial "El Peruano" para la conversión de Nuevos Soles a Dólares y viceversa.

1.2.95 TUO de Concesiones

Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias y complementarias.

1.2.96 Unidad Penitenciaria, Módulo ó Pabellón

Es el diseño constructivo en donde estará la zona de internamiento de los Internos y los servicios que le corresponden conforme al Anexo N° 3 del Contrato. Estará conformado por el grupo de celdas y espacios vinculados destinados a albergar a los Internos y contar con lo necesario para su tratamiento y rehabilitación, servicios básicos, comedores, áreas de patios,



salas multiusos, accesos a servicios religiosos, talleres, etc. y demás áreas necesarias para la operación y seguridad interna.

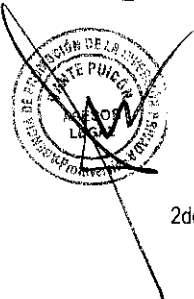
CAPITULO II NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA

- 2.1. La Concesión materia del Contrato se otorga para el diseño, financiación, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del EP en la Región Lima para 1536 Internos, dentro del proceso de promoción de la inversión privada emprendido por el Estado de la República del Perú.
El proceso de promoción de la inversión privada antes referido no supone la transferencia en propiedad del terreno en que se construirá el EP.
- 2.2 En virtud de ello en la Etapa de Operación el CONCESIONARIO deberá administrar, prestar seguridad, atender el Tratamiento Penitenciario y demás Servicios Penitenciarios y actividades vinculadas con el Contrato comprendiendo la totalidad de la Gestión Penitenciaria por lo que se le considera plena, respecto de 1536 Internos y , además, mantener el EP en perfectas condiciones de funcionamiento durante el plazo de vigencia de la Concesión.

OBJETO

- 2.3. Por el Contrato, el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma. Asimismo, el CONCESIONARIO se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del EP para que este lo destine a la reclusión, en las condiciones que fijan las Leyes y Disposiciones Aplicables de 1536 Internos, en el terreno que le entrega el CONCEDENTE.
En virtud a ello en la Etapa de la Operación el CONCESIONARIO deberá administrar, prestar seguridad, atender el Tratamiento Penitenciario y demás Servicios Penitenciarios y actividades vinculados con el Contrato, respecto a 1536 Internos y, además, mantener el EP en perfectas condiciones de funcionamiento durante el plazo de vigencia de la Concesión.
- 2.4. Las principales actividades o prestaciones de la Concesión, que constituyen los derechos y obligaciones materia del Contrato, son cuando menos las siguientes:
- Elaboración del Proyecto Básico de Diseño y del Expediente Técnico correspondiente al EP.
 - Obtención del financiamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
 - Obtención de los informes que se requieran para determinar la sostenibilidad ambiental, arqueológica y en general para obtener toda autorización gubernamental que sea requerida para la construcción y/o operación del EP.
 - Construcción de la Obra
 - Equipamiento del EP.
 - Contratación del Personal Penitenciario para el manejo del EP,
 - Operación, administración, seguridad y Mantenimiento del EP.
 - Constitución, construcción, operación y administración de los negocios que el CONCESIONARIO se obliga a instalar, realizar las actividades para



generar la capacitación y la actividad laboral de los Internos mediante el uso intensivo de mano de obra.

- i) Ejecutar el Tratamiento Penitenciario de los Internos para su reinserción social, mediante la aplicación de las Leyes y Disposiciones Aplicables y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato.
 - j) Ejecutar todas las acciones de seguridad necesarias para mantener el orden y la disciplina dentro del EP, considerando que el Régimen Penitenciario aplicable es de mínima seguridad.
- 2.5. Considerando que el objeto de la Concesión es el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una obra de infraestructura pública por tiempo determinado, para un fin pre determinado, la constitución de derechos sobre la Concesión debe ser compatible con esta naturaleza y ser aprobada por el CONCEDENTE.

MODALIDAD

- 2.6 La modalidad de la Concesión es cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 1012 y en el Literal c) del Artículo 14° del TUO de Concesiones.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

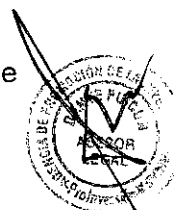
- 2.7. El CONCEDENTE, en el presente acto y por el solo mérito de la disposición prevista en el presente numeral, otorga poder al INPE para que en su nombre y representación, ejerza todas las facultades y derechos que le correspondan en virtud del Contrato, correspondiéndole, entre otras facultades, la prerrogativa de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, con excepción de las siguientes facultades que corresponderán exclusivamente al CONCEDENTE:

- a) Modificar el Contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
- b) Declarar la Suspensión de la Concesión o la Caducidad de la Concesión, cuando concurra alguna de las causales establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables o en el Contrato.
- c) Prorrogar el plazo del Contrato.
- d) Autorizar la transferencia del derecho a la Concesión o la cesión de posición contractual del CONCESIONARIO.
- e) Apersonarse en los procedimientos de arbitraje.
- f) Disponer la ejecución de las garantías que avalen el cumplimiento del Contrato y demás obligaciones pactadas, las que también podrán ser dispuestas y ejecutadas por el INPE.
- g) Aprobar la transferencia de la Participación Mínima conforme a los términos previsto en la disposición g.1 del Literal g) del Numeral 3.3 del Contrato.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- 2.8 Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en el Numeral 2.2 que antecede, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.9. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

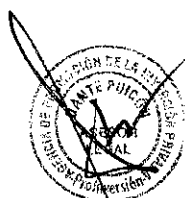
CAPITULO III EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE



DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1 El CONCESIONARIO garantiza, en la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están conforme a las exigencias de las Bases.
- b) Que el CONCESIONARIO está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos contemplados para la Fecha de Cierre. No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.
- c) Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil, el Artículo 27° del TUO de Concesiones y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado. En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que corresponda.
- d) Que el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.
- e) Que a la Fecha de Cierre, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes.
En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se encuentre vigente en dicho momento.
- f) Que el CONCESIONARIO declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- g) El CONCESIONARIO declara que ha basado sus decisiones, incluyendo las de elaborar, determinar y presentar la propuesta técnica, propuesta económica y suscribir el presente Contrato en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, análisis, entrevistas, entre otros. En ese sentido, deja constancia que ha contado con la información suficiente para tomar una decisión al respecto. El CONCESIONARIO declara saber que el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del Proceso de Promoción de la Inversión Privada. En consecuencia, reconoce que no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualesquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o cualquier otra causa no expresamente contemplada en el presente Contrato.



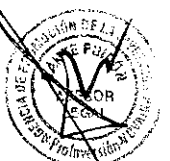
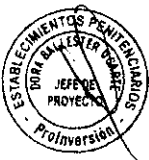
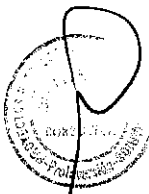
Del mismo modo el CONCESIONARIO reconoce que la limitación antes enunciada, alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proceso de Promoción a la Inversión Privada que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información sea o no suministrada o elaborada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes mencionadas.

Asimismo, declara que la limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general alcanzada por PROINVERSIÓN, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus formularios, anexos y apéndices.

- h) El CONCESIONARIO guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que les hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada. En caso de incumplimiento de esta disposición, el CONCESIONARIO incurrirá en supuesto de penalidad, prevista en el Capítulo XIX en el Capítulo de Penalidades del Presente Contrato.

3.2 El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que en caso de presentarse pasivos o contingencias generados antes de la Fecha de Cierre, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables; a partir de la Fecha de Cierre el CONCEDENTE sólo asumirá las obligaciones que expresamente se encuentren bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Contrato de Concesión.
- b) Que está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- c) Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.
- d) Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- e) Que no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente, sentencias o laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.

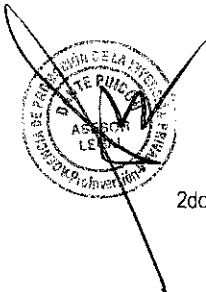


- f) Que la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g) Que no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes del CONCEDENTE, o el derecho a la Operación.
- h) Que en tanto el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas cumplan con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se otorgará el convenio de estabilidad jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; y la Ley N° 27342.
- i) Que para efectos contractuales, las declaraciones, garantías y obligaciones del CONCEDENTE en este Contrato no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE se compromete frente al CONCESIONARIO a otorgar las formalidades legales necesarias para dar la debida eficacia a las declaraciones contenidas en el Contrato, dentro del marco establecido en la Ley N° 25570 y sus normas modificatorias y complementarias.
- j) Que el CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO que no otorgará, durante la vigencia de la Concesión, concesión o licencia alguna que afecte los derechos adquiridos por el CONCESIONARIO en virtud del Contrato. Esta garantía no obliga al CONCEDENTE a no otorgar en Concesión otros establecimientos penitenciarios en la Región Lima que estime convenientes, siempre que garantice al CONCESIONARIO el porcentaje mínimo de ocupación establecido en el Literal g) del Numeral 15.1.4. del Contrato.
- k) Que el CONCEDENTE no realizará actos que impidan la ejecución de las prestaciones por parte del CONCESIONARIO, contenidas en el Contrato.
- l) Que el CONCEDENTE declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- m) Que reconoce y acepta que sólo dispondrá el ingreso al EP de Internos, conforme a la definición de Internos prevista en el Contrato y que velará por el ingreso de los Internos conforme a la capacidad del EP. Que cumplirá con remitir los internos con los legajos correspondientes a estos y el acta de adhesión que deberá ser previamente suscrita por estos, conforme al modelo que se adjunta al Anexo N° 3 en el Cuadro N° 5.
- n) Que en caso detecte que se ha incumplido con lo dispuesto en el literal anterior en un plazo de cinco (5) días de comunicado el hecho por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE dispondrá la transferencia del interno a otro establecimiento penitenciario.

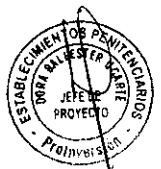
CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE

3.3 EL CONCESIONARIO debe, a la Fecha de Cierre, haber cumplido con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) que es una nueva persona jurídica válidamente constituida de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables; y (ii) que cuenta con los mismos socios, accionistas, participacionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían como miembros del Adjudicatario. La exigencia a que se refiere el acápite (ii) no será de aplicación cuando el CONCESIONARIO sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, éste únicamente deberá contar, como mínimo, con la Participación Mínima dentro del CONCESIONARIO.



- b) Acreditar un capital social mínimo de S/.....(00/100 Nuevos Soles), el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado en efectivo a la Fecha de Cierre.
- c) Acreditación de la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribirá el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregar copia legalizada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos Internos competentes han aprobado el Contrato.
- e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.
- f) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, el listado de compañías que cubrirán las mismas y el cronograma de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI.
- g) El estatuto referido en el Literal a) precedente debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:
- g.1. Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del(los) Socio(s) Estratégico(s) (25%), a favor de terceros hasta que culmine el plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre . A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre, el(los) Socio(s) Estratégico(s) podrá(n) transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones a favor de un nuevo socio estratégico, previa aprobación del CONCEDENTE. Este nuevo socio estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos que se establecieron para el Socio Estratégico y con los cuales fue calificado según lo dispuesto en las Bases.
La restricción antes indicada no incluye la transferencia de la Participación Mínima del(los) Socio(s) Estratégico(s) a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el control efectivo de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz, contando con autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y siempre que el nuevo socio estratégico cumpla con los mismos requisitos técnicos establecidos para el Socio Estratégico inicial.
- g.2. Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, de sus órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta que venza el quinto año contado desde la misma, deberá ser aprobado por los accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO que en conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria. El CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE, el proyecto de acuerdo de junta general en la cual se aprobaría cualquiera de los procesos anteriormente mencionados. Dicho proyecto de acuerdo podrá ser autorizado por el CONCEDENTE en el plazo total de treinta (30) días. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, dicho proyecto de acuerdo se entenderá denegado, sin perjuicio que se pueda reiterar el pedido.

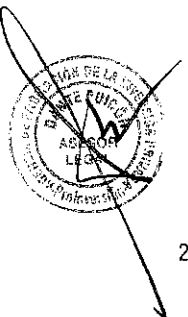


A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre y durante el plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE sobre los aumentos y reducciones de capital social, cada vez que los efectúe.

En ningún caso las reducciones o aumentos de capital, podrán afectar el capital mínimo ni la Participación Mínima, de acuerdo a lo indicado en esta Capítulo.

El(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el(los) Socio(s) Estratégico(s) no esté(n) en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

- g.3 El CONCESIONARIO es una sociedad cuyo objeto social se circunscribe exclusivamente a la prestación de los Servicios contenidos en el Contrato de Concesión.
- g.4 Para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, el mismo deberá cumplir obligatoriamente con las disposiciones del ordenamiento legal peruano y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g.5 El plazo de duración de la Sociedad Concesionaria debe ser, como mínimo de veintisiete (27) años. De solicitar prórroga de la Concesión conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.2 y siguientes del Contrato el CONCESIONARIO deberá haber acreditado la ampliación del plazo de su vigencia por un período que incorpore dicha solicitud, mas dos (2) años adicionales.
- h) Entregar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato establecidas en la Capítulo X. Dichas garantías deberán ser plenamente ejecutables, al solo requerimiento unilateral del CONCEDENTE.
- i) El CONCESIONARIO debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en Numeral 13.6 del Contrato.
- j) El CONCESIONARIO deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSIÓN por concepto de gastos del proceso correspondiente a s/. y (00/100 Nuevos Soles.)
Dicho pago deberá ser efectuado a más tardar a los treinta (30) días siguientes de la Fecha de Cierre. En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en la Tabla N° 1 del Anexo IX. PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONCEDENTE la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta por el monto adeudado.
- k) Constancia que el CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según sea el caso, de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y no haber dejado de ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un Contrato de Concesión conforme se indica en las Bases.
- l) Declaración Juarada mediante la cual se acredita que a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, toda la información presentada en el concurso mediante los Sobres N°1 y N° 2 permanece vigente y es fidedigna, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 6 de las Bases.



- 3.4 El CONCEDENTE, por su parte, a la Fecha de Cierre deberá haber cumplido con:
- a) Devolver al CONCESIONARIO la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario.
 - b) Entregar copia del Decreto Supremo por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del CONCEDENTE estipuladas en este Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26438.

CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESION

PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Cierre salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Caducidad establecidas en el Capítulo XV.

PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 4.2 El plazo de vigencia de la Concesión podrá ser prorrogado discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO. La solicitud deberá realizarse mediante comunicación por escrito, con una anticipación no menor de dos (02) años anteriores al vencimiento del plazo de la Concesión, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor de un (01) año al vencimiento del plazo de la Concesión.
- 4.3. Con posterioridad a la primera prórroga, la Concesión podrá ser prorrogada discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO mediante comunicación por escrito con una anticipación no menor de un (01) año anterior al vencimiento de la primera prórroga, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor a seis (06) meses anteriores al vencimiento de la primera.

- 4.4. En el caso que el plazo de la Concesión sea prorrogado, las Partes, bajo responsabilidad, deberán fijar las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, buscando conservar el equilibrio económico-financiero durante la vigencia de la prórroga. En caso las Partes no llegaran a un acuerdo respecto de las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, la prórroga no surtirá efectos.

- 4.5 En los casos en que por causas no imputables al CONCESIONARIO se ocasionare una demora o atraso en el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Contrato y esta demora ocasionara perjuicio económico y financiero al CONCESIONARIO, éste último podrá solicitar la prórroga necesaria del plazo de la Concesión, para que el CONCESIONARIO pueda resarcirse de dicho perjuicio. El perjuicio en este caso deberá encontrarse acreditado y determinado en un informe elaborado por una firma de consultores independientes de reconocido prestigio y experiencia pertinente, seleccionada y contratada por el CONCESIONARIO, con la previa autorización del CONCEDENTE. A tales efectos, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE la propuesta de la empresa a ser contratada, para que este



Último autorice su contratación, en un plazo no mayor de quince (15) días de recibida la propuesta. Tomando en consideración dicho informe, el CONCEDENTE determinará el plazo y condiciones de la prórroga.

PLAZO MÁXIMO

4.6 En ningún caso, el plazo de la Concesión sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas de la Concesión podrá exceder un plazo máximo de sesenta (60) años.

SUSPENSION DEL PLAZO

4.7. El plazo de la Concesión se podrá suspender, a petición de cualquiera de las Partes, en los siguientes casos:

- a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito, con arreglo a lo señalado en el Capítulo XVIII.
- b) Acuerdo por escrito entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
- c) Los demás casos expresamente previstos en el Contrato.

4.8. El CONCESIONARIO puede invocar la Suspensión por una de las causales señaladas, mediante una solicitud de suspensión dirigida al CONCEDENTE, dentro de los tres (03) días siguientes de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, dentro de los siete (07) días siguientes de presentada la referida solicitud, se deberá presentar el sustento de la solicitud de suspensión, mediante la cual se informará respecto al desarrollo de los eventos, y se sustentará el periodo estimado de Suspensión y el grado de impacto previsto. Sólo en los casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en la etapa de Operación del EP en los que la naturaleza del evento ocurrido impida brindar el servicio el CONCESIONARIO deberá informar del hecho al CONCEDENTE y tomará las acciones para el inmediato traslado de los Internos a otro establecimiento penitenciario dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido. El CONCEDENTE deberá adoptar las acciones para su recepción en dicho plazo.

4.9. El CONCEDENTE se pronunciará en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde que reciba el sustento de la solicitud de Suspensión o en su defecto, al vencimiento del plazo de los siete (7) días establecido para su presentación. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE, se considerará procedente la solicitud de Suspensión por el plazo señalado por el solicitante. En caso que el CONCESIONARIO discrepe con la decisión del CONCEDENTE, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato, según sea aplicable.

4.10. La Suspensión, conforme a las causales antes señaladas, dará lugar a la ampliación del plazo de la Concesión, por un periodo equivalente al de la Suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

En tanto el CONCEDENTE no se pronuncie sobre dicha solicitud, el CONCESIONARIO deberá cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato.

4.11. En ninguna circunstancia la suspensión del plazo de la Concesión dará lugar a la suspensión del pago de la RPI debidamente reconocida en los CAO's emitidos según lo establecido en el Contrato de Concesión.

CAPITULO V RÉGIMEN DE BIENES



RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 5.1. En la presente Capítulo se establece la regulación contractual aplicable a los Bienes Afectos a la Concesión.
- 5.2. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes Afectos a la Concesión, sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de uso y/u Operación sobre los mismos y haga valer sus derechos frente a terceros, pudiendo ejercitar todas las acciones legales, judiciales, arbitrales, administrativas y demás necesarias para la defensa de los Bienes Afectos a la Concesión.
- 5.3. El CONCESIONARIO tendrá la Operación exclusiva de los Bienes Afectos a la Concesión, y ejercerá los derechos que sean necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato, las Bases y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 5.4. Los Bienes Afectos a la Concesión deberán, durante la vigencia de la Concesión, mantenerse libres de cargas y gravámenes y libres de ocupaciones físicas por parte de terceros no autorizados por el CONCESIONARIO para los fines de la Concesión.
- 5.5. El CONCEDENTE garantiza la entrega de terreno libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIOS

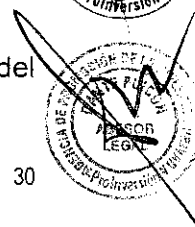
- 5.6. EL CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE, los Inventarios de los Bienes Afectos a la Concesión. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de cinco (5) tipos:
 - a. Inventario de Obra;
 - b. Inventario Anual;
 - c. Inventario de Equipamiento Básico
 - d. Inventario de Equipamiento de Seguridad; e
 - e. Inventario Final.

Los Inventarios tendrán las características expresamente previstas en el Contrato, y particularmente las especificadas en las definiciones contenidas en el Numeral 1.2.61 del Contrato. El CONCEDENTE podrá realizar observaciones a estos Inventarios, por escrito, otorgando al CONCESIONARIO un plazo de hasta veinte (20) días para su subsanación.

- 5.7. Los Inventarios deberán contener, al menos, una sucinta descripción de los Bienes Afectos a la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento según corresponda y, de ser aplicable, marca, modelo y año de fabricación. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros, de acuerdo a los formatos que serán proporcionados por el CONCEDENTE.
- 5.8. Los plazos para la entrega de los Inventarios están señalados en los Numerales 1.2.61 y 15.8 del Contrato.

DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

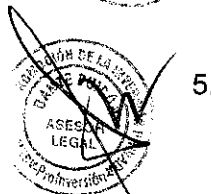
- 5.9. Los Bienes Afectos a la Concesión sólo estarán destinados a la ejecución del Contrato.



- 5.10. El CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar, durante el plazo de la Concesión, el estado de conservación y la naturaleza de los Bienes Afectos a la Concesión. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y, en general, todos aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad de dichos bienes. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias y el reemplazo de los bienes antes mencionados. En todas estas tareas El CONCESIONARIO procurará tanto utilizar tecnologías de conocida efectividad, así como la introducción de nuevas tecnologías, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el Contrato.
- 5.11. El CONCESIONARIO tiene como obligación principal, reponer, a su costo los bienes destinados a la ejecución del Contrato que pudieran resultar perdidos y/o dañados. Asimismo deberá reponer los bienes destinados a la correcta ejecución del Contrato que no habiendo vencido su vigencia o garantía hubieran perdido su capacidad de uso, estuvieren tecnológicamente obsoletos y/o desfasados o su estado de conservación fuera deficitario. Se considera bienes pasibles de ser catalogados como tecnológicamente desfasados, en especial pero no únicamente, a los sistemas de seguridad, los equipos electrónicos y de computo, que dejaran de ser compatibles con el uso, hubieren perdido efectividad y aquellos que generen un mayor costo y/o perjudiquen la efectividad del servicio..
- 5.12. Los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, ni transferidos separadamente de la Concesión o hipotecados, salvo autorización del CONCEDENTE o que sean producto de reposición o por razones de mantenimiento programado ó correctivo; asimismo, no se podrá constituir garantía mobiliaria sobre los mismos o someterlos a gravámenes de ningún tipo.
- 5.13. El CONCESIONARIO deberá presentar a los Registros Públicos respectivos las solicitudes de inscripción registral del bien inmueble construido, a nombre del CONCEDENTE y/o el INPE, dentro del plazo máximo de seis (06) meses de culminada la Construcción y emitido el Certificado de Puesta en Marcha, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente. Para tal efecto, el CONCEDENTE autoriza expresamente al CONCESIONARIO a realizar todas las gestiones administrativas que se requieran y se obliga a prestar su colaboración y mejores esfuerzos, cuando fuera necesario.

La inscripción de los bienes muebles inscribibles deberá ser efectuada por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) días de su adquisición.

- 5.14. El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Afectos a la Concesión desde la suscripción del Acta de Entrega del Terreno, durante la Construcción, equipamiento y Operación hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión de los Bienes. En consecuencia, el CONCESIONARIO deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los Bienes Afectos a la Concesión ante daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por terceros, debiendo contratar los seguros a efecto de cubrir cualquier daño que pudiera ocasionarse a los mismos.



- 5.15. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Afectos a la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera originado por actos u omisiones ocurridos durante el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la fecha de suscripción del Acta de Reversión de los Bienes, salvo que exista una causa imputable al CONCEDENTE.
- 5.16. El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE, INPE y terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los Bienes Afectos a la Concesión, así como por el riesgo inherente a los mismos.
- 5.17. EL CONCESIONARIO se obliga a contratar las pólizas a que se refiere el Capítulo XI del Contrato.
- 5.18. El CONCESIONARIO será responsable y estará obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en relación a los Bienes Afectos a la Concesión, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, es responsable del pago de los impuestos que se generen por la operación del EP y los correspondientes a los negocios que implemente en este.

ÁREA DE LA CONCESIÓN

- 5.19. El terreno definido en el Anexo N° 1 del Contrato está registrado en la Partida Electrónica N° 60021298, de los Registros de Propiedad Inmueble, de la Oficina Zonal Registral IX- Sede Lima, Oficina Registral de Huaral cuya independización obra, inscrita en el Asiento N°B 00004 de dicha partida.
- 5.20. El CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO, las áreas de titularidad del INPE que correspondan al Área de la Concesión, sin tener que asumir el CONCESIONARIO ningún costo por dicho concepto. La entrega se realizará en la Fecha de Cierre. El CONCEDENTE se obliga a entregarlo libre de ocupaciones precarias.
- 5.21. El CONCEDENTE y/o el INPE realizarán todas las gestiones y coordinaciones que fueran pertinentes para que el CONCESIONARIO gestione u obtenga las autorizaciones, derechos, licencias, permisos, servidumbres o similares que se requieran, para realizar la Obra en el Área de la Concesión. La aprobación de las mismas es responsabilidad del CONCESIONARIO.
- 5.22. El Área de la Concesión será de explotación exclusiva a cargo del CONCESIONARIO.
- 5.23. Hasta el vencimiento de la primera etapa a que se refiere el Numeral 6.24 del Contrato el CONCESIONARIO deberá definir si requiere el íntegro del Área de la Concesión a la que se refiere el Numeral 5.19 y revertir al CONCEDENTE la extensión superficial que no requiera para fines de la Ejecución del EP, para lo cual deberá efectuar las independizaciones pertinentes e inscribirlas conjuntamente con la declaratoria de fábrica del EP. Para tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 14 del acápite III del Anexo N° 3 del Contrato.

DEFENSAS POSESORIAS



5.24. Luego de suscrita el Acta de Entrega del Terreno el CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar cualquiera de las siguientes modalidades de defensa posesoria:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, total o parcialmente pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, tales como interdictos y otras acciones judiciales para la que el CONCESIONARIO deberá, en caso recaiga sobre el Área de la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otras, comunicar al INPE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre el Área de la Concesión.

El ejercicio de las defensas antes descritas por el CONCESIONARIO, deberá ser comunicado y coordinado inmediatamente con el INPE para la interposición de las acciones legales que correspondan.

ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE

5.25. Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de la Concesión que sustentará la entrega de los Bienes Afectos a la Concesión. En dicha Acta se establecerán los datos de los Representantes Legales y se anexará el Inventario Final debidamente auditado por la sociedad auditora contratada por el CONCESIONARIO de una terna presentada por el CONCEDENTE, con la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando en general, o para cada uno de sus componentes: características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés, según corresponda.

5.26. En el Inventario Final se detallarán los Bienes Afectos a la Concesión y deberá incluirse en la misma, los elementos que ayuden a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas, conforme se detalla en el Numeral 5.7 del Contrato.

5.27. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Construcción, deberá entregar el terreno y los avances de la obra completamente libres de terceros y con un informe del Supervisor del Proyecto que detalle el estado de situación de la misma y la liquidación detallada de la Inversión realizada a esa fecha no reconocida mediante CAOs.

5.28. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO deberá entregar los Bienes Afectos a la Concesión con un inventario auditado en donde se detallen los mismos, con indicación de su estado de conservación y sus condiciones de uso y operación. En caso de no existir determinados bienes o no estar en condiciones de uso y operación correcto o por haber vencido su período y ser necesaria su reposición, el CONCESIONARIO podrá entregar los bienes faltantes en un segundo acto, en un plazo que no excederá de treinta (30) días después del primer acto, salvo autorización expresa del CONCEDENTE o los mismos serán materia de descuento de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONCESIONARIO y la ejecución de garantías que pudieren existir.

- 5.29. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquiera de las causas descritas en el Capítulo XIV, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar al CONCEDENTE, dentro de los sesenta (60) días siguientes, los Bienes Afectos a la Concesión, la administración y Operación del EP, con los reportes y/o informes que se detallan en los Numerales 5.26 y 5.27 en función a la etapa en la que esta se produce.
- 5.30. Adicionalmente a la fecha de reversión del EP el CONCESIONARIO deberá haber retirado del Área de la Concesión los Bienes del CONCESIONARIO, quedando el CONCEDENTE indemne frente a terceros respecto de cualquier responsabilidad relacionada directa o indirectamente con algún bien, activo o actividad, negocio, autorización, licencia, tributo, relación comercial, laboral, etc. que el CONCESIONARIO mantenga o haya mantenido con ellos derivada del desarrollo de los negocios vinculados a la Factoría.

ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

- 5.31. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquier de las causas descritas en el Capítulo XIV el CONCESIONARIO, deberá entregar una relación detallada de todos los Internos existentes en el EP a la fecha de entrega, con sus correspondientes expedientes personales y todos los documentos relacionados con el Tratamiento Penitenciario individualizado que cada Interno estuviere recibiendo.

REEMPLAZO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 5.32. En los casos que sea necesaria la reposición o el reemplazo de uno o más Bienes Afectos a la Concesión, para la correcta prestación de los Servicios Penitenciarios, el CONCESIONARIO efectuará los cambios conforme al Manual de Mantenimiento y Reposición de Bienes con la previa conformidad del Supervisor al que se refiere el Numeral 7.35 literal a) del Contrato.

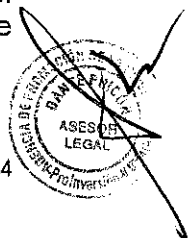
Tratándose de bienes fungibles estos no requerirán información al CONCEDENTE y deberán ser reemplazados conforme al Manual de Mantenimiento y Reposición de Bienes.

- 5.33. El Bien Afecto a la Concesión que sea materia de reposición o reemplazo, salvo los bienes fungibles, deberá ser entregado al CONCEDENTE en el lugar y plazo que éste indique, salvo que el mismo sea demolido o se integre al nuevo bien, previa autorización del CONCEDENTE. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie al respecto, en un plazo de tres (3) meses el CONCESIONARIO se obliga a mantener en custodia dicho Bien Afecto a la Concesión por un plazo adicional igual, luego de lo cual podrá disponer del mismo.

CAPITULO VI DE LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO

CIERRE FINANCIERO

- 6.1. Dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios o los compromisos de financiamiento para el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra y para el equipamiento del EP. Siendo como mínimo el monto consignado en el presupuesto del Expediente Técnico para la Obra del EP, debidamente aprobado.



- 6.2. Para acreditar el cierre financiero correspondiente a los fondos requeridos para ejecutar las inversiones y demás obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación del CONCEDENTE los términos principales de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante que el CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor (es) Permitido (s) que participará (n) en el financiamiento de la Concesión. o los contratos referidos deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el CONCESIONARIO incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor Permitido comunicará inmediatamente dicha situación al CONCEDENTE.
- 6.3. De no acreditar el Cierre Financiero al vencimiento del plazo establecido en el Numeral 6.1, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE por única vez una ampliación de dos (2) meses, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.
- 6.4. En caso el CONCESIONARIO no acredite el Cierre Financiero al término del plazo ampliatorio indicado en el Numeral 6.3 se producirá la Caducidad de la Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO, quedando el CONCEDENTE facultado para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Inicio del Contrato de Concesión, válida en aquel momento, por el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la misma, en calidad de compensación por daños y perjuicios
- 6.5. En caso el financiamiento se realice con recursos propios el CONCESIONARIO deberá acreditar mediante Testimonio de Escritura Pública que cuenta con el capital social que cubre el presupuesto de inversión, debidamente pagado e inscrito en los Registros Públicos.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

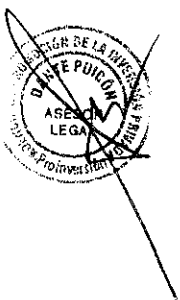
- 6.6. Para supervisar la elaboración del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico, de la ejecución de las Obras y del Periodo de Pruebas por parte del CONCESIONARIO, en un plazo máximo de treinta (30) días computados desde la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE seleccionará a la empresa especializada para el desarrollo de las funciones antes señaladas al Supervisor del Proyecto.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de la supervisión. El monto correspondiente, que no será mayor al cuatro por ciento (4%) del monto de Inversión directa (que incluye la Construcción, equipamiento, gastos generales y utilidad), esta suma deberá ser abonada por el CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO informará al CONCEDENTE, al inicio de la contratación del Supervisor, el cronograma y montos de pago que se establezcan en el contrato de supervisión a efecto que este pueda solicitarle los informes y reportes que están previstos en el Contrato.

- 6.7. Durante la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y del Expediente Técnico, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor del Proyecto, toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin y la aprobación que hubiere otorgado el CONCEDENTE.

El Supervisor del Proyecto podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a esta Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) días contados a



partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.

6.8. Corresponderá al Supervisor del Proyecto realizar, como mínimo las siguientes funciones relacionadas con su labor:

- a) Revisión del Proyecto Básico de Diseño, a que se refiere el Numeral 1.2.80 del Contrato, el cual debe ser aprobado por el CONCEDENTE.
- b) Revisión del Expediente Técnico a que se refiere el Numeral 1.2.50 del Contrato, aprobado por el CONCEDENTE y supervisión de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme al mismo. Control del cumplimiento de las normas técnicas sobre la Construcción de la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y las disposiciones que rigen el Contrato.
- c) Registrar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra las incidencias relativas al diseño y ejecución de la Construcción y del equipamiento.
- d) Supervisión de la correcta ejecución del Período de Pruebas, a que se refiere el Numeral 1.2.78 del Contrato y preparación del informe respectivo al CONCEDENTE.
- e) Revisión de Reportes de Avance de Obra, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6.29.
- f) Solicitar la información que considere necesaria para el desarrollo de su labor al CONCESIONARIO.

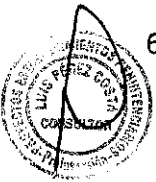
En los supuestos a que se refieren los Literales a) y b) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe y remitir el mismo al CONCEDENTE para su consideración en forma previa a su aprobación por parte de este.

En los supuestos a que se refieren los Literales c) y e) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe mensualmente y remitirlo al CONCEDENTE para su consideración.

En el supuesto del literal d) el Supervisor del Proyecto deberá entregar al CONCEDENTE un informe que sustente la correcta comprobación de las pruebas efectuadas y sus resultados, emitiendo opinión, bajo responsabilidad, en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

- g) El Supervisor del Proyecto podrá solicitar las pruebas, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime convenientes de todos los materiales utilizados para la Construcción de la Obra, a costo del CONCESIONARIO.

6.9. El CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto de oficinas con servicios de comunicaciones (telefonía, Internet, etc.), mobiliarios y servicios básicos dentro de su campamento de Obra.



PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

10. El CONCESIONARIO, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la Fecha de Cierre, deberá presentar al CONCEDENTE, con el informe del Supervisor, el Proyecto Básico de Diseño que cumpla los requisitos mínimos del Acápite II Consideraciones al Proyecto Básico de Diseño del Anexo N° 3 y tenga en cuenta los Parámetros establecidos por el INPE considerados en los Cuadro N° 1 y las áreas mínimas contenidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 antes mencionado, para obtener la aprobación del mismo, por parte del CONCEDENTE. El Proyecto Básico de Diseño deberá comprender, cuando menos, lo dispuesto en dicho Anexo y el presente Contrato.



- 6.11. El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aprobación del Proyecto Básico de Diseño. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de recibido el Proyecto Básico de Diseño para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo.
- 6.12. De formularse observaciones el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

- 6.13. Una vez aprobado el Proyecto Básico de Diseño, el CONCESIONARIO procederá a elaborar el Expediente Técnico.

EXPEDIENTE TÉCNICO

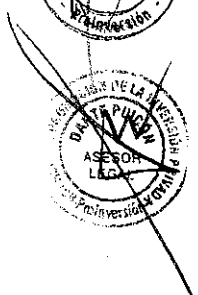
- 6.14. El CONCESIONARIO, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación del Proyecto Básico de Diseño, deberá presentar al CONCEDENTE, con informe del Supervisor, para su aprobación. El Expediente Técnico deberá guardar relación con el Proyecto Básico de Diseño y contener todas las especificaciones técnicas mínimas conforme a lo dispuesto en el Acápito III, Consideraciones para la elaboración del Expediente Técnico del Anexo N° 3 y los parámetros establecidos por el INPE en el Cuadro N° 1 y las áreas mínimas establecidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 de este Contrato.
- 6.15. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días contados partir de recibido el Expediente Técnico, para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo.
- 6.16. De formularse observaciones por parte del CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para subsanar las mismas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.
- 6.17. El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

Aprobado el Expediente Técnico se entenderá que el CONCESIONARIO cuenta con la autorización del CONCEDENTE para la ejecución de la Obra, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y/o autorizaciones que, para el inicio de la obra, pudiera requerir el CONCESIONARIO, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos para que el CONCESIONARIO obtenga dichas licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, conforme a sus competencias, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO contar con todos los permisos para iniciar la construcción dentro del plazo previsto en el Numeral 6.27.

- 6.18. Dentro de los treinta (30) días anteriores al Inicio de Operación el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE todos los manuales, procedimientos y programas que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

2do. Proyecto de Contrato de Concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima



- 6.19. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar la Obra conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE y teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe de Impacto Ambiental y de monitoreo arqueológico.
- 6.20. La Obra deberá cumplir con todos los estándares y parámetros técnicos de diseño y construcción, indicados en el Expediente Técnico aprobado, las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y utilizar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para los temas sanitarios y eléctricos. Asimismo, será responsabilidad del CONCESIONARIO la reposición y/o replanteo de las áreas anexas a la Obra que se vean afectadas como consecuencia de la ejecución de la misma.

Una vez ejecutado en su integridad el monto de Inversión, independientemente del grado de avance de la Obra, cualquier excedente resultante que sea requerido o necesario para su completa finalización, será asumido íntegramente a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 6.21. El CONCESIONARIO deberá presentar un Cronograma de Ejecución de Obra valorizado que incluya tiempos de ejecución de todas las subpartidas relativas a la Obra hasta su culminación. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá definir claramente las actividades de la ruta crítica, es decir, aquellas que implican que la demora en su ejecución, retrasen el plazo máximo para la culminación de las Obras, y asegurar los plazos máximos de cada actividad.
- 6.22. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá respetar el plazo máximo establecido en el Contrato. Asimismo, deberá ser presentado al CONCEDENTE para aprobación, en medio magnético y físico como parte integrante del Expediente Técnico.
- 6.23. El plazo máximo para la culminación de la Obra y su equipamiento es dieciocho (18) meses contados a partir del Inicio de la Construcción, salvo que medie la Suspensión, de acuerdo con el Capítulo XVIII.
El CONCESIONARIO deberá entregar los reportes de avance de obra al Supervisor y con la visación de éste serán remitidos al CONCEDENTE.

- 6.24. Para tal efecto se considera luego de la Fecha de Cierre las siguientes Etapas, las que se dividen de la siguiente manera:

Primera: Etapa de Diseño:

Comprende desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de inicio de la Construcción. **Segunda: Etapa de Construcción:**

Comprende desde la fecha de inicio de la Construcción hasta la fecha de inicio de la Operación.

Tercera: Etapa de Operación :

Comprende desde la fecha de inicio de la Operación hasta la caducidad de la Concesión.

- 6.25. En el supuesto que cualesquiera de las Etapas mencionadas no se hayan cumplido en los plazos previstos en el Contrato y las Partes de mutuo acuerdo no hayan prorrogado dicho plazo con relación a cualquier condición, el Concedente podrá ejecutar la garantía respectiva y disponer si lo estima conveniente la Caducidad de la Concesión, salvo que alguna de las Partes recurra a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XVI del Contrato.



Si el incumplimiento de alguna obligación obedece a una causa no imputable al CONCESIONARIO, las Partes harán sus mejores esfuerzos por prorrogar el(los) plazo(s) aplicable(s) a dicha condición(es) considerando los motivos que impidieron su cumplimiento oportuno para efectos de acordar la prórroga y acordar la extensión de plazo aplicable. El plazo incumplido en función a la Etapa de que se trate no podrá ser extendido por más de una vez. Transcurrido dicho plazo caduca automáticamente la Concesión.

SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.26. Consideraciones en relación a los Contratos de Prestación de Servicios con los Operadores Estratégicos .

a) Los contratos de construcción deberá encontrarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Bases y contener como una de sus estipulaciones, una en virtud de la cual se establezcan las condiciones a las que se encontrarán sujetas la(s) modificación(es) que se efectúen respecto de dichos contratos.

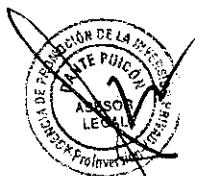
Dicha estipulación contendrá como mínimo las disposiciones siguientes:

- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento de EL CONCEDENTE;
- ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos vinculadas a la pre-calificación;
- iii) Que en caso de cambio del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la Etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del postor Adjudicatario, de modo tal que durante la etapa de ejecución de Obra se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión.
- iv) La aceptación del Supervisor del Proyecto, o el Supervisor de Operación contratado y del otorgamiento a este de todas las facilidades previstas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.

b) Los contratos de Operación, que corresponden a los servicios de Gestión Penitenciaria deberán encontrarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Bases y contener como una de sus estipulaciones, una en virtud de la cual se establezcan las condiciones a las que se encontrarán sujetas la(s) modificación(es) que se efectúen respecto de dichos contratos.

Dicha estipulación contendrá como mínimo las disposiciones siguientes:

- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE;
- ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Operador Estratégico que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de operación;
- iii) Que en caso de cambio del Operador Etratégico que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del postor Adjudicatario, de modo tal que durante la



- Operación se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión;
- iv) La aceptación del Supervisor de la Operación y el otorgamiento a este de todas las facilidades establecidas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.

INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

- 6.27. La Construcción de la Obra, deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) días, contados a partir de la verificación de los siguientes supuestos:
- a) El CONCESIONARIO haya acreditado ante el CONCEDENTE el Cierre Financiero
 - b) Se haya aprobado el Expediente Técnico,
 - c) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada de los contratos de construcción, en los términos establecidos en las Bases,
 - d) Contar con las pólizas de seguros respectivas, y
 - e) El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa de Construcción de acuerdo a lo señalado en el Numeral 10.3.
- 6.28. Para el inicio de la Obra el CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor del Proyecto las licencias municipales obtenidas, el estudio de monitoreo arqueológico, los estudios de impacto ambiental y los demás documentos que puedan ser necesarios para el inicio de la Obra. Para efectos de plazos y cumplimiento de todas las obligaciones asociadas con la Construcción de la Obra se establece que la fecha de inicio de ejecución de Obra corresponde a la fecha en la cual se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

REPORTES DE AVANCE DE OBRAS

- 6.29. El CONCESIONARIO deberá proporcionar al CONCEDENTE, los reportes de Avance de Obra bimensual relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra, con informe o visación del Supervisor del Proyecto conforme se indica en el Numeral 6.8 del Contrato. El costo de la preparación de los Reportes de Avance de Obra correrá por cuenta del CONCESIONARIO. Corresponderá a este último proponer al CONCEDENTE el formato que considere más apropiado.

Los reportes de Avance de Obra sustentarán la ejecución de los avances de Obra, los mismos que deberán ser certificados por el CONCEDENTE, los términos y condiciones indicados en el Anexo N° 14.

El alcance y definición de Hito Constructivo, el procedimiento de control de avance, y el procedimiento de emisión del CAO por parte del CONCEDENTE, se encuentran regulados en el Anexo N° 14.

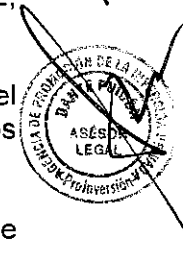
- 6.30. El Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra deberá ser revisado por el Supervisor del Proyecto cuando lo estime necesario para informarse de los avances de la misma y contrastarlo contra la Obra física ejecutada.

- 6.31. El Supervisor informará al CONCEDENTE los incumplimientos en el Avance de la Obra.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- 6.32. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la ampliación o prórroga del plazo total para la ejecución de la Obra de producirse situaciones de Caso Fortuito ó Fuerza Mayor.

Cuando el CONCESIONARIO solicite tal ampliación, y por razones estrictamente imputables a él incumpliere con los plazos que se le otorguen,



resultarán de aplicación las penalidades respectivas, de acuerdo al Capítulo XIX.

- 6.33. Las solicitudes de ampliación de plazo a que se refiere el numeral precedente, se sujetarán al siguiente procedimiento:
- a) El CONCESIONARIO deberá anotar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo para la culminación del total de la Obra. La solicitud de ampliación deberá ser dirigida al CONCEDENTE debidamente sustentada, incluyendo el nuevo Calendario de Ejecución de Obra propuesto y con informe favorable del Supervisor.
 - b) El CONCEDENTE resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la recepción de la solicitud. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud.
- 6.34. En el supuesto que el inicio o el avance de la Obra se retrasara por un hecho imputable al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO, a su solicitud, tendrá derecho a la Suspensión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 18.3 y siguientes, por un período no menor al que dure dicho retraso.

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO

6.35. Culminada la Obra, El CONCESIONARIO solicitará por escrito al CONCEDENTE su aprobación, adjuntando el informe del Supervisor de Proyecto donde se establecerá la culminación de las mismas, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones autorizadas. Dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la culminación de la Obra, el CONCEDENTE deberá aprobar la Obra o formular observaciones a las mismas, según corresponda.

6.36. Para solicitar la aprobación del Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad el CONCESIONARIO solicitará por escrito al CONCEDENTE su aprobación, adjuntando el informe del Supervisor que indique que ha cumplido con el Equipamiento Básico y el Equipamiento de Seguridad y con las especificaciones dispuestas por el CONCEDENTE. Dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la solicitud de aprobación, el CONCEDENTE deberá aprobar el Equipamiento Básico y el Equipamiento de Seguridad o formular observaciones a las mismas, según corresponda.

6.37. Lo dispuesto en los Numerales 6.35 y 6.36 podrá ser solicitado de manera individual o conjunta por el CONCESIONARIO. Mediante el Acta de Culminación de Obra y Equipamiento, el CONCEDENTE dejará constancia que la ejecución de la Obra, se encuentran conforme al Expediente Técnico aprobado y se entenderá concedida la autorización para proceder con el Periodo de Puesta en Marcha respectivo, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6.44 y siguientes del Contrato.

6.38. Sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 6.35 y 6.36, en caso el Supervisor no hubiera emitido el informe indicando que se ha cumplido con el Expediente Técnico, Equipamiento Básico o el Equipamiento de Seguridad el CONCESIONARIO podrá solicitar un peritaje técnico, el cual será ejecutado por un perito contratado por este de una terna propuesta por el CONCEDENTE, el cual sólo se deberá pronunciar sobre los aspectos que no tengan opinión favorable del Supervisor. En caso el dictamen del perito señale que se ha



cumplido con las especificaciones dispuestas por El CONCEDENTE, El CONCESIONARIO podrá solicitar la aprobación de la Obra, al CONCEDENTE adjuntando el informe del Supervisor y el dictamen del perito. El CONCEDENTE deberá pronunciarse en los plazos establecidos en los Numerales 6.35 y 6.36, según corresponda.

- 6.39. En caso de formularse observaciones a las Obras, al Equipamiento Básico o al Equipamiento de Seguridad por parte del CONCEDENTE, las mismas que se deberán sustentar en el Expediente Técnico y/o en las especificaciones dispuestas por el CONCEDENTE. En dicho caso el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones.

Se podrá emitir el Acta de Culminación de Obra y del Equipamiento siempre que las irregularidades detectadas no excedan del uno por ciento (1%) del monto de la Inversión en Obra y estas no afecten el funcionamiento de las diversas instalaciones del EP y se esté en capacidad de emitir el Certificado de Puesta en Marcha del EP.

En caso contrario, para la emisión del Acta de Culminación de Obra y Equipamiento el CONCEDENTE deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas en el plazo señalado. Luego de vencido el plazo el CONCEDENTE tendrá diez (10) días para emitir el respectivo Certificado de Puesta en Marcha, previo informe favorable del Supervisor del Proyecto.

Las observaciones o irregularidades subsistentes, a las que se refiere el párrafo precedente, deberán ser subsanadas en un plazo que no supere el Período de Pruebas.

- 6.40. En caso venza el nuevo plazo fijado para la subsanación correspondiente, sin que la Obra y/o el Equipamiento Básico y Equipamiento de Seguridad hayan sido aceptadas por causas imputables al CONCESIONARIO, y siempre que las observaciones subsistentes afecten el correcto funcionamiento de una o varias de las instalaciones del EP, el CONCEDENTE podrá resolver el Contrato, conforme a lo establecido en el Capítulo XV y exigir la ejecución de las garantías de dicha etapa sin perjuicio de las penalidades que haya cobrado o se hayan devengado.

- 6.41. Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 6.40, podrá solicitar que la controversia sea dirimida por un peritaje técnico a cargo de un perito elegido de común acuerdo entre las Partes, para lo cual las Partes deberán ponerse de acuerdo en el perito que deberá ser designado de una terna presentada por el CONCESIONARIO y elegido por el CONCEDENTE. Dentro de los quince (15) días posteriores a su designación, las Partes deberán sustentar su posición.

En caso que luego de transcurridos quince (15) días desde la fecha de emplazamiento, las Partes no hubieran designado al perito común, la controversia se considerará Controversia Técnica y será resuelta mediante el procedimiento respectivo previsto en el Literal a) del Numeral 16.20.

- 6.42. El pronunciamiento del perito deberá ser emitido en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que las Partes sustentaron su



posición, y tendrá carácter definitivo no pudiendo ser impugnado. Los costos del peritaje serán sufragados por las Partes, en partes iguales.

- 6.43. El plazo señalado para efecto de la subsanación se suspenderá hasta la emisión del pronunciamiento del perito. No obstante, dicha suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no estén relacionadas con las observaciones formuladas.

PERIODO DE PRUEBAS

- 6.44. Culminada la etapa de aprobación de la Obra física y su equipamiento, el CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE, el inicio del Período de Pruebas para la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- 6.45. Dentro de los cinco (5) días de solicitado deberá darse inicio al Período de Pruebas con participación de las Partes y del Supervisor del Proyecto. Esta se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) días.
- 6.46. Durante el Período de Pruebas se deberán realizar los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de las obras civiles, tuberías, maquinarias, equipos, instalaciones, sistemas de control y sistemas de seguridad. Este período tendrá una duración máxima de diez (10) días. Corresponderá al CONCESIONARIO asumir los costos en los que se incurra durante el Período de Pruebas.
- 6.47. Del resultado del Período de Pruebas el Supervisor del Proyecto y en un plazo que no exceda de cinco (5) días deberá emitir un informe pormenorizado que señale las condiciones de funcionamiento de todas las áreas y sistemas del EP, conforme a lo previsto en el Numeral 6.8. literal d) del Contrato.
- 6.48. Dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la recepción del informe del Supervisor del Proyecto, el CONCEDENTE deberá determinar la aceptación o rechazo del resultado del informe presentado respecto las pruebas efectuadas.
- 6.49. De existir rechazo a las pruebas efectuadas debido a cualquier mal funcionamiento del EP el CONCESIONARIO tendrá un plazo de 10 días para corregir cualquier deficiencia que limite o determine que no estén operativos cualquier instalación o equipamiento existente en el EP.
- 6.50. Una vez corregido por el CONCESIONARIO el problema el Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE la verificación del correcto funcionamiento de aquello que fue materia de observación o rechazo.
- 6.51. De encontrarse conformes las correcciones efectuadas, el CONCEDENTE emitirá el Certificado de Puesta en Marcha en un plazo que no excederá de cinco (5) días.
- 6.52. El CONCESIONARIO deberá elaborar y presentar al CONCEDENTE, en el plazo de diez (10) días contados desde el inicio del Período de Pruebas, todos los manuales de Operación y programas que son necesarios para la Operación del EP, los cuales se detallan en el Anexo N° 3, los cuales deberán respetar los criterios mínimos indicados en el citado Anexo. El CONCEDENTE, dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir de su presentación para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo.



Vencido dicho plazo sin pronunciamiento por parte del CONCEDENTE, se entenderán aprobados para el Inicio de la Operación.

De formularse observaciones por parte del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.

El CONCEDENTE, dispondrá de diez (10) Días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas. En caso que el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderán subsanadas y por tanto aprobados.

INFORMACIÓN

6.53. Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al CONCEDENTE, directamente o a través del Supervisor del Proyecto, según sea el caso, informes relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme se ha señalado en el Numeral 6.7 del Contrato.

El costo de la preparación de los informes correrá por cuenta del CONCESIONARIO, y éste, oportunamente junto con el CONCEDENTE, convendrán el formato más apropiado a utilizar.

CAPITULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN INICIO DE LA OPERACIÓN

7.1. Dentro de los treinta (30) días de la entrega del Certificado de Puesta en Marcha el INPE deberá dar inicio a la transferencia en forma gradual de los Internos asignados al EP. La transferencia se efectuará en forma gradual a efecto que el CONCESIONARIO pueda efectuar la labor de clasificación al interior del EP, conforme a lo descrito en el Numeral 7.2 siguiente.

Es obligación del CONCEDENTE y/o el INPE transferir los Internos luego de emitido el Certificado de Puesta en Marcha, en tal virtud si por razones ajenas al CONCESIONARIO no se produce la transferencia dentro del plazo previsto en el párrafo precedente el CONCEDENTE reconocerá el pago de la Retribución por Inversiones que corresponda y la parte fija del RPMO por la operación del Establecimiento.

7.2. Cada transferencia de Internos deberá estar registrada en el libro de recepción e ingreso de Internos, que deberá llevar el CONCESIONARIO y que será suscrito por el CONCESIONARIO y el INPE con cada ingreso de Internos.

Se deberá dejar constancia de la entrega del legajo personal de cada Interno que entregue el INPE, acompañado de un informe del área de tratamiento del establecimiento penitenciario de donde provenga el Interno, o un informe del INPE en caso el Interno no proceda de algún establecimiento penitenciario, indicándose que el Interno cumple con: (i) la condición de primario no reincidente; (ii) encontrarse clasificado en la etapa de mínima seguridad.

Los traslados de los Internos deberán realizarse en un número no mayor de cien (100) Internos por cada transferencia, con un período no menor a cinco (5) días entre una y otra remisión, salvo que el número de Internos a trasladar sea menor de veinte (20), en cuyo caso la transferencia podrá realizarse diariamente.



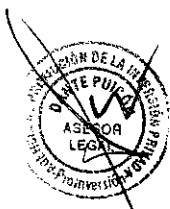
- 7.3. Las transferencias de Internos no podrán iniciarse en tanto el CONCESIONARIO no haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la etapa de Operación, así como las pólizas de seguros que exige el Contrato.
- 7.4. En los casos en que existiesen razones ajenas al CONCESIONARIO que ocasionaran un retraso en el Inicio de la Operación, el CONCEDENTE podrá aprobar una prórroga a los plazos establecidos en el Contrato.
- 7.5. En los casos que existieran razones ajenas al CONCEDENTE que le impidieran la transferencia de los Internos y por tanto se originara un retraso en el Inicio de la Operación el plazo podrá ser ampliado por treinta (30) días adicionales.
- 7.6. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO la transferencia de los Internos en por lo menos el porcentaje mínimo garantizado, el que no será menor al noventa por ciento (90%) de la capacidad del EP en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días del Inicio de la Operación. Adicionalmente el CONCEDENTE se obliga a:
1. No alojar o albergar más Internos de lo que permita la capacidad de diseño del EP permita y/o
 2. No recibir aquellos que no tengan la calificación jurídica de o no estén comprendidos dentro de la definición de Internos primarios a que se refiere el Numeral 1.2.59 del Contrato.
- 7.7. El CONCESIONARIO al Inicio de la Operación deberá contar con el personal mínimo capacitado necesario conforme al Expediente Técnico presentado.
- 7.8. El CONCESIONARIO, en un plazo máximo de seis (6) meses de iniciada la operación, deberá dar inicio a la utilización de la Factoría para garantizar la ocupación laboral de los Internos. En ese lapso deberá dar facilidades a los Internos para que trabajen en forma individual en los talleres que deberán habilitar para tal efecto. Estas facilidades deberán permanecer para el treinta por ciento (30%) de los Internos existentes en el EP.
- 7.9. El CONCESIONARIO desde el inicio de la operación del EP deberá acreditar contar con todo lo necesario para las labores de Tratamiento Penitenciario de los Internos.
- 7.10. El CONCESIONARIO desde el Inicio de la Operación deberá cumplir con todas las directivas, manuales, instructivas y disposiciones del INPE en materia de Operación de establecimientos penitenciarios y las que haya emitido o emita el CONCEDENTE.
- 7.11. Desde el Inicio de la Operación el CONCESIONARIO es responsable del cumplimiento de todos los Servicios Penitenciarios.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP

- 7.12. La Operación del EP por parte del CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará la Inversión, así como un deber en la medida que el CONCESIONARIO asume la administración, seguridad, mantenimiento y Operación del EP de acuerdo a lo establecido en el Contrato.



- 7.13. Es deber del CONCESIONARIO, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, responder por los actos u omisiones del personal a su cargo, sean contratados por este, sus Socios Estratégicos y/o por su(s) Operador(es) Estratégico(s).
- 7.14. El CONCESIONARIO para operar el EP deberá contar con Manuales y Programas de Operación aprobados por el CONCEDENTE debiendo cumplir, con los servicios pactados en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 7.15. El CONCESIONARIO deberá asumir todos los costos inherentes a la prestación del Servicio Penitenciario, así como los tributos, seguros y demás gastos que le correspondan.
- 7.16. El CONCESIONARIO estará obligado a contratar personal en el número necesario para cubrir todos los Servicios Penitenciarios que debe brindar en forma eficiente, el cual deberá estar capacitado para la prestación de los servicios que se le asignen. El personal deberá acreditar la capacitación y/o experiencia o la especialización que posee en el campo de los servicios para el que será contratado. Deberá informar sobre su organización de personal y los cambios cada vez que estos se produzcan dentro de los quince (15) días de producidos. La especialidad del personal referencial que se propone está detallado en el Anexo N° 3, Cuadro N° 3.
- 7.17. El CONCESIONARIO en función al diseño del EP informará las plazas de personal de seguridad interna y externa que requiere y se obligará a mantener cubiertas las plazas que señale durante toda la vigencia de la Concesión, para tal efecto deberá tener en cuenta que deberá asignar un personal de seguridad interna por cada 100 internos, mas los puestos que requieran vigilancia permanente, en forma interna y externa conforme al diseño del EP.
- 7.18. De producirse cualquier baja o ausencia de personal el CONCESIONARIO está obligado a cubrir las mismas en forma inmediata. El incumplimiento de esta disposición, por dos veces, en el período de un año dará lugar a las sanciones establecidas en el Capítulo XIX y el Anexo N° 7, además de descontar de la RPMO los importes de los descuentos que correspondan por los servicios no brindados, los que consideraran el importe del honorario no abonado al prestador del servicio por la ausencia incurrida mas una penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato. La iteración del incumplimiento luego de lo previsto en este numeral, dará lugar a la Caducidad de la Concesión.
- 7.19. El CONCESIONARIO deberá aplicar las disposiciones de Gestión Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario establecidas en el Contrato de Concesión, y las señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables a dichas actividades.
- 7.20. El CONCESIONARIO deberá cumplir con las disposiciones que regulan y/o reglamentan el trámite y concesión de los Beneficios Penitenciarios de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables y está obligado a organizar en forma oportuna y eficiente los expedientes con las solicitudes de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional remitiéndolos a la autoridad competente para el pronunciamiento correspondiente. El incumplimiento de esta función estará sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.



7.21. El CONCESIONARIO es el único responsable de la seguridad dentro del EP. Deberá adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener el orden y disciplina en el EP y para ello podrá hacer uso de los dispositivos disuasivos no letales incorporados en el listado de Equipamiento de Seguridad

No constituye responsabilidad del CONCESIONARIO los casos en que por razones imprevistas se produzca el fallecimiento de un interno siempre que haya actuado en forma diligente y oportuna, en esa eventualidad la eventual responsabilidad civil será asumida por el CONCEDENTE, si se llega a probar que no hubo negligencia del CONCESIONARIO.

Sólo en caso se produjeran reyertas o incidentes en las cuales el número de Internos involucrados exceda el 10% de los Internos ingresados al EP deberá informar al CONCEDENTE y a la fuerza pública de la localidad para que ésta preste el auxilio conveniente. La fuerza pública interviene sólo para recuperar el orden establecido, el CONCESIONARIO deberá continuar brindando los servicios básicos y las demás funciones previstos en el Contrato, que no estén impedidas en razón de las circunstancias. Asimismo esta situación no restringe los derechos a cobro de las retribuciones previstas en el Capítulo IX del presente Contrato.

Producido el ingreso de la autoridad pública esta será responsable de la seguridad de los Internos hasta la regularización de los incidentes y la responsabilidad civil y penal será del Estado durante dicho periodo. Una vez resuelto el incidente y retirada la fuerza pública del EP el CONCESIONARIO asumirá total responsabilidad por la seguridad de los Internos.

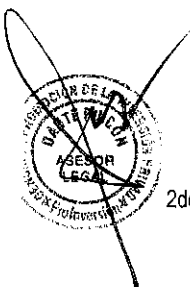
7.22. El CONCESIONARIO deberá mantener totalmente automatizada la información sobre los Internos, su fecha de ingreso, la fecha probable de salida, su condición jurídica, las acciones que realizan los Internos para el otorgamiento de Beneficios Penitenciarios, su registro, el personal con el que opera, la asistencia del mismo, etc. sin que esta enumeración sea limitativa.

7.23. El CONCESIONARIO deberá entregar al INPE informes estadísticos mensuales sobre la situación del EP con la información detallada que este solicite conforme a los parámetros que le requiere el INPE.

7.24. En materia de salud el CONCESIONARIO se obliga a contar con un área de salud que brinde un servicio de salud básica en forma permanente las 24 horas, los siete (7) días de la semana y contar con las medicinas para brindar la atención dentro del EP. Asimismo los Internos deben poder acceder a atención especializada o de emergencia (capa compleja) si así lo requieren, previa decisión del área de salud del EP. Para tal efecto el CONCESIONARIO debe contar con ambulancia para estos casos y pedir el auxilio de la fuerza pública conforme ha sido previsto en el Anexo N° 3 del Contrato.

Debe realizar acciones de prevención de salud de forma continúa para evitar el riesgo de pandemias, las cuales deben formar parte del manual de salud.

7.25. En materia de apoyo legal el CONCESIONARIO debe brindar a los Internos los servicios legales adecuados para hacerse cargo en forma oportuna de los expedientes de Beneficios Penitenciarios y su oportuna remisión a las autoridades competentes para su aprobación; debe formar parte del área de revisión de la correcta clasificación de los Internos y su calidad de primario no reincidente. El CONCESIONARIO prestará a los Defensores Públicos que brinden apoyo legal a los internos que lo requieran para sus procesos

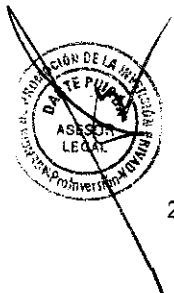


judiciales, designados por el CONCEDENTE, los espacios físicos, mobiliario y equipos, materiales y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, .

- 7.26. El CONCESIONARIO deberá diseñar los programas necesarios para que la gran mayoría de Internos trabaje. Para tal efecto adicionalmente a los negocios que pueda diseñar en su Factoría deberá promover talleres de trabajo productivo para aquellos Internos que no puedan ser contratados directamente por éste y dará las facilidades para el acceso de los bienes y materiales que estos requieran para trabajar productivamente, así como para disponer interna y/o externamente de su producción. Asimismo deberá llevar el registro que permita acreditar el referido trabajo en talleres productivos conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 7.27. De iniciarse por un Interno o un tercero visitante del EP alguna acción contra el Estado y/o CONCEDENTE y/o el INPE por algún perjuicio que hubiere tenido durante su permanencia en el EP el CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad pecuniaria que pudiera derivarse de esta situación, caso contrario el CONCEDENTE quedaría facultado a ejecutar la garantía existente por el importe que se necesario para cubrir dicha obligación ó deducirla de la RPMO a abonar. El CONCESIONARIO estará obligado a restituir la garantía si se hubiere ejecutado, o en su caso, reponerla por el monto ejecutado bajo causal de Caducidad de la Concesión. Estos supuestos son independientes de la cobertura que la póliza de seguro hubiere establecido y aplicable en caso ésta no cubra los importes de responsabilidad que se pretende hacer asumir al Estado, al CONCEDENTE y/o al CONCESIONARIO.

En caso el perjuicio al tercero o al Interno se hubiere producido como resultado del accionar de la fuerza pública el CONCESIONARIO quedará exento de responsabilidad.

- 7.28. Entregar al Supervisor de Operación los estados financieros anuales de la sociedad constituida por el CONCESIONARIO, debidamente auditados dentro del primer trimestre de cada año a partir del segundo año de la Concesión.
- 7.29. Informar al Supervisor de la Operación acerca de los accidentes profesionales que pudiere haber tenido su personal cada semestre.
- 7.30. Informar sobre los reclamos que hubieren presentado los Internos al Supervisor de Operación dentro de las 72 horas de ocurrido, identificando al reclamante, la fecha de reclamo, el motivo del mismo y las medidas adoptadas de ser el caso.
- 7.31. Entregar al CONCEDENTE en forma semestral, con información a nivel mensual, dentro de los quince (15) días siguiente del nuevo semestre un informe de gestión y operación del EP, indicando estado de situación de los Servicios Penitenciarios, sus problemas, medidas correctivas adoptadas, medidas preventivas creadas, y de los servicios complementarios que pudiere haber instalado, independientemente de la Factoría que administre en forma independiente de la administración penitenciaria.
- 7.32. Tanto en el caso de los servicios complementarios como en el caso de la Factoría deberá reportar los ingresos por venta de bienes o servicios que perciba a efecto de determinar el monto que el CONCEDENTE percibirá (% porcentaje..... de las ventas y/o servicios correspondiente), por lo que estos reportes deberán indicar en forma diferenciada los ingresos obtenidos por estos conceptos. En este último caso deberá señalar los otros ingresos



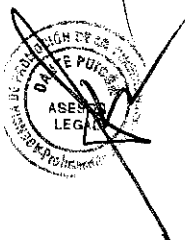
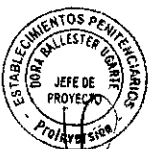
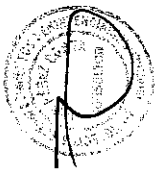
percibidos, las tarifas cobradas y los costos en que incurrió para prestarlos. Este monto no será entregado al CONCESIONARIO sino aplicado al pago de la Per Diem del mes sub siguiente al reporte y hasta donde alcance.

- 7.33. El CONCESIONARIO deberá abonar directamente a quien corresponda el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfono, gastos que formarán parte de la RPMO. El CONCEDENTE no reconocerá el pago de moras o intereses por el no pago oportuno, siendo estas de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO.
- 7.34. El CONCESIONARIO se responsabiliza por uso indebido de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otro derecho patentado y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE. De resultar obligado el CONCEDENTE al pago de cualquier derecho o indemnización derivado de estos hechos el CONCEDENTE podrá ejecutar las garantías vigentes para resarcirse del hecho y el CONCESIONARIO deberá renovarlas en forma inmediata.

SUPERVISION DE LA OPERACION

- 7.35. La Supervisión de la Operación será de dos tipos:
- a) Mediante la presencia permanente de un representante del CONCEDENTE, designado por este, que en forma inopinada y mediante los formatos de constatación, que el formulará en coordinación con el CONCESIONARIO tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales ligadas a la Operación del EP, a quien se denominará Supervisor de la Operación.
 - b) Mediante las Auditorías Anuales de cumplimiento de las actividades pactadas, o auditoría de gestión.
- 7.36. Para la Supervisión de la Operación el CONCEDENTE designará un Supervisor de Operación con permanencia en el EP, el cual podrá verificar todos los Servicios Penitenciarios que el CONCESIONARIO se compromete a brindar, la asignación de personal y su permanencia. Este podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. El CONCESIONARIO abonará los honorarios del referido Supervisor y será considerado parte de la RPMO, que abonará el CONCEDENTE.

- 7.37. Para tal efecto el CONCESIONARIO asignará al Supervisor de Operación un espacio físico, así como todas las facilidades operativas necesarias, y coordinará con este el planeamiento de los reportes que debe emitir. El Supervisor de Operación no tendrá limitación alguna para evaluar todos los servicios que brinde el CONCESIONARIO y podrá tener acceso a todos los reportes de ocurrencias de cualquier naturaleza que efectúe el personal del CONCESIONARIO respecto de las actividades dentro del EP. Podrá monitorear, sin ser exclusivo los servicios de salud, legal, alimentación, asistencia social, disciplina, trabajo, educación, las formas de tratar los imprevistos, el cumplimiento de los manuales, el número de Internos existentes cada día, el trámite oportuno de los Beneficios Penitenciarios, las amnistías y gracias presidenciales, y en su caso, el otorgamiento de los que correspondan, así como la excarcelación inmediata debidamente autorizada por autoridad competente. Todas estas actividades que realice el Supervisor de Operación no enervan de responsabilidad alguna al CONCESIONARIO respecto de sus funciones y actividades conforme al Contrato.



- 7.38. Adicionalmente el CONCEDENTE propondrá una terna de empresas auditoras internacionales para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones contractuales anualmente al CONCEDENTE, el cual será elegido y contratado por el CONCESIONARIO.
- 7.39. Al vencimiento del primer trimestre de cada año, contado a partir del Inicio de la Operación la sociedad auditora contratada presentará al CONCEDENTE y al INPE un informe auditado detallado de las condiciones de Operación.
- 7.40. Mediante la supervisión de la entidad auditora se deberá determinar si el CONCESIONARIO está cumpliendo los parámetros de tratamiento, seguridad, atención de salud, alimentación, asistencia legal, seguridad, asistencia social, asistencia psicológica y psiquiátrica, educación y capacitación para el trabajo a los Internos, así como estándares y niveles de servicio, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.
- 7.41. El CONCEDENTE, directamente o por medio del Supervisor de Operación podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.
- 7.42. El Supervisor de Operación verificará adicionalmente que los Internos que prestan servicios a la Factoría sean debidamente retribuidos y presten servicios por períodos adecuados a su tratamiento individualizado.
- 7.43. Corresponderá al Supervisor de Operación realizar las siguientes funciones relacionadas con su labor:
- Emitir Reportes sistematizados de información.
 - Tener un chek list que le permita la supervisión inopinada de cualquier área o servicio.
 - Hacer inspecciones periódicas a los diversos servicios.
 - Programar reuniones periódicas con los Internos sin presencia del personal del CONCESIONARIO y de naturaleza reservada para escuchar sus quejas y efectuar los requerimientos pertinentes al CONCESIONARIO para su solución..
 - Informar al CONCEDENTE de las ocurrencias dentro del EP, sustentando las sanciones que considere deben aplicarse al CONCESIONARIO de ser el caso y la recomendación de los importes de multas o penalidades aplicables.
 - Informar al CONCESIONARIO en los casos de personal inadecuado, deficiente y menor al que se requiere para la atención eficiente y proponer los cambios pertinentes..
 - Informar de acciones de riesgo o eventos críticos imputables o no al CONCESIONARIO.
 - Entregar documentación como: estados financieros auditados de la Sociedad Concesionaria, informes sobre cambios en su organización de personal, informes sobre temas de gestión ambiental, informes de gestión penitenciaria, incluyendo los servicios ejecutados, los programados y los pendientes en el ejercicio. Ingresos totales del CONCESIONARIO por los servicios complementarios, especificando tarifas cobradas, si fuera el caso, detalle de costos incurridos en la prestación de los servicios, informe sobre los problemas y las medidas correctivas adoptadas en la prestación de servicios o la actuación de los internos. Informes sobre los reclamos que efectúen los internos,



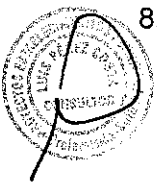
identificando a los mismos, el reclamo y la respuesta y/o solución adoptada.

- 7.44. Para la asignación de sanciones y penalidades, el Supervisor de Operación, deberá seguir el presente procedimiento:
- a) Notificará al CONCESIONARIO por escrito de cualquier infracción incurrida a efecto que este la subsane de manera inmediata, indicando el tipo de infracción incurrida, características de la misma y monto de la multa aplicable.
 - b) Transcurrido el plazo de sustentación de la posición del CONCESIONARIO y/o subsanación, notificará al CONCEDENTE adjuntando el informe pertinente y los sustentos del CONCESIONARIO para la definición por parte del CONCEDENTE.
 - c) Definida la sanción o penalidad el CONCEDENTE la notificará al CONCESIONARIO para su pago respectivo o para la deducción de la Per Diem del monto variable pendiente de abono o futuro.
 - d) En caso el CONCESIONARIO no estuviere de acuerdo con la misma deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo XVI del Contrato.

CAPITULO VIII DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

MANTENIMIENTO DE LA CONCESION

- 8.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar el Mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión hasta la Fecha de Reversión de la Concesión.
- 8.2. La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las metodologías, procedimientos y la oportunidad de las labores de Mantenimiento. A tales efectos, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE para su aprobación, como parte integrante del Expediente Técnico, un manual de mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión, en el cual obre el mantenimiento periódico, la reposición rutinaria y no rutinaria y el overhaul de los equipos y servicios básicos, conforme se señala en el Anexo N° 3 del Contrato.
- 8.3. El manual de mantenimiento incluirá la descripción y justificación de las políticas a utilizar, el cronograma de las actividades a realizar, las mediciones de índices sobre las que se basa el mismo y su justificación técnica general; todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato. Las actualizaciones del manual de mantenimiento deberán realizarse, desde el cumplimiento del primer año de la Operación y en forma bianual, y contar con la aprobación del CONCEDENTE.
- 8.4. Corresponde al CONCEDENTE efectuar las acciones de orden técnico y operativo que le compete para fiscalizar el desarrollo de las labores de mantenimiento indicadas en este Capítulo del Contrato, para lo cual el Supervisor de Operación verificará la realización del mantenimiento rutinario, y no rutinario, las reposiciones y el overhaul a realizarse. Estas acciones también podrán ser materia de verificación por el auditor a que se refiere el Numeral 7.35 del Contrato.
- 8.5. De encontrarse deficiencias por el Supervisor de Operación o la sociedad auditora éstas deberán ser subsanadas por el CONCESIONARIO en el plazo establecido por el CONCEDENTE, el cual deberá ser compatible con la naturaleza de la observación; de lo contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo N° 7 del Contrato.



- 8.6. El CONCESIONARIO deberá dar al Supervisor de Operación libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor. Adicionalmente le proporcionará todo lo necesario para la adecuada prestación de sus servicios dentro del EP.

CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

SOBRE EL RPI

- 9.1. El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir el pago por parte del CONCEDENTE, por concepto de RPI. La RPI se pagará en Nuevos Soles. Para efectos de pago al CONCESIONARIO, este último deberá facturar agregándole el Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivo
- 9.2. La RPI es el derecho adquirido del CONCESIONARIO a recibir, de manera irrevocable e irrestricta, de parte del CONCEDENTE, el valor representado por la RPI, independientemente de la vigencia o caducidad de la Concesión.

El CONCESIONARIO adquiere el derecho a que se refiere el párrafo precedente por medio de la obtención acumulada de cada CAO según lo establecido en el apartado "Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO" de la Sección III CAO del Anexo 14 del Contrato

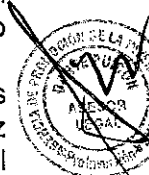
MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPI

- 9.3. Desde la fecha prevista para el primer pago de acuerdo previsto en el Numeral 9.4 siguiente de forma trimestral y durante diez (10) años, el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada Año Calendario, se pagará la Remuneración por Inversiones Trimestral o RPI_{Trim}, equivalente a _____, correspondiente a la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario y según lo establecido en el Anexo N° 14 del presente Contrato.

Por la falta oportuna de pago de la RPI, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO un interés compensatorio equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%) anual, desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el Literal c) del Numeral 15.1.4 del Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI

- 9.4. El procedimiento para el reconocimiento del Pago de la RPI se efectuará en función a lo establecido en el presente Capítulo y según lo estipulado en el Anexo N° 14, así como teniendo en consideración los siguientes términos y condiciones:
- Las Partes reconocen que el proceso de formulación presupuestal del Estado de la República del Perú está normado por disposiciones públicas y conocidas.
 - El pago del RPI se efectuará durante 10 años el último día hábil del mes de marzo, junio, setiembre o diciembre.
 - El primer pago por concepto de RPI se efectuará necesariamente en el último día hábil del mes de marzo, junio, setiembre o diciembre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.
 - El pago de la parte proporcional a la RPI por los CAOs emitidos (RPICAO) será efectuado de manera trimestral vencida, durante diez (10) años y en las oportunidades previstas y que son detalladas en el literal b) del presente Numeral.



RECONOCIMIENTO PARA EL PAGO Del RPMO

9.5. La RPMO constituye el importe a ser abonado al CONCESIONARIO por la Operación y Mantenimiento del EP, conforme a la oferta presentada por el Adjudicatario. El pago se efectuará en forma mensual y por veintitrés (23) años..

9.6. La RPMO corresponde a la suma de los montos de dos (2) componentes :
a) RPMO fijo: es un pagogarantizado independientemente del número de Internos que ingresen al EP, tiene por objeto cubrir los costos fijos incurridos en la Etapa de Operación. Su valor corresponde a un porcentaje (%) de la Retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO.

$$\text{RPMO fijo} = a\% \times \text{Retribución Per Diem}$$

Donde:

- a% = Porcentaje considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo...
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su oferta económica.

b) RPMO variable, es un pago variable que remunera los costos variables incurridos en la etapa de Operación, su valor es determinado según la siguiente formula:

$$\text{RPMO variable} = \sum_{i=1}^{i=n} (\text{Per Diem} \times \text{Nro} _ \text{Internos})$$

Donde:

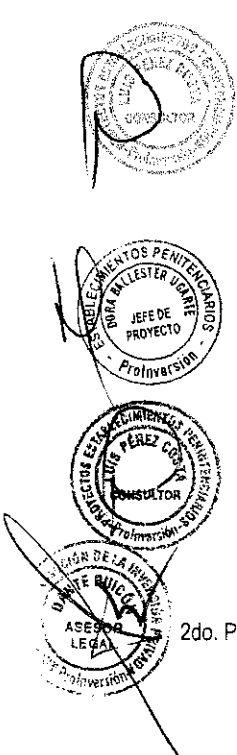
- n: cantidad de días del mes asociado al pago de la RPMO
- i: variable que representa a un día determinado del mes, sus valores oscilan entre 1 y n
- Número de internos: cantidad de internos registrados en el día i
- Per Diem: retribución unitaria diaria por cada interno que remunera los costos variables incurridos en la etapa de Operación.

El valor de la Per Diem resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Donde: PerDiem} = (1-a\%) \times \text{Retribución Per Diem} / (30 \times 1536)$$

Donde:

- a %: ...% , considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su oferta económica.



9.7. Se deberá considerar que trimestralmente se efectuará una liquidación de los importes por los siguientes conceptos:

- a) Monto acumulado en el trimestre de los descuentos efectuados en la retribución percibida por los Internos que trabajan para el CONCESIONARIO por concepto de aportes que estos deben efectuar de acuerdo a lo establecido por la normativa del INPE.

El CONCESIONARIO deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros donde deposite mensualmente los montos resultantes y remitirá un informe de los mismos al CONCEDENTE en forma trimestral. Este depósito deberá efectuarse dentro de las 72 horas de efectuado el pago de la retribución a los internos. Los intereses que genere la referida cuenta serán también utilizados para la liquidación trimestral y afectados al pago de la Per Diem en forma inmediata y hasta donde alcancen los fondos.

- b) Monto a percibir por el CONCEDENTE por los ingresos registrados por el CONCESIONARIO por los servicios complementarios y en la Factoría de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.31 del Contrato.

9.8. El total de los importes resultantes de la aplicación del Numeral precedente podrán ser abonados por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en la cuenta que este último determine, o considerados como un monto a descontar en el siguiente pago por concepto de RPMO.

9.9. La Retribución Per Diem será ajustado anualmente de acuerdo a la inflación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$RetribucionPerDiem_{ajustado} = RetribucionPerDiem \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

Retribución Per Diem _{ajustado}: Monto resultante de la aplicación de la fórmula.

Retribución Per Diem: Monto resultante de la oferta económica del Postor.

0: Es la fecha base correspondiente a la Fecha de Cierre.

IPC: Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

i: Es la fecha de ajuste o revisión

9.10. Los nuevos montos de la retribución Per Diem ajustados serán incorporados en el Presupuesto del INPE en el ejercicio presupuestal siguiente a su realización.

EQUILIBRIO ECONÓMICO - FINANCIERO

9.11. Las Partes reconocen que el Contrato, a la Fecha de Cierre, se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidad y riesgos asignados a las Partes.

9.12. El Contrato estipula un mecanismo de reestablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el



CONCEDENTE en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados al presente Contrato y sus anexos. Corresponderá a la Empresa Auditora, proponer la ratificación o denegatoria de la invocación de la ruptura del equilibrio económico-financiero por una de las Partes, así como determinar el monto de compensación que permita restituir dicho equilibrio.

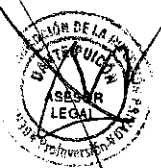
- 9.13. Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoria, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero. Esta Parte deberá proponer una terna de Empresas Auditoras Económicas que cumplan los requisitos señalados en el Contrato, entre las cuales la otra Parte la designará.
- 9.14. El desequilibrio tendrá implicancias en los ingresos y costos de las Partes; y el restablecimiento del equilibrio podrá ser invocado por alguna de las Partes a consideración y discreción de las implicancias económicas en su nivel de actividad.
- 9.15. El reestablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente las variaciones de las tarifas per diem anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE podrá solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.
- 9.16. La Empresa Auditora establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:
- a) El resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efecto de los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, y
 - b) El resultado neto de ingresos menos costos que se hubiera obtenido si no se hubiesen dado los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Para tal efecto, el CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados netos de ingresos menos costos, siguiendo el mismo procedimiento.

- 9.17. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$$

Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO ($b > a$) se procederá a reestablecerlo, otorgando una compensación al CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal b) menos el monto obtenido en el literal a) Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE ($b < a$), el CONCESIONARIO aceptará la reducción de la retribución per diem diaria a ser abonada por el CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal a) menos el monto obtenido en el literal b).

- 9.18. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el reestablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la Empresa Auditora,



determinar, en los treinta (30) días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso la Empresa Auditora deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Numeral.

- 9.19. El CONCEDENTE evaluará la propuesta de la empresa auditora que autorizará el ajuste en la RPMO a pagar al CONCESIONARIO en el monto determinado por la Empresa Auditora, en un periodo no mayor de un (01) año. En caso no sea posible cancelar dicho monto dentro del periodo señalado, el CONCEDENTE podrá consensuar con el CONCESIONARIO un cronograma de pago por la suma restante al vencimiento del plazo anterior. Asimismo, en caso el ajuste en la Retribución por este concepto requiera de una modificación de la RPMO corresponderá al INPE tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la referida modificación, conforme a la normatividad de la materia. Por cualquier retraso se reconocerá como tasa de interés compensatoria el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano anual más dos por ciento (2%), desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.
- 9.20. En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el reestablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la Empresa Auditora, proponer, en los treinta (30) días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) días , luego de determinada la procedencia, el monto a pagar por la nueva Retribución Per Diem por el CONCEDENTE, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en el presente numeral. Asimismo, el CONCEDENTE aplicará el ajuste de la RPMO, conforme al monto determinado por la Empresa Auditora, a partir del mes siguiente a su aprobación. Por cualquier retraso se reconocerá como tasa de interés compensatorio el equivalente a la tasa del cupón del bono soberano anual mas dos por (2) %.
- 9.21. Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico –financiero será acordado por las Partes.
- 9.22. Si las Partes no se pusieran de acuerdo sobre el resultado emitido por la Empresa Auditora dentro del plazo de diez (10) días de su notificación a las Partes, entonces cualquiera de ellas podrá considerar que se ha producido una Controversia No Técnica y será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias regulados en la Capítulo XVI del Contrato.

No se considerará aplicable lo indicado en este numeral para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones que fijen penalidades que estuviesen contempladas en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

- 9.23. El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y



De conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, se considerará como sujeto pasivo del impuesto predial al CONCESIONARIO, titular de una concesión otorgada al amparo del TEO de Concesiones, respecto de los predios que se les hubiera entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del Contrato.

- 9.24. Toda variación de impuestos, incluida toda modificación de alícuotas impositivas, aduaneras que surjan con posterioridad a la Fecha de Cierre serán tomados en consideración para efecto de lo dispuesto en el Numeral 9.11 y siguientes sobre equilibrio económico – financiero.

ESTABILIDAD JURIDICA

- 9.25. El CONCESIONARIO, podrá solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica con el Estado de la República del Perú, al amparo del Decreto Legislativo N° 662, N° 757 y el TEO de Concesiones, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.

CAPITULO X GARANTÍAS

GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION

- 10.1. A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato así como el pago de penalidades e indemnizaciones a que hubiere lugar, se ha previsto tres garantías, las cuales serán entregadas conforme a las etapas señaladas en el Numeral 6.24 del Contrato. Estas garantías estarán constituidas por Carta Fianza Bancaria o carta de Crédito stand by, con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática.

Las garantías de fiel cumplimiento de contrato son:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión en la Etapa del Proyecto Básico de Diseño**, emitidas en la forma, términos y condiciones establecidos en el Anexo N° 8, la cual se emite de conformidad con las Bases. Esta Garantía deberá ser emitida a favor del CONCEDENTE a la Fecha de Cierre para ser ejecutada únicamente a su requerimiento, de manera total o parcial, debiendo ser renovada, treinta (30) días antes de su vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO deberá renovar la carta fianza existente o presentar una nueva, de iguales características, que cubra todas las obligaciones pendientes. La no renovación oportuna de la fianza, dará derecho a la resolución de Contrato, previsto en el Literal e) del Numeral 15.1.3 del Contrato.

La Garantía deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra prevista en el cronograma correspondiente.

El Monto de la referida Garantía será por el tres por ciento (3%) de la inversión referencial.

- b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la Etapa de Construcción**

Vigentes desde el inicio del período de construcción, y hasta dos (2) años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha del EP, emitida en la forma y condiciones establecidas en el Anexo N° 8 –A.

Dicha garantías tiene por objeto garantizar el coorrecto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión, durante la etapa de construcción y equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión referencial.

Sólo semestralmente, a partir de los seis meses de inicio de la construcción, y en función a los CAOs emitidos en el periodo antes mencionado se podrá reducir el importe de esta fianza. La reducción que se autoriza es sólo hasta por el cincuenta por ciento (50%) del monto reconocido en los diferentes CAOs emitidos en el período y deberá ser emitida la misma por el diez (10) % del monto referencial de inversión disminuido en función al 50% de los CAOs emitidos.

c) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la etapa de Operación

Vigente desde la fecha de Inicio de Operación, y hasta dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo de la Concesión, emitida en la forma, términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 8-B.

Dicha dicha Garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato durante la Etapa de la Operación por un importe del diez por ciento (10%) de la inversión referencial.

- 10.2. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato referidas en este Capítulo deberán ser emitidas a favor del CONCEDENTE para ser ejecutadas únicamente a su requerimiento, de manera total o parcial, debiendo ser renovadas anualmente, treinta (30) días antes de su vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO deberá renovar la carta fianza existente o presentar una nueva, de iguales características, que cubra todas las obligaciones pendientes. La no renovación oportuna de alguna de las referidas cartas fianzas, dará derecho a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio del derecho de Resolución, previsto en el Capítulo XV del Contrato.

MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.3. Toda modificación o sustitución de las garantías previstas, así como todo lo relativo a la liberación o ejecución de la misma, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones de las Bases y del Contrato.

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.4. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato podrán ser ejecutadas por el CONCEDENTE en forma total o parcial, por causas de ;
- a. Incumplimiento graves de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 15.1.3.
 - b. Incumplimiento de la entrega del Proyecto Básico y/o Expediente Técnico con las formalidades y parámetros establecidos en el Contrato y/o en las bases , tanto por su no presentación oportuna, como por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato y/o efectuar las acciones que se describen en la Capítulo VI del Contrato.



- c. Incumplimiento y/o retraso de la Ejecución de la obra, contratación del Supervisor de las mismas, realización de las pruebas de las mismas y su correcto equipamiento con las formalidades y parámetros establecidos en el Contrato y/o en las Bases del Concurso y/o en su Oferta Técnica.
 - d. Incumplimiento en la obtención de las autorizaciones y/o licencias para el inicio de la ejecución de la Obra.
 - e. Incumplimiento en el Inicio de Operación de la Concesión conforme a lo previsto en el Capítulo VII del Contrato.
 - f. Incumplimiento en el pago de indemnizaciones al CONCEDENTE por daños causados por incumplimiento del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - g. Incumplimiento en el pago de indemnizaciones por resolución del Contrato por culpa del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - h. Incumplimiento en el pago de penalidades a que se refiere al Capítulo XIX.
 - i. Incumplimiento en el pago del costo y mantenimiento de los seguros exigidos en el Contrato.
- 10.5. El CONCEDENTE notificará al banco emisor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente, quien deberá honrarla, de conformidad con el propio texto de la misma.
- 10.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se realizará sobre el valor de resarcimiento que determine el CONCEDENTE, el cuál será calculado en función del incumplimiento del CONCESIONARIO a que se refiere el Numeral 10.7, por lo que de existir un remanente éste deberá ser entregado al CONCESIONARIO.
- 10.7. La ejecución de cualesquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, no impide invocar la resolución del contrato y/o la Caducidad de la Concesión, de existir causal para ello, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.
- 10.8. La ejecución parcial o total de cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato no liberará al CONCESIONARIO de su obligación de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que deberá reponer la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ejecutada, por una de iguales características, en un plazo no mayor de cinco (05) días de su ejecución.

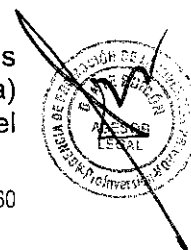
OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

- 10.9. Las Garantías emitidas por las etapas ya culminadas y/o las que fueran renovadas conforme a lo previsto en el Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción de las renovaciones respectivas, siempre que las mismas hayan cumplido los requisitos establecidos.
- 10.10. Las garantías emitidas conforme a los avances del Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO luego que se hayan entregado las correspondientes a la etapa siguiente, según lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Contrato. La garantía correspondiente a la Operación será entregada luego de dos (2) años de la culminación de la Concesión.

GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS



- 10.11. Con el propósito de financiar las inversiones y Obras a que hubiere lugar, y sin perjuicio de otras garantías que posteriormente se constituyan, el CONCESIONARIO podrá, previa autorización otorgada por el CONCEDENTE, otorgar las siguientes garantías a favor de los Acreedores Permitidos:
- Hipoteca sobre el derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 26885.
 - Garantías sobre sus ingresos para garantizar operaciones derivadas del financiamiento de las Obras.
 - Garantía mobiliaria sobre las acciones del CONCESIONARIO, incluyendo la Participación Mínima.
- 10.12. El CONCESIONARIO acepta y reconoce que la ejecución de cualesquiera de tales garantías no lo relevará de sus obligaciones contractuales.
- 10.13. El CONCEDENTE acepta y reconoce que ni los Acreedores Permitidos ni otra persona que actúe en representación de ellos serán responsables del cumplimiento del Contrato por parte del CONCESIONARIO, salvo que, en su caso los Acreedores Permitidos ejerzan favorablemente los derechos mencionados más adelante en el Numeral 10.15.
- 10.14. La decisión del (los) Acreedor (es) Permitido (s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE, al CONCESIONARIO.
- 10.15. A partir de dicho momento a) el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Caducidad de la Concesión y estará obligado a iniciar inmediatamente las coordinaciones del caso con el (los) Acreedor (es) Permitido (s), con el objeto de designar a la persona jurídica que, conforme a los mismos términos previstos en el Contrato de Concesión y bajo una retribución a ser acordada con el (los) Acreedor (es) Permitido (s), actuará como interventor y estará transitoriamente a cargo de la operación de la Concesión durante el tiempo que demande la sustitución del Socio Estratégico.
- 10.16. Para efecto de la autorización de constitución de las garantías a que se refiere el Numeral 10.11, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE copia de los proyectos de contrato y demás documentos relacionados con la Operación, así como una declaración del posible Acreedor Permitido en términos sustancialmente similares a los contenidos en el Anexo N° 9 del Contrato.
- 10.17. Entregados dichos documentos el CONCEDENTE tendrá un plazo de veinte (20) días para formular observaciones, si transcurre dicho plazo sin observaciones, se entenderá concedida la autorización sin posibilidad alguna de ulterior reclamo por parte del CONCEDENTE. En caso que el CONCEDENTE formulara observaciones, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de diez (10) días para subsanarlas. Una vez efectuada la subsanación, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) días para aprobar la solicitud, de no producirse ésta se entenderá concedida.
- 10.18. La denegación de la autorización en su caso no podrá ser inmotivada.
- 10.19. Los Acreedores Permitidos podrán solicitar la ejecución de las garantías establecidas en su favor. En el caso del supuesto contemplado en el inciso a) del Numeral 10.11, ello se efectuará conforme al procedimiento señalado en el



Artículo 3° de la Ley N° 26885, en la forma pactada por las Partes en el acto en el que se constituye la garantía.

10.20. Los derechos de cobro correspondientes a los RPICAO son libremente transferibles, de manera que éstos podrán ser cedidos y/o transferidos a favor de el(los) Acreedor(es) Permitido(s), sujeto a la evaluación del CONCEDENTE respecto de los términos principales de los contratos de financiamiento, conforme a lo previsto en el Numeral 6.2 del Contrato.

CAPITULO XI RÉGIMEN DE SEGUROS

APROBACIÓN

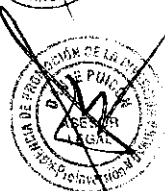
11.1. Para efectos del Contrato, el CONCESIONARIO deberá contar con las pólizas de seguros que exige este Capítulo, en forma enunciativa y no limitativa, las cuales deberá haber pagado al contado.

Las pólizas señaladas en este Capítulo deberán ser consideradas en todo caso como exigencias mínimas que podrán ser ampliadas y mejoradas por el CONCESIONARIO, y cuya propuesta final haya sido debidamente aprobada por el CONCEDENTE.

CLASES DE POLIZAS DE SEGUROS

11.2. **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:**

- **Etapas de Construcción:** La Concesionaria deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del CONCESIONARIO y del CONCEDENTE en un plazo de (30) días antes del Inicio de la Construcción del EP. Las características de la póliza son las siguientes:
 - La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Construcción, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE. El hecho de no asumir esta responsabilidad en forma diligente y oportuna será considerado causal de resolución de Contrato.
 - Vigencia durante toda la Etapa de Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha
 - La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO o el CONCEDENTE que se encuentren obligados a asumir los daños que sufran terceros en sus bienes y/o sus personas y que hubieren acontecido con motivo de la ejecución de la Obra y dentro del Área de la Concesión.
 - Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran las Obras de construcción del EP, sus trabajadores, sus usuarios, contratistas y sub-contratistas, estableciéndose al CONCEDENTE como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine en su caso, el producto de la indemnización del seguro en restitución, reposición o reparación de los bienes dañados.
- **Etapas de Operación:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro a favor del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) días previo a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. Las



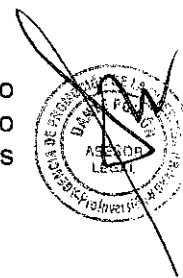
características de la póliza son las mismas que se estipulan en este Numeral para la Etapa de Construcción salvo lo siguiente:

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Operación, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE y Al INPE. El hecho de no asumir esta responsabilidad en forma diligente y oportuna será considerado causal de resolución de Contrato.

- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en la Etapa de la Operación y las eventuales indemnizaciones que el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivos de las actividades de la Operación de la Concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.
- Vigencia Mínima de 1 año, renovable por todo el período de Operación de la Concesión.
- El CONCESIONARIO se responsabiliza por su vigencia durante todo el plazo de Concesión.
- Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y Operación deberán contener los Numerales de responsabilidad cruzada, rehabilitación automática que cubre la responsabilidad civil de vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, pagar o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO sin la aprobación por escrito del CONCEDENTE.
- Las pólizas de seguro por responsabilidad civil son autónomas y no incluyen otras pólizas de seguro.
- Es requisito que se cuente con la aprobación de las pólizas, para que se dé inicio a la construcción de las obras o se solicite la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP
- En caso el CONCEDENTE se encontrase en la obligación de pagar alguna indemnización por daños a terceros, el CONCESIONARIO será el único responsable de pagar las diferencias entre el monto pagado por la póliza y los daños que realmente deban ser indemnizados.
- De ser el caso, el CONCESIONARIO deberá pagar al CONCEDENTE 10 días antes de la fecha en que el CONCEDENTE tenga que realizar dicho concepto de indemnización por daños a terceros; de no darse el caso el CONCESIONARIO se hará merecedor de una penalidad, establecida en el Anexo N° 7 del Contrato y será plausible de la Caducidad de la Concesión, a decisión del CONCEDENTE.

11.3. Seguro por todo Riesgo o Catástrofe:

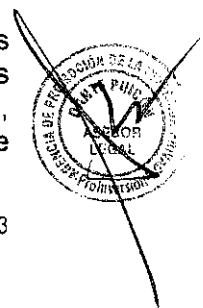
- **Etapa de Construcción:** La póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe deberá ser presentada en un plazo de 15 días antes del Inicio de la Construcción de la Obra. Las características de la póliza son las siguientes:



- Cubrirá los riesgos catastróficos durante la Construcción del EP, incluidos la construcción y el montaje de las obras civiles, electromecánicas y todos los bienes que puedan sufrir daños materiales de cualquier clase y descripción, así como los equipos y maquinarias para la construcción, en cualquier lugar y condición en la que se encuentren.
 - Vigencia durante toda la Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP.
 - La póliza deberá incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y por daños por riesgos de la naturaleza tales como terremotos, aluvión, huaycos y los riesgos por daños ambientales.
 - Deberá cubrir además los riesgos por fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.
 - La cobertura de los riesgos a los que se refiere este Numeral, deberá amparar los daños directos, indirectos y consecuenciales, durante todo el periodo de Construcción y montaje incluyendo el Periodo de Pruebas.
 - Deberá ser por un monto equivalente al valor total de la obra física, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado.
 - Será emitido a favor del CONCESIONARIO.
 - Ante un siniestro, el producto recibido por la ejecución de los seguros, será destinado a la reconstrucción del Establecimiento Penitenciario y/o a su equipamiento, según corresponda.
 - De ser el caso, la diferencia entre el valor de reconstrucción del Establecimiento Penitenciario y el valor pagado por el seguro, deberá ser asumida en su totalidad por el Concesionario.
 - Si el periodo de construcción se prolonga siempre la póliza deberá estar vigente.
 - Su cobertura deberá incluir, como mínimo, los perjuicios por actos maliciosos, a excepción de los daños que se produzcan al interior del Establecimiento Penitenciario y sean causados por los Internos; así como también los daños por riesgos de la naturaleza.
 - Asimismo, la póliza deberá cubrir los daños por riesgos de fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.
- EL CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran las Obras de construcción del EP, sus trabajadores, sus usuarios, contratistas y sub-contratistas, estableciéndose al CONCEDENTE, o quien éste designe, como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados.

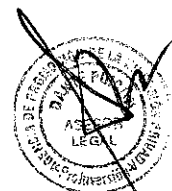
Etapas de Operación: El CONCESIONARIO deberá presentar una póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe en un plazo de 30 días de anticipación del Inicio de Operación. Esta póliza cubrirá los riesgos catastróficos durante toda la Operación de la Concesión. Las características de la póliza son las siguientes:

- La cobertura de esta póliza deberá cubrir todas las Obras terminadas (obras civiles, equipamiento, incluyendo todas sus instalaciones de cualquier clase y descripción, maquinaria, equipos y existencias), por todos los daños materiales que



puedan sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado, con excepción de los trabajos preliminares o preparatorios que no formarán parte del valor asegurado, como gastos de demolición de edificaciones, retiro de pavimento, entre otros y de lo expuesto en el párrafo siguiente.

- Deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos, a excepción de los daños que se produzcan al interior del EP y sean causados por los Internos, así como los daños por los riesgos de la naturaleza.
- La mencionada cobertura contra todo riesgo deberá cubrir también los daños por riesgos de fallas o errores de diseño del Expediente Técnico y vicio oculto.
- Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los riesgos políticos tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. Así como también los riesgos de la naturaleza tales como terremotos, inundación y huaycos, así como los riesgos por daños ambientales, con las excepciones previstas en los párrafos anteriores.
- Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas, indirectas y consecuenciales por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, gastos extras y gastos extraordinarios.
- El valor asegurado de La póliza de seguro catastrófico se basará en los valores de reposición, expresados en unidades reajustables. No se aceptan estimaciones de pérdidas máximas para efecto de las contrataciones del seguro que considere valores residuales o depreciados de la obra. El CONCESIONARIO deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la obra, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo.
- El CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor, los proyectos de póliza de seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, acompañando los antecedentes técnicos, quien con un informe lo elevará al CONCEDENTE para su aprobación.
- Es requisito que se aprueben las pólizas, para que se dé Inicio a la Construcción de la Obra o Inicio a la Operación del EP, según sea el caso.
- La póliza deberá contener en forma indubitable y obligatoriamente la cláusula de rehabilitación automática, de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y de los beneficiarios de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO.
- Las pólizas de catástrofe no podrán incluir pólizas de responsabilidad civil, debiendo entregarse en forma separada.
- Ante un siniestro comprendido en estas pólizas el producto recibido de la ejecución de los seguros pactados será destinado



a la reconstrucción del EP y/o a su equipamiento, según corresponda.

- En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro, serán pagados de la siguiente forma:
- El CONCESIONARIO pagará el 100% de dicha diferencia.
- El CONCESIONARIO se encargará de hacer las gestiones para cobrar los pagos por los daños antes las compañías de seguros.

11.4. Seguros Personales para los Trabajadores del CONCESIONARIO

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las leyes y reglamentos del Estado de la República del Perú vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del Contrato, entre otros el Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Este último seguro deberá ser contratado a favor del Personal Penitenciario que contrate desde el Inicio de Operación del EP.

Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

11.5. Seguros de los Vehículos Adquiridos por el CONCESIONARIO para prestar los servicios

El CONCESIONARIO deberá adquirir mediante compra venta o leasing a nombre de la Sociedad Concesionaria los vehículos necesarios para prestar el servicio conforme a las condiciones establecidas en el Contrato. Los mismos deberán tener un seguro que cubra los eventuales robos, totales o parciales, los daños y a terceros, sean vehículos y personas.

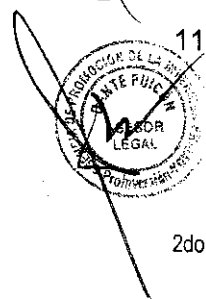
El valor asegurado deberá ser estimado sobre la base del valor de reposición de los mismos, expresados en unidades reajustables. A la fecha de caducidad del Contrato los vehículos deberán haber sido íntegramente pagados y transferidos gratuitamente a nombre del CONCEDENTE.

PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE

11.6. Presentadas las propuestas de pólizas a que se refiere este Capítulo, el CONCEDENTE cuenta con un plazo de diez (10) días para su aprobación, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar las renovaciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.25. Transcurrido el plazo indicado en el presente párrafo, de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

De ser el caso, en el plazo antes indicado, el CONCEDENTE deberá efectuar las observaciones a las propuestas de pólizas presentadas, contando el CONCESIONARIO con diez (10) Días Calendario para subsanar dichas observaciones. Presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE contará con un plazo de cinco (05) Días Calendario para su aprobación. Transcurrido este plazo y de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

11.7. El CONCESIONARIO podrá contratar los servicios de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, para la realización del análisis de riesgo que permita determinar como suma asegurada, la pérdida máxima probable de riesgos de la naturaleza incluyendo terremoto, riesgos políticos y riesgos operativos. Dicho análisis deberá ser presentado en un



informe a EL CONCEDENTE al menos sesenta (60) Días Calendario antes del Inicio de la Operación.

La empresa que realizará el análisis de riesgo mencionado en el párrafo anterior deberá ser propuesta conjuntamente con las propuestas de pólizas según lo establecido en el presente Capítulo.

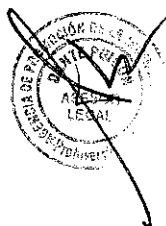
REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS

11.8. Con la intención de coadyuvar a la contratación y/o renovación de los seguros indicados en este Capítulo, dicha obligación podrá ser revisada excepcionalmente por el CONCEDENTE, si el alto costo de sus primas constituyere un impedimento real para su contratación. A efectos de determinar la situación antes descrita se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se considerará como un impedimento real de la contratación de los seguros a que se refieren los numerales anteriores en este Capítulo, si el precio de la más baja de las primas disponibles en el mercado nacional e internacional hubiere experimentado, un aumento de valor superior a un cincuenta por ciento (50%) respecto de la prima pagada por el CONCESIONARIO por el mismo o análogo seguro el año inmediatamente anterior al precedente, o el período anterior si el seguro contratado fuere a plazo superior a un año.
- b) El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE la ocurrencia de esta circunstancia a lo menos sesenta (60) días antes de la fecha en que deben presentarse los certificados de renovación, acompañando un informe de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO, que contenga: i) una descripción fundada de la forma y cuantía en que las condiciones del mercado asegurador han cambiado en el sentido invocado por el CONCESIONARIO y ii) una proposición fundada y razonable sobre las nuevas pólizas y/o montos que el CONCESIONARIO, dado los cambios experimentados en el mercado, debiera tomar la mayor protección posible sin incurrir en gastos exagerados que hagan inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.
- c) El CONCEDENTE analizará la comunicación del CONCESIONARIO y el informe antes referido bajo la perspectiva que los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo y, si así lo estima procedente, aceptará las modificaciones propuestas a la(s) póliza(s) de seguros, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibido el informe, dejándose además expresamente establecido que la modificación al régimen de seguros que el CONCEDENTE estableciere para un determinado período sólo tendrá vigencia por el período de un año, por lo que vencido ese plazo volverán a regir las exigencias contenidas en el Capítulo XI.

En caso el CONCESIONARIO solicite acogerse a lo establecido en el presente numeral y esta solicitud sea aceptada por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será el único responsable frente al CONCEDENTE por cualquier pérdida y/o daño ocasionado no cubierto por el seguro correspondiente.

11.9. El CONCEDENTE suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a las Obras terminadas únicamente respecto de actos de terrorismo y/o guerra exterior, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional e internacional, y así sea determinado por una empresa especializada una de reconocido prestigio

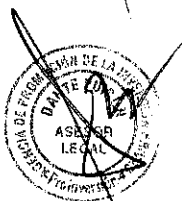


internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO. La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigencia el tratamiento alternativo que deberán acordar el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE por escrito para regular el supuesto en que los Obras civiles terminadas sufran daños por actos de terrorismo o guerra exterior. Si durante la suspensión a que se refiere este párrafo, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo y/o guerra exterior, según corresponda, la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños recobrará vigencia y el CONCESIONARIO deberá contratar dicha póliza dentro de los diez (10) días de requerido por escrito por el CONCEDENTE. Simultáneamente con la entrada en vigencia de esta obligación quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere este párrafo, si ocurriera nuevamente el supuesto aquí previsto.

- 11.10. Las pólizas tendrán como asegurado al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE, debiendo el primero de los nombrados destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por tal siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al CONCEDENTE y/o a quien éste haya establecido como asegurado adicional, no estando obligado a reembolsar suma alguna al CONCESIONARIO.
- 11.11. Para todos los efectos las entidades del Estado, con excepción del CONCEDENTE o quien éste designe, serán consideradas terceras personas por cualquier reclamo que pudieran hacer por daños directos, indirectos y otros perjuicios económicos que puedan sufrir como consecuencia de la construcción y posterior operación del EP, por lo que cualquier entidad del Estado tendrá su derecho expedito para efectuar su reclamo legal, como terceras personas por cualquier perjuicio directo, indirecto y consecencial de las Obras y operaciones materia del Contrato y que legalmente sean atribuibles al CONCESIONARIO, a sus contratistas, sub-contratistas y/o cualquier otra empresa, vinculada, relacionada o designada por el CONCESIONARIO.

COMUNICACIONES

- 11.12. Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al CONCEDENTE de cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) días de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura y/o cancelación parcial o total de la póliza. La obligación de notificación establecida en el presente numeral también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro, en cuyo caso el pre-aviso se deberá hacer con quince (15) días de anticipación. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte del presente numeral.
- 11.13. EL CONCESIONARIO deberá notificar al CONCEDENTE, con veinte (20) días de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas en que efectuará las renovaciones de las mismas, remitiéndolas con el objeto que



el CONCEDENTE pueda revisar y opinar respecto de las condiciones en que éstas serán emitidas.

- 11.14. Cuando las renovaciones de las pólizas de seguro no impliquen una modificación de sus términos y condiciones, sólo será necesario informar tal hecho al CONCEDENTE, sin necesidad de requerir su opinión.

CONTRATACION DE POLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE

- 11.15. Si el CONCESIONARIO no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con el presente Capítulo, el CONCEDENTE podrá contratarlas y pagar las primas a costo y por cuenta del CONCESIONARIO. El monto de tales primas más intereses, desde su pago por el CONCEDENTE hasta su reembolso al mismo, a una tasa de interés anual (sobre la base de un año de 360 días y de Días Calendario actualmente transcurridos) igual a la tasa de interés más alta que durante dicho período rija en el sistema financiero peruano para operaciones activas en Dólares, deberá ser reembolsado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de su notificación por el CONCEDENTE, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y aplicación de las penalidades correspondientes.

OBLIGACIONES NO AFECTADAS

- 11.16. La contratación de los seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume el CONCESIONARIO de acuerdo con el Contrato.

CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE POLIZAS

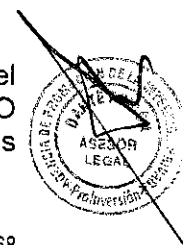
- 11.17. El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato. En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo sin dilación alguna a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo al CONCEDENTE. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del CONCESIONARIO y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE, respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro. Los montos correspondientes a deducibles serán de cargo del CONCESIONARIO.

INFORME DE COBERTURA.

- 11.18. Dentro de los primeros sesenta (60) días de cada Año de Concesión y durante la vigencia de ésta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, lo siguiente:

- Una lista de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante el año en cuestión, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el año anterior y su situación actual; y
- Un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente Capítulo.

- 11.19. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el CONCEDENTE lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.



11.20. De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas, el CONCEDENTE procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar el referido incumplimiento o a la caducidad del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV del Contrato.

EVENTOS NO CUBIERTOS

11.21. El CONCEDENTE no será responsable por las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO.

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

11.22. La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste, que resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada y se obliga a mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con su operación, subrogándose asimismo en lugar del CONCEDENTE, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía.

11.23. Con independencia de lo estipulado en el presente Capítulo y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esto implica que, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el CONCESIONARIO será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado.

11.24. En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los actos o hechos cometidos u omitidos por el CONCEDENTE a quienes de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, les corresponde asumir la responsabilidad.

11.25. Renovar las pólizas a que se refiere este Capítulo cuarenta y cinco (45) días antes del vencimiento de las vigentes y someterlas a consideración del CONCEDENTE para su aprobación.

11.26. El CONCESIONARIO es responsable de comunicar oportunamente a las compañías de seguros respecto de los siniestros que pudieren haber ocurrido para la cobertura correspondiente, bajo responsabilidad y penalidad conforme a lo establecido en el Anexo N° 7.

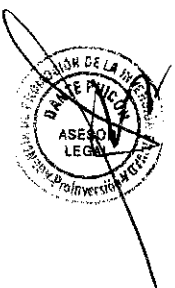


CAPITULO XII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

12.1 El CONCESIONARIO declara conocer las Leyes y Disposiciones Aplicables, y las obligaciones que establece este Contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Construcción y Operación, con las Especificaciones Técnicas Ambientales que establezcan las autoridades gubernamentales competentes en materia ambiental y a obtener las autorizaciones necesarias para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de



Edificaciones, la Ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", Decreto Supremo N°019-2005 - MINAM Decreto Legislativo N° 1078, Decreto Supermo N° 024-2008-VIVIENDA, su modificación Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA y la Ley N° 28611.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad exclusiva frente a terceros por los impactos ambientales negativos, exonerando al CONCEDENTE de toda responsabilidad.

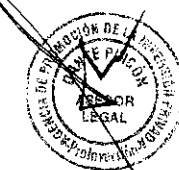
- 12.2 La implementación de las condiciones y/o medidas sobre impacto ambiental, será de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO por ser el formulador del diseño de la obra y tener a cargo la operación del EP.
- 12.3 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas, Socios Estratégicos u Operadores Estratégicos del cumplimiento de la normativa ambiental vigente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en especial del cumplimiento del Informe de Evaluación Ambiental, así como de cualquier daño ambiental causado en el área de influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental sea directamente imputable a cualquiera de éstos.
- 12.4 El CONCESIONARIO podrá incorporar medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción y/o operación indicadas en este contrato en la referente a la protección ambiental. De ser el caso, dichas medidas deberán sustentarse en lo que se haya establecido en la EIA.(Estudio de Impacto Ambiental).
- 12.5 El Inicio de la Construcción y el posterior inicio de la operación deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, incluido en la EIA, deberá seguir el procedimiento administrativo que haya establecido la autoridad ambiental competente.

PASIVOS AMBIENTALES

- 12.6 En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de la contaminación o impactos ambientales que se pudieran haber generado fuera o dentro del área de influencia de la Concesión, con anterioridad a la fecha de inicio de la Construcción, aún cuando los efectos de la contaminación se produzcan después de dicha fecha. Respecto de la contaminación o impactos ambientales que se pudieran generar fuera del área de influencia de la Concesión, a partir de la Construcción de la Obra, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en aquellos casos en que se demuestre que la causa del daño se hubiera originado en el área de influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental le sea imputable directa o indirectamente.

El CONCESIONARIO llevará a cabo la identificación y evaluación de los pasivos ambientales. El CONCEDENTE no será responsable por los pasivos ambientales, generados por la actividad del CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre salvo que ello resultara de las Leyes y Disposiciones Aplicables, pudiendo repetir contra el CONCESIONARIO para el cumplimiento de los numerales anteriores.

- 12.7 En cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el CONCESIONARIO deberá presentar antes la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación, un Documento de Evaluación Ambiental que comprenda el impacto de las



actividades a desarrollar, así como las medidas que el CONCESIONARIO tomará al respecto.

GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

12.8 El CONCESIONARIO deberá cumplir, como parte de su gestión socio ambiental, con las normas legales referidas al manejo de residuos sólidos y residuos sólidos peligrosos, manejo de materiales peligrosos, uso de agua, vertimiento de agua y residuos líquidos, ruido, calidad de agua, calidad de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros aspectos ambientales regulados por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GESTION SOBRE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

12.9 En lo que respecta a la protección del patrimonio cultural de la nación y en caso sea aplicable, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Aplicar el Decreto Supremo 009-2009-ED que permite el monitoreo arqueológico y la norma pertinente sobre la preexistencia de obras en la zona. Si durante la Construcción se encontrase algún resto arqueológico o histórico, el CONCESIONARIO es responsable de suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INC).
- b. En ningún caso, el CONCESIONARIO podrá adquirir título o derecho alguno sobre el material o resto arqueológico o histórico hallado.
- c. Las obligaciones descritas en este numeral podrán ser invocadas por el CONCESIONARIO como causa de suspensión del plazo para concluir con la ejecución de la Obra, siempre y cuando las circunstancias descritas arriba sean debidamente acreditadas por el CONCESIONARIO.

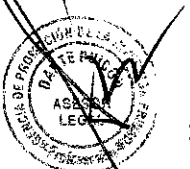
CAPITULO XIII RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL

RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

13.1 El(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor al veinticinco (25%) del capital social por un periodo no menor a cinco (5) años. El(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Sólo a partir del sexto año desde el Inicio de la Operación, un nuevo Socio Estratégico podrá entrar en funciones, únicamente si cuenta con la aceptación del CONCEDENTE, que deberá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud del CONCESIONARIO. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE en el plazo establecido, deberá interpretarse como no aprobada la operación. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos de operación o de construcción establecidas para el Socio Estratégico inicial.

13.2 Todos los actos, negocios, contratos y acuerdos que puedan afectar el porcentaje de la Participación Mínima del(los) Socio(s) Estratégico(s), a partir del sexto año desde la fecha de cierre tales como, la emisión de acciones, fusiones, aumentos de capital y otros del CONCESIONARIO, deberán ser previamente autorizados por escrito por el CONCEDENTE, con la finalidad de



verificar que siempre se mantenga el porcentaje mínimo indicado en el numeral precedente.

Para efecto de esta autorización, el(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) comunicar su decisión de participar en una operación como la descrita en el párrafo anterior al CONCEDENTE. Dicha aprobación deberá sujetarse al procedimiento previsto en el numeral precedente.

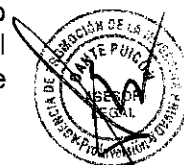
- 13.3 En caso de existir más de un Socio Estratégico, cada uno de ellos deberá cumplir con las disposiciones de los Numerales 13.1 y 13.2 precedentes.
- 13.4 El contrato de Construcción que pudiere celebrar el CONCESIONARIO no otorgará al Constructor ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE ni el INPE, por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el Constructor.
- 13.5 En caso el CONCESIONARIO celebre un contrato de construcción el plazo mínimo de su vigencia deberá comprender el plazo para la Construcción más dos (02) años adicionales en el que mantendrá la responsabilidad civil por la construcción realizada, quedando el CONCESIONARIO de transferir sus derechos a un tercero en dicho plazo de vigencia de dicho contrato.

RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESTRATÉGICO(S)

- 13.6 Las presentes disposiciones son aplicables en caso el Operador Estratégico sea una empresa operadora contratada por el CONCESIONARIO:
- El Operador estratégico debe asumir responsabilidad solidaria con el CONCESIONARIO por el servicio a brindar.
 - El contrato no otorgará al Operador(es) Estratégico(s) ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el (los) Operador(es) Estratégico(s).
 - El plazo mínimo del (los) contratos de Prestación de Servicios con Operadores Estratégicos será de cinco (05) años, contados desde la fecha de cierre, no pudiendo transferir sus derechos a un tercero. Nada impide la ampliación del plazo antes señalado por el Concesionario por el tiempo que este considere adecuado.

RELACIONES CON TERCEROS

- 13.7 El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa del CONCEDENTE. Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir su Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:
- Contrato Preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el adquirente o cesionario.
 - Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del tercero.
 - Documentación que acredite que cumple con los mismos requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación del CONCESIONARIO.
 - Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.
 - Acuerdo por el cual el (los) Socio(s) Estratégico(s) es (son) sustituido(s) por uno de los accionistas o participacionistas del tercero en la posición



contractual que ocupaba el primero en CONCESIONARIO y con el mismo porcentaje de Participación Mínima.

El CONCESIONARIO deberá remitir su solicitud al CONCEDENTE. Éste último deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de veinte (20) días desde recibida la solicitud. La conformidad del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad a la empresa que transfiere su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este período dicha empresa será solidariamente responsable con el nuevo CONCESIONARIO por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.

CLÁUSULAS EN CONTRATOS

- 13.8 En todos los contratos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal deberá incluir Cláusulas que contemplen lo siguiente:
- Incluir una Capitulo en virtud de la cual se precise que la Caducidad de la Concesión conllevará la resolución de los respectivos contratos por ser éstos accesorios al primero.
 - Limitar su plazo de vigencia a fin que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión.
 - La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, INPE y sus funcionarios.
 - En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre la Concesión.

RELACIONES DE PERSONAL

- 13.9 En sus relaciones con el personal, el CONCESIONARIO deberá ajustarse a las normas laborales vigentes en la República del Perú.

- 13.10 Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

El CONCESIONARIO deberá cumplir estrictamente con las Leyes y Disposiciones Aplicables en materia laboral referidas a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional. Deberá contar con un reglamento interno de trabajo (prestación de servicios) que incluya disposiciones sobre horarios, tiempo de atención, número de atenciones diarias a internos en los casos aplicables, obligaciones de personal, sanciones, causales de resoluciones contractuales, entre otras.

- 13.11 En caso se produzca la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Caducidad. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE y/o al INPE a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se

encuentren en vigencia la Concesión, éstos podrán repetir contra el CONCESIONARIO, vía la ejecución de la Garantía pertinente o el descuento de los pagos pendientes si los hubiera.

El CONCESIONARIO se obliga durante el período de construcción de la Obra a asumir la formación del personal penitenciario que requiere efecto de contar con el personal necesario, conforme a lo establecido en las Bases y su Propuesta Técnica a la fecha de Inicio de Operaciones.

13.12 Los Internos que presten servicios en la Factoría o en el EP no están sujetos a las disposiciones de éste capítulo siéndole de aplicación las disposiciones del INPE en materia de trabajo como método de Tratamiento Penitenciario coadyuvante para fines de su resocialización.

13.13 El Concesionario esta obligado a contratar al personal que requiera para la Gestión Penitenciaria, debiendo considerar que debe contar con personal debidamente capacitado y especializado en materia de salud, tratamiento penitenciario y seguridad, en función al listado referencial a que se refiere el Cuadro N° 3 del Anexo N° 3 del Contrato. El personal deberá haber acreditado tener experiencia en labores o servicios en establecimientos penitenciarios o haber recibido capacitación en el CENECP, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE..

El Supervisor de Operación podrá informar si considera que el número de personal contratado no cumple con una correcta atención a los Internos ni permite el óptimo manejo, control, administración y operación del EP, en cuyo caso el Concesionario estará obligado a contratar el personal o la entidad que brinde los servicios en los cuales existe deficiencia de atención o servicio, dentro de los diez días de notificado por el Concedente. Asimismo el Supervisor podrá informar si considera que existe deficiente atención en algún servicio por falta de personal suficiente, o no se cumple con presentar la información, reportes, mantenimiento en los períodos adecuados en cuyo caso el Concesionario deberá incorporar personal adicional en un período de diez días de notificado.

CAPITULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES COMUNES

14.1 El ejercicio de las funciones que en virtud del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables debe cumplir el CONCEDENTE, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. Éste deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones. El CONCEDENTE realizará las inspecciones, revisiones y acciones similares, conforme al Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias.

14.2 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en el Contrato o por establecerse por el CONCEDENTE, en las materias de su competencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Anexo N° 3 del Contrato.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.



CAPITULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

CAUSALES DE CADUCIDAD

15.1 El Contrato sólo podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

15.1.1. La Concesión caducará al vencimiento del plazo establecido en la Capítulo IV, salvo por lo previsto en el Numeral 4.10 del Contrato.

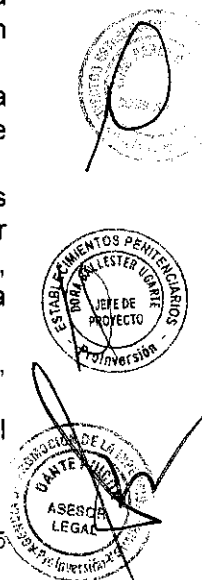
TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

15.1.2. El Contrato caducará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE. Antes de la adopción del acuerdo, las Partes deberán comunicar a los Acreedores Permitidos este hecho.

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

15.1.3. El Contrato terminará anticipadamente en caso que el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de las penalidades que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Capítulo III del Contrato.
- b) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO derivados del Contrato, así como la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- c) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- d) La grave alteración del ambiente, del patrimonio histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración dolosa o culposa por parte del CONCESIONARIO de las recomendaciones del EIA.
- e) El incumplimiento del CONCESIONARIO de otorgar o renovar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato que se han establecido en el Capítulo X del Contrato o las pólizas de seguros exigidas en el Contrato o si cualquiera de ellas fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato.
- f) En caso de no existir seguros, el incumplimiento de asumir los riesgos que le hubieren sido asignados en virtud al contrato en materia de mantenimiento u operación del EP.
- g) La disposición de los Bienes Afectos a la Concesión por parte del CONCESIONARIO en forma distinta a lo previsto en el Contrato.
- h) La disposición de los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato en forma distinta a lo previsto en el mismo, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- i) La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada, o la expedición de alguna medida cautelar imputable al CONCESIONARIO que le impida continuar prestando el servicio pactado en este Contrato.
- j) La omisión o el retardo inexcusable en realizar las acciones administrativas y/o legales ante la autoridad competente para impedir y en su caso dejar sin efecto las medidas realizadas por terceros, ya sea mediante embargo, gravamen o secuestro, que comprometan en todo o en parte sustancial a los Bienes Afectos a la Concesión.
- k) El incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Capítulo XIII del Contrato.
- l) La no subsanación de las observaciones en los plazos establecidos en el Capítulo VI.



- m) Que la estructuración financiera no concretada por responsabilidad del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.4. del Contrato.
- n) No iniciar la Construcción de la Obra, por causas imputables al CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obra presentado por el CONCESIONARIO o no concluirla en los plazos establecidos, salvo autorizaciones de ampliación expedidas.
- o) No verificarse el Inicio de la Operación, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- p) Prestación del servicio sin cumplir con todas las obligaciones y/o especificaciones y/o plazos para la actuación de actividades prestadas en el Contrato, cuyo incumplimiento merezca la aplicación de penalidades conforme al Capítulo XIX, previstas en el Anexo N°7. En caso el monto acumulado anual de todas las penalidades que deban aplicarse conforme al Contrato exceda la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la inversión, se procederá a la terminación anticipada del Contrato.
- q) En caso de quiebra del CONCESIONARIO o de incorporación de este a un proceso concursal por decisión de un tercero. Esta disposición es aplicable al Socio Estratégico sino han transcurrido los cinco (5) años de la Fecha de Cierre. (ó sustitución del Socio Estratégico)
- r) La disminución de la participación del Socio Estratégico dentro de los primeros cinco años de la Concesión en el capital social de la sociedad que constituya.
- s) La disminución del capital social sin comunicar al CONCEDENTE en forma previa.
- t) El no cumplimiento reiterado de las medidas y disposiciones de impacto ambiental que hubieren sido aprobadas.
- u) La entrega de información con antecedentes o datos maliciosamente falsos o incompletos, para defraudar al CONCEDENTE.
- v) Acumulación de diez (10) imposiciones de penalidades en un mismo ejercicio.

En los supuestos mencionados, el CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO, mediante carta notarial, el incumplimiento verificado para que éste cumpla con subsanar las causales que pudieran motivar la resolución señalando el plazo en que debe efectuarlo. En caso el CONCESIONARIO no subsane el incumplimiento dentro del plazo previsto esta podrá otorgar una ampliación adicional a emitir. De no ampliar en dicho plazo ampliatorio el CONCEDENTE podrá declarar la Caducidad de la Concesión, de pleno derecho.

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

15.1.4. El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de las obligaciones a su cargo, que se detalla a continuación:

- a) Incumplimiento injustificado del procedimiento previsto para el reestablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en el Capítulo IX del Contrato.
- b) Incumplimiento injustificado en la entrega del terreno que integren el Área de la Concesión en el plazo establecido o que el mismo no esté libre de ocupantes.
- c) Incumplimiento de la obligación de presupuestar los montos a que se refiere el Capítulo IX del Contrato.
- d) Retraso por un período mayor a dos (02) meses en la emisión de Certificado de Puesta en Marcha del EP.



- e) No iniciar el servicio debido a la no transferencia, en la forma y plazo establecido, de los Internos que deben ser albergados en el EP.
- f) No retirar del EP a los Internos de otras clasificaciones luego de transcurrido el plazo establecido en el Anexo N° 3 del Contrato.
- g) No mantener en un período de un año, luego del primer año de inicio de operación, un número de Internos mínimo recluidos por el noventa por ciento (90%) la capacidad instalada del EP.
- h) El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en el incumplimiento de la obligación de pago de la retribución PER DIEM, en los términos indicados en el Capítulo IX del Contrato por tres meses (3) consecutivos o más.
- i) Esta disposición no es aplicable para los incrementos de la retribución per diem que pudieran resultar de la aplicación de lo dispuesto en Capítulo IX del Contrato, salvo que no hubiera sido incorporado en el ejercicio presupuestal siguiente a su aprobación.

DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

15.1.5. Por razones de interés público debidamente fundadas, el CONCEDENTE tiene la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (06) meses del plazo previsto para la terminación. En igual plazo deberá notificar tal decisión a los Acreedores Permitidos.

El ejercicio de esta facultad por parte del CONCEDENTE, será sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 15.1.3 del Contrato.

Durante estos seis (6) meses el CONCESIONARIO no se encontrará obligado a cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el Contrato que impliquen la realización de inversiones adicionales, salvo las de mantenimiento programado y de emergencia.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

15.1.6. Si un evento de Fuerza Mayor conforme a lo establecido en la Capítulo XVIII ocasiona la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato y/o en el Contrato durante más de seis (6) meses continuados, caducará el Contrato, salvo que antes del vencimiento del citado plazo las Partes se pongan de acuerdo en ampliarlo y suscriban la addenda correspondiente.

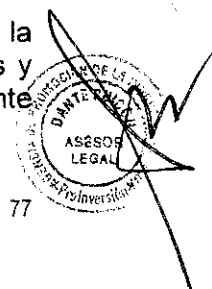
OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

15.1.7. La inexecución de obligaciones o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables a las Partes, distintas a Fuerza Mayor, producirá la resolución del Contrato sólo si su ejecución deviene en imposible, la Parte perjudicada pierde interés en ella o ya no le sea útil, y luego de descartado el trato directo a que se refiere el Capítulo XVI del Contrato.

15.1.8. Si se produjeran casos de eventos críticos no imputables a las partes, estas determinarán la conveniencia de continuar con el contrato. De producirse esta situación mediante trato directo se determinará la mejor forma de solucionarlo, asegurarlo si fuera posible, o determinar la asignación de responsabilidades entre las partes frente al mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES

15.2 El incumplimiento por causa imputable a una de las Partes dará derecho a la Parte afectada a resolver el Contrato y a exigir la indemnización por daños y perjuicios conforme al procedimiento de liquidación descrito en el presente Capítulo.



En caso la Parte infractora no subsane el incumplimiento, a satisfacción de la Parte perjudicada, podrá declarar la Caducidad de la Concesión, de pleno derecho. En este caso las Partes se pondrán de acuerdo en el plazo de subsanación.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD

- 15.3 La Caducidad de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de entregar la administración y Operación del EP al CONCEDENTE así como a entregar los Bienes Afectos a la Concesión, conforme a los términos establecidos en los numerales siguientes del Contrato.
El CONCESIONARIO deberá entregar el EP en condiciones operativas, salvo en los casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 15.4 Producida la Caducidad de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho el que es reasumido por el CONCEDENTE, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que corresponden a los Acreedores Permitidos según lo establecido en el Capítulo X del Contrato, ello no obsta para que el CONCESIONARIO continúe el cumplimiento de sus obligaciones hasta la transferencias a favor del CONCEDENTE, el que deberá recibir las instalaciones en el plazo de noventa (90) días .
Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refieren los Capítulos VI, VII y VIII del Contrato, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO. Esta extinción está condicionada hasta la entrega de las instalaciones al CONCEDENTE.
- 15.5 Producida la Caducidad de la Concesión, el CONCEDENTE, se hará cargo de la Operación, correspondiéndole al mismo efectuar la liquidación final conforme a los términos de este Capítulo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD

- 15.6 El Contrato quedará resuelto y la Concesión caducará de pleno derecho siempre que las Partes, según corresponda en cada caso, hayan cumplido previamente con todas sus obligaciones y procedimientos previstos en el Contrato para efectos de la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.
- 15.7 Cualquier advertencia, requerimiento y/o decisión de resolución del Contrato que cursen las Partes deberá ser, simultáneamente, puesta en conocimiento de los Acreedores Permitidos; al efecto de que éstos tomen medidas que juzguen necesarias en protección de sus intereses y/o en provecho de la continuidad y saneamiento de la Concesión. Esta notificación se cursará con carácter previo a la resolución del Contrato con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada.
- 15.8 Sesenta (60) días antes de que se produzca el vencimiento del plazo de la Concesión, se dará comienzo al Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del INPE y deberá quedar concluido diez (10) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión. Este Inventario Final será auditado y deberá cumplir con señalar la situación en que se encuentra cada uno de los bienes según en lo dispuesto en el Numeral 5.7 del Contrato.
En el supuesto de Caducidad por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como Anexo del Contrato que se suscriba para tal efecto.



Para los casos de resolución por incumplimiento, el Inventario Final de los bienes, que se realizará con intervención del INPE y del auditor designado por este, deberá quedar concluido diez (10) días antes de que se cumpla el plazo de subsanación.

En caso que la subsanación se llegue a producir antes que transcurra el plazo correspondiente, el inventario será automáticamente suspendido. Si ya hubiese sido culminado, el mismo quedará sin efecto.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LIQUIDACIÓN

- 15.9 Si la resolución del Contrato se produce entre la fecha de inicio de ejecución de la Obra y el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE establecerán de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor de dos (02) meses contados desde la fecha de Caducidad, el mecanismo de liquidación por el avance del Hito Constructivo aún no aceptado, a través de los CAO.

El mecanismo al que hace alusión el párrafo precedente deberá considerar como mínimo el tiempo transcurrido desde el Inicio de la Construcción.

La valorización del avance de la obra aún no aprobada por parte de un tasador independiente contratado por el CONCEDENTE, elegido de una terna propuesta por el CONCESIONARIO, con el fin de evaluar los montos de avance de Obra pendientes de ser reconocidos, el valor de los Bienes del CONCEDENTE y tomando en consideración el informe que presente el Supervisor del Proyecto y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión como criterio para determinar el mecanismo de liquidación.

Transcurrido el plazo de dos (2) meses sin acuerdo de las Partes respecto al referido mecanismo de liquidación, éstas deberán recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del presente Contrato.

La resolución del Contrato de Concesión, por cualquier causa, durante el período de Construcción no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE por los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.

- 15.10 Los montos correspondientes a los CAOs emitidos serán pagados en las condiciones y oportunidades previstas en el literal d) del Numeral 9.4.
- 15.11 De darse la resolución del Contrato durante el período de Operación, se entiende que se ha efectuado la liquidación de la Obra y el CONCEDENTE reconoce derechos de cobro sobre la RPI, durante el período de diez (10) años. Los CAOs emitidos y los derechos que de éstos se originan reconocen la inversión realizada, y bajo ninguna circunstancia, incluyendo lo referido en el presente numeral, pierden las prerrogativas en éstos contenidos.
- 15.12 Si la resolución o caducidad del contrato se producen antes del inicio de la Obra, debido a que el CONCESIONARIO no obtuvo las autorizaciones pertinentes por incumplimiento en la formulación del Proyecto Básico de Diseño y/o del Expediente Técnico y/o obtuvo fuera del plazo las autorizaciones y/o licencias para la iniciación de ejecución de la Obra no se abonará suma alguna



por el costo en que haya incurrido en su elaboración y/o por concepto de indemnización.

- 15.13 Si la resolución o caducidad del contrato se producen porque el CONCEDENTE no entregó el terreno para la realización de la Obra dentro del plazo previsto se valorizará el Expediente Técnico que hubiere realizado el CONCESIONARIO mediante tasador independiente contratado por el CONCEDENTE, elegido de una terna propuesta por el CONCESIONARIO a efecto de reembolsar los gastos incurridos y fijar el monto indemnizatorio.
- 15.14 Si la resolución del Contrato se produce dentro del periodo de Operación del EP, el pago que pudiera estar pendiente por concepto de RPMO se calculará conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.5 y siguientes.

LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 15.15 Cuando se produzca la Caducidad de la Concesión por el vencimiento del plazo pactado para la Concesión, la liquidación no contemplará pago o compensación alguna por las inversiones y obras e instalaciones en las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión por estar transferidas al CONCEDENTE, así como por los Bienes del CONCESIONARIO, los cuales podrá retirar.
- 15.16 La Caducidad de la Concesión por vencimiento del plazo de la misma no genera monto indemnizatorio alguno a cualesquiera de las Partes.
- 15.17 Dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del plazo de la Concesión EL CONCESIONARIO podrá retirar del mismo únicamente la maquinaria, equipo e insumos vinculados al negocio o negocios que hubiere instalado dentro de la Factoría y siempre que al hacerlo no perjudique las instalaciones del mismo. El CONCEDENTE no asume responsabilidad económica alguna por los equipos, insumos y maquinaria que el CONCESIONARIO no retire dentro del plazo señalado, pudiendo disponer de ellos a su discreción.

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

- 15.18 Si el Término del Contrato se produce antes del vencimiento del mismo por mutuo acuerdo entre las Partes, este acuerdo deberá contener el procedimiento general de liquidación establecido en los Numerales 15.9, 15.10, 15.11, 15.12 y 15.13 del Contrato.
- 15.19 Para este procedimiento se deberá contar con la opinión de los Acreedores Permitted que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de producirse el acuerdo de Caducidad.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

- 15.20 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a cobrar y retener el monto de la garantía sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO.
- 15.21 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente, se actuará según el procedimiento general de liquidación establecido en los Numerales 15.9, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13 y 15.14 del Contrato.



15.22 Cuando se trate de un retraso por un período mayor a tres (03) meses en la ejecución de la Obra en función al Cronograma de Ejecución de Obra.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE Y/O INPE

15.23 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCEDENTE, el procedimiento general de liquidación se realizará según lo establecido en los Numerales 15.9 y siguientes del Contrato.

15.24 Sin perjuicio de cumplir lo estipulado en el Numeral 15.23 se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de incumplimiento del procedimiento previsto para el reestablecimiento del equilibrio económico financiero establecido en la Capítulo IX del Contrato.
- b) Cuando se trate de incumplimiento en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido en el Contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de presupuestar los montos a que se hace referencia en el Capítulo IX del Contrato.
- d) Adicionalmente, si la Caducidad se interpone durante la etapa de ejecución de Obra, el CONCESIONARIO tendrá derecho a un monto indemnizatorio expresado en Nuevos Soles y equivalente al 50% del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato relativa a la construcción del EP vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad.
- e) Asimismo, si la Caducidad se produce durante la Etapa de la Operación, el CONCESIONARIO recibirá de parte del CONCEDENTE, por única vez, como monto compensatorio lo dispuesto en el Literal d) de este numeral.
- f) La compensación será debidamente calendarizada por el CONCEDENTE en el Presupuesto Anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Caducidad, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE.

LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

15.25 La resolución unilateral del Contrato por parte del CONCEDENTE dará derecho a El CONCESIONARIO a recibir las sumas que se determinen de conformidad con el procedimiento previsto en los siguientes numerales.

15.26 El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir de parte de El CONCEDENTE, un monto indemnizatorio equivalente al 50% del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento relativa a la etapa en que se encuentre la ejecución del contrato y que este vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad. Dicho derecho operará durante la vigencia del Contrato de Concesión, el mismo que cubrirá todo concepto de gastos que incurra el CONCESIONARIO por desmovilización y otros gastos generales.

15.27 El CONCEDENTE procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO.

LIQUIDACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

15.28 Para el ejercicio de la facultad contemplada en este numeral, el CONCESIONARIO deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe, al CONCEDENTE, al INPE y Acreedores Permitidos la ocurrencia de



alguna(s) de las circunstancias antes descritas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:

- o Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
 - o Una proposición del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- b) Dicha proposición deberá ser entregada al CONCEDENTE, al INPE y a los Acreedores Permitidos, que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de la comunicación del CONCESIONARIO al que se refiere el Literal a), los cuales tendrán un plazo de veinte (20) días para formularle observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por El CONCESIONARIO con El CONCEDENTE o el INPE, éstas deberán someterse a lo establecido en el Capítulo XVI del Contrato.

15.29 En el evento que el CONCESIONARIO ejerza la opción aquí establecida, se actuará según el procedimiento general de liquidación establecido en los Numerales 15.9 y siguientes del Contrato.

CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LEY APLICABLE

16.1 El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias que de estas y del Contrato se originen, se regirán por dicha legislación, la misma que tanto las Partes como el INPE declaran conocer.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

16.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la suspensión, o resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.

De conformidad con lo dispuesto por las Partes cualquier controversia deberá ser objeto inicialmente de trato directo entre las Partes, y sólo posteriormente será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 16.3 del Contrato.

16.3 De conformidad con el Artículo 62º de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual que no puedan solucionarse por trato directo entre las Partes sólo se solucionarán en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato. El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el Contrato de Concesión.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

16.4 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

- a) El Contrato;
- b) Circulares a que se hace referencia en las Bases;
- c) Las Bases, y
- d) Leyes y Disposiciones Aplicables



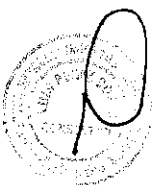
- 16.5 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.
- 16.6 Los plazos establecidos se computarán en Días Calendario, meses o años según corresponda a cada caso previsto.
- 16.7 Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.
- Los términos "Anexo", "Capítulo" y "Numeral" se entienden referidos al Contrato, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refiere a otro documento.
- 16.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.
- 16.9 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende exclusivamente a alguno de los elementos de tal enumeración.
- 16.10 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.
- 16.11 Todos aquellos ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho el CONCESIONARIO por la prestación de los servicios deberán ser cobrados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato y del Contrato de Prestación de Servicios.
- 16.12 Las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa no serán materia de trato directo ni arbitraje, siendo aplicable para dichos casos la vía administrativa.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

- 16.13 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

TRATO DIRECTO

- 16.14 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos, incertidumbres o controversias, con relevancia técnica y/o jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, su suspensión o la Caducidad de la Concesión deberán tratar de solucionarse, en primer término, por la vía del trato directo.
- 16.15 El trato directo se inicia desde la fecha en que una de las Partes, mediante comunicación escrita de fecha cierta, comunica a la otra la necesidad de iniciarlo, explicando las razones que motivan el conflicto, incertidumbre o controversia e indicando con precisión su posición al respecto, tendrá una vigencia de tres (3) meses, transcurridos los cuales cualesquiera de las Partes podrá recurrir a arbitraje.



16.16 Tratándose de arbitraje internacional previsto en el Literal b) del Numeral 16.20 la fecha para computar el inicio del trato directo tendrá como requisito adicional la comunicación que al respecto deberá remitir la parte que invocó el presente numeral al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933.

Tratándose de arbitraje internacional se aplicará un plazo de trato directo no menor a seis (6) meses, aplicándose las reglas previstas en el numeral 16.15 para su cómputo.

16.17 No obstante, por decisión conjunta de las Partes, los plazos que se refieren los numerales 16.15 y 16.16 podrán ser ampliados, siempre que conste en documento escrito de fecha cierta.

16.18 En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo o la ampliación que hubieren decidido, no resolvieran el conflicto incertidumbre o controversia suscitada, deberán definir si el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o no técnico, según sea el caso.

16.19 Cuando las Partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza del conflicto, incertidumbre o controversia, deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o no técnico.

Los conflictos, incertidumbres o controversias técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) del Numeral 16.20. Los conflictos, incertidumbres o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal b) del Numeral 16.20.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de sí el conflicto, incertidumbre o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica para la iniciación del arbitraje por cualquiera de las Partes, conforme al procedimiento que se describe a continuación.

ARBITRAJE

16.20 Modalidades de procedimientos arbitrales:

a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y



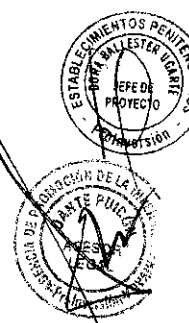
no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

- b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Numerales 1 y 2 del Artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser local o internacional, de acuerdo a lo siguiente:
- i) Cuando las Controversias No Técnicas tengan un monto involucrado superior a US\$ 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, las Partes tratarán de resolver las controversias mediante trato directo, dentro de un plazo de seis (6) meses establecido en el Numeral 16.15 del Contrato, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo del trato directo referido en el párrafo precedente, las controversia suscitada será resuelta mediante arbitraje internacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el "CIADI"), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.



Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, El CONCEDENTE declara que al Prestador se le considere como "nacional de otro Estado Contratante" por estar sometido a control extranjero según lo establece el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 25° del convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a inversiones entre Estados y nacionales de Otros Estados, y el Prestador acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral, conforme lo dispuesto en los reglamentos arbitrales de las instituciones administradoras de arbitraje, correspondientes.

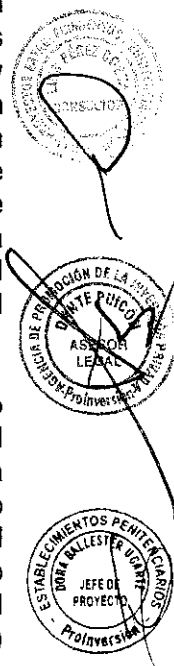
Si por cualquier razón el CIADI decidiera no ser competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud de la presente Sección, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias No Técnicas que: (a) tengan un monto involucrado superior a US\$ 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, o; (b) las Partes no estén de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, a las Reglas de Arbitraje del UNCITRAL. En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú.

Alternativamente las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaran conveniente.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- ii) Las Controversias No Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a US\$ 1,000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, primero el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y después el Código Procesal Civil del Perú.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los ciento veinte (120) Días posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días.



REGLAS COMUNES

16.21 Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere el Literal a) del Numeral 16.20 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) del Numeral 16.20, ya sea en su modalidad internacional o nacional, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima, en el caso del arbitraje de conciencia y del arbitraje de derecho nacional, o por el CIADI en el caso del arbitraje de derecho internacional, según corresponda. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte por la Cámara de Comercio de Lima o por el CIADI según sea el caso.

De ser el caso, el INPE podrá solicitar su participación en el procedimiento o ser convocado a participar en él, a pedido de cualquiera de las Partes o por el propio Tribunal Arbitral. En cualquiera de los casos, corresponderá al Tribunal Arbitral aprobar la participación del INPE, así como delimitar sus deberes y derechos en el procedimiento arbitral.

Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en los Artículos 62º y siguientes del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, cuando sean de aplicación.

Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada por el motivo que suscito el arbitraje y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el



demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

Se excluyen de lo dispuesto en esta Capítulo los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos Internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

17.1 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del Contrato que presente el CONCESIONARIO deberá ser presentada al CONCEDENTE, con el debido sustento técnico y económico financiero. El CONCEDENTE resolverá la solicitud. Asimismo deberá requerir la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Toda modificación, enmienda o adición no podrá efectuarse antes de transcurridos tres (3) años de suscrito el Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

17.2 De conformidad con el Artículo 30° del Reglamento del TUO de Concesiones, EL CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con EL CONCESIONARIO, por causa debidamente fundamentada y cuando ello resulte necesario al interés público, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, excepto lo dispuesto en el párrafo final del Numeral 17.1.

En consideración a lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes expresamente convienen que el CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, para:

- i) Que esté relacionado con la naturaleza de la garantía que se otorgue a los Acreedores Permitidos, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 10.13. de este Contrato; o
- ii) Adecuar el Contrato a cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión o sus prórrogas y que las Partes no puedan razonablemente conocer o prever en la Fecha de Cierre; o,
- iii) Restablecer el equilibrio económico - financiero, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IX del Contrato.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en el Artículo N° 9, incluida las modificatorias, del Decreto Supremo N°146-288-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en tanto dicha disposición se encuentre vigente.

CAPÍTULO XVIII: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO



18.1 Para fines del Contrato, existirá una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento.

La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- (i) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo y cualquier acción que impida el cumplimiento del Contrato, como consecuencia de lo anterior.
- (ii) Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo en la etapa de construcción de la obra.
- (iii) Cualquier terremoto, inundación, tormenta eléctrica, o cualquier fenómeno meteorológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes Afectos a la Concesión y/o la Obra, que no hagan posible su operación o destruyan sustancialmente los construido.
- (iv) Cualquier epidemia, contaminación, plaga o cualquier evento similar que impida o limite el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONCESIONARIO, siempre que este haya cumplido con tomar las previsiones debidas para evitar los hechos mencionados.
- (v) Destrucción parcial de la Obra por un evento externo no imputable al CONCESIONARIO, cuya reparación demande una inversión similar a la ejecutada superior.
- (vi) La eventual destrucción de la Obra, de forma total, o de parte sustancial de la misma, o daños a los bienes que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO.

18.2 La Fuerza Mayor o el Caso Fortuito no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos.

18.3 La Parte que se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá solicitar la suspensión del plazo en la Etapa que esta ocurra y deberá sustentar informando a la otra Parte sobre:

- i) Los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
- ii) Indicar el periodo estimado de restricción parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.
- iii) En caso que la misma se produzca una vez recibidos los Internos por el CONCESIONARIO este deberá disponer el inmediato traslado de los Internos que sean necesarios al lugar señalado por el INPE, a su costo y riesgo.

El CONCEDENTE deberá autorizar la suspensión en un plazo no mayor de quince (15) días salvo en el caso de los literales i), iii), iv), vi) en los cuales el plazo deberá reducirse sustancialmente en virtud a la urgencia presentada.



- 18.4 Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación del cumplimiento total de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.
- 18.5 En caso de resolución del Contrato por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la liquidación del Contrato se regirá por las reglas del Capítulo XV.
- 18.6 Para que una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito sea considerada causal de resolución será necesario observar lo dispuesto en el Numeral 15.1.6. del Contrato.

CAPÍTULO XIX: PENALIDADES

- 19.1 En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualesquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el CONCEDENTE le indicará al mismo el incumplimiento detectado y los mecanismos de subsanación correspondientes y/o la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Capítulo, y no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceros.
- 19.2 En caso que el CONCESIONARIO no subsane el incumplimiento detectado, a satisfacción del CONCEDENTE, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 7 para cada evento diferenciado, contado desde la notificación que por escrito realice el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá solicitar por única vez un plazo ampliatorio adicional hasta por un período igual, vencido este sin haber cumplido deberá pagar al CONCEDENTE una penalidad, por cada día de atraso en el cumplimiento o hasta la terminación de la Concesión, en su caso.
- 19.3 Cuando el CONCESIONARIO incumpla con la subsanación en el plazo máximo establecido en el Anexo N° 7 para el tipo de evento de que se trate y el de la ampliación, siempre que sea solicitada, por razones estrictamente imputables a él, resultarán de aplicación las penalidades que correspondan desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane el mencionado incumplimiento, sin perjuicio del derecho del CONCEDENTE de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o resolver el Contrato de Concesión.
- 19.4 El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE a la cuenta que éste le indique y en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación que reciba por parte del CONCEDENTE.

El plazo previsto en el párrafo precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en el Capítulo XVI del Contrato, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición por el CONCEDENTE.

- 19.5 En caso el CONCESIONARIO se encuentre en desacuerdo con la imposición de la penalidad por parte del CONCEDENTE, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del Contrato.
- 19.6 En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente hasta el monto al que



ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO restituir la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X del Contrato.

No obstante, la referida Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no será ejecutada si cualquiera de las Partes recurre a los mecanismos de solución de controversias, establecidos en el Capítulo XVI del Contrato.

- 19.7 El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

CAPÍTULO XX: DOMICILIOS

FIJACIÓN

- 20.1 Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Nombre: Ministerio de Justicia
Dirección: Scipion Llona N° , Miraflores, Lima 27. Lima - Perú
Atención: Ministro de Justicia

Si va dirigida al CONCESIONARIO:

Nombre:
Dirección:
Atención:

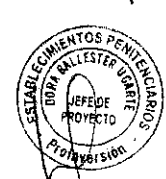
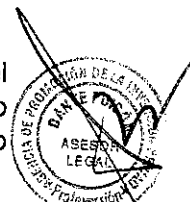
Si va dirigida al INPE:

Nombre: Instituto Nacional Penitenciario, Lima
Dirección:
Atención: Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

CAMBIOS DE DOMICILIO

- 20.2 Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato con un plazo de anticipación de quince (15) días. Cualquier nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de Lima o Callao y ser fijado cumpliendo los requisitos del Capítulo precedente.

En fe de lo cual, el Contrato es debidamente suscrito en cuatro ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2010

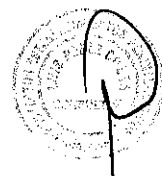


ANEXO N° I

LOCALIZACIÓN DEL EP

El EP deberá ser construido en el Departamento de Lima, Provincia de Huaral, Distrito de Aucallama, Sector Graciano Alto, en el terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 60021298 de LOS Registros de Propiedad e Inmueble de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Huaral.

El CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el terreno de 12.68 hectáreas (126, 866.28m²). Dicho terreno obra inscrito en el asiento B00004 de la Partida Electrónica N° 60021298. El CONCESIONARIO podrá con el expediente Técnico aprobado definir si requiere el íntegro del terreno antes mencionado conforme a los dispuesto en el Numeral 5.23 del Contrato.



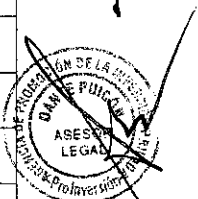
ANEXO N° 1 - A
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN



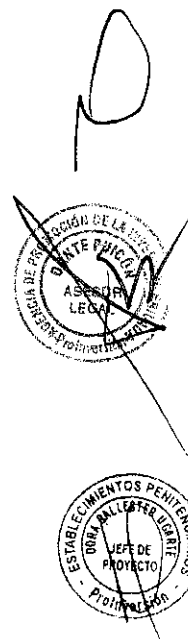
ANEXO N° 2

LISTADO DE EQUIPAMIENTO BASICO REFERENCIAL

EQUIPOS	TIPO DE BIEN	CANTIDAD
Frazadas, juego de sábanas y almohada	Enseres	1,643
Uniformes de deporte (02 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de faena (2 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de internos, dos juegos completos (1.25 veces)	Enseres	1,951
Acopio y disposición final de residuos sólidos	Equipos	1
Antena	Equipos	1
Arco detector de metal	Equipos	2
Autoclave de sobre mesa capacidad de 15 litros	Equipos	1
Autoclave de sobre mesa, 15 a 20 lt	Equipos	3
Baño María de 10 - 15 Lts	Equipos	2
Barras de luces de emergencia (para unidades móviles)	Equipos	3
Caja acrílica para revelados	Equipos	2
Cámara frigorífica	Equipos	1
Campana extractora	Equipos	1
Candados grande de 70 mm	Equipos	70
Central telefónica	Equipos	1
Centrifuga para microhematocrito 24 capilares	Equipos	2
Centrifuga universal para 24 tubos	Equipos	2
Citófonos intercomunicadores	Equipos	12
Clíp porta Radio	Equipos	10
Cocina Industrial de acero Inoxidable 12 Hornillas	Equipos	1
Computadora incluye licencia de software	Equipos	73
Contador Diferencial de Celulas Sanguíneas	Equipos	2
Cubo metálico para desperdicios con tapa accionada a pedal	Equipos	14
Data Show multimedia	Equipos	2
Electrobombas centrifugas de 3 HP	Equipos	3
Equipos de RX de 300 milamperios con accesorios	Equipos	1
Escalera Telescópica	Equipos	



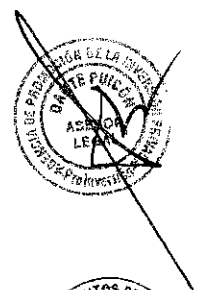
		5
Sistema para bloquear celulares	Equipos	1
Sistema de almacenamiento remoto de información	Equipos	1
Extintores contraincendios	Equipos	100
Flourecentes de luz ultravioletas con láminas orientadoras	Equipos	20
Grupo Electrógeno	Equipos	2
Impresora de punto	Equipos	11
Impresora laser	Equipos	20
Internet con conectividad e intranet	Equipos	28
Kit de equipo fotográfico e impresora	Equipos	1
Kit de lavandería de hospitalización	Equipos	1
Kit de lavandería semi industrial para internos	Equipos	1
Kit de panadería y pastelería	Equipos	1
Kit de prácticas deportes	Equipos	2
Lámparas de alto poder de 500,000 CP	Equipos	30
Licudadora Industrial, Ollas y Ustensilios	Equipos	1
Linterna de cabeza	Equipos	30
Linternas chicas de metal	Equipos	40
Mechero de alcohol con tapa rosca de metal 60 ml capacidad	Equipos	2
Microfono de mano	Equipos	4
Negatoscopio de dos campos, adosado a la pared	Equipos	8
Portabalde metálico rodable con balde de acero	Equipos	10
Portalavatorio rodable simple	Equipos	5
Procesador automático de películas-AFP	Equipos	1
Servidor de computo incluye licencia de software	Equipos	2
Sistema electrónico de registro (Scanner)	Equipos	2
Tambores de material estéril de diferente tamaño (juego de tres)	Equipos	5
Teléfono	Equipos	29
Teléfono - fax	Equipos	10
TV- Con reproductor de DVD, incluye racks	Equipos	19
Unidad dental (sillón, accesorios, unidad rotación y compresor)	Equipos	3
Vitrina exhibidora congeladora	Equipos	3
Armario metálico	Muebles	129



Bancos de madera	Muebles	170
Cama de hospitalización para adultos	Muebles	25
Camarotes	Muebles	18
Camas metálicas altas simples	Muebles	37
Carpetas personales de aulas	Muebles	620
Colchón de 1 1/2 plaza	Muebles	79
Colchón de 1 plaza	Muebles	1,561
Escritorio / pupitre de aula	Muebles	3
Escritorio de madera de cuatro cajones	Muebles	32
Escritorio metálico	Muebles	29
Espejo de baño y jabonera	Muebles	100
Estantería de angulos ranurados	Muebles	121
Estantes metálicos	Muebles	32
Kit de peluquería, incluye muebles, espejos y equipos	Muebles	5
Lockers metálicos	Muebles	79
Menaje (Loza, cristal y cubiertos), capacidad por 1.5 veces	Muebles	888
Mesa de directorio	Muebles	3
Mesa de madera 1.60 x 0.80m	Muebles	47
Mesa especial para tóxico	Muebles	22
Mesa metálica rodable de multiples usos	Muebles	50
Mesa y sillas (4 personas) para el comedor	Muebles	426
Módulo de computadora	Muebles	70
Mostrador	Muebles	8
Mueble de telefax	Muebles	5
Papelera de baño	Muebles	110
Papelera de basura	Muebles	155
Papelera de oficina	Muebles	116
Pizarra acrílica	Muebles	63
Porta pases de visita y fotocheck	Muebles	3
Silla especial para toma de muestras	Muebles	7
Silla giradora rodable asiento alto	Muebles	48
Silla metálica para visitas	Muebles	549
Sillón Gerencial	Muebles	1



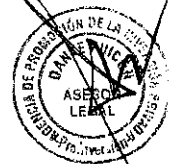
Sillón metálico giratorio rodable	Muebles	7
Taburete metálico giratorio rodable	Muebles	8
Vitrina metálica para instrumentos y materiales	Muebles	19
Vitrinas de exposición	Muebles	5
Camión recolector de basura	Vehículos	1
Vehículos multiuso	Vehículos	1



ANEXO N° 2A

LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD		
MATERIALES	DESCRIPCION	CANTIDAD
EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA	Arco detector de metales	4
	Rayos X para paquetería	2
ARMAS DE FUEGO	Pistola de puño 9mm corto Con 3 cacerinas	6
	Escopeta semiautomatica culata fija cal. 12 Ga.	14
	Pistola semiautomatica cal. 9mm Pb.	6
	Stoper lanza granadas cal. 37/38 mm.	2
MUNICIONES, GRANADAS Y GASES	Munición cartucho 9mm. Pb.	1,000
	Munición cartucho 9mm. Corto	1,000
	Munición cartucho 12-08	1,000
	Munición cartucho 12-goma	4,000
	Munición para stoper cal. 37/38 mm.	100
	Granada estruendo destello	60
	Granada instantánea de gas CS	60
	Gas irritante de uso personal (110 gr.) Pote fumígeno	60
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Radio portátil UHF con 2 baterías	54
	Alta voz	3
EQUIPOS DE SEGURIDAD	Grilletes de pies y manos	50
	Mango electroshock	30
	Mascara antigas	30
	Binoculares	6
	Visor nocturno	6
	Chalecos antibalas nivel IIIA	40
	Casco Antimotín	40
	Paleta detector de metal	10
	Escudo Antimotín	40
	Linterna de mano	40
UNIFORME PARA PERSONAL DE SEGURIDAD	De Faena	276
UNIDADES MOVILES	Camioneta doble cabina (4x4)	2
	Vehiculo Multiuso 4x4 tipo ambulancia	2
BIENES DE LA CUADRA DE SEGURIDAD	Colchón	92
	Frazadas	276
	Camarotes de 2 niveles	46
	Casilleros metálicos bipersonales	138



LISTADO REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL

Cantidad	Descripción
06	Spectra® IV SE HD Env Pnd Smk cage col/B-W cámara Domo PTZ de 23x, con limpia lunas, 360° de giro continuo, 540 TVL, NEMA 4X e IP66, ANTIVANDALICA
06	Montaje para poste
06	Adaptador
08	Esprit® IOC 35X High Res , cámara PTZ de 35x, con limpia luna, 360° de giro continuo, D/N 540 TVL, NEMA 4X e IP66, ANTIVANDALICA
25	Spectra® IV SE HD Env Pnd Smk Cage Col/B-W cámara Domo PTZ de 23x tipo pendant, con limpia lunas 360° de giro continuo, 540 TVL, NEMA 4X e IP66 ANTIVANDALICA
39	Fuente para exteriores para cámara domo de 3 amperios 220 VAC /24 VAC con gabinete MENA 4x.
24	IR Cámara, W III, 1/3" Super HAD color CCD with IR LEDs, Indoor, 520TV lines, 2.5X varifocal lens (f3.8~9.5mm) with auto iris, 0.3 Lux color, 0 Lux B/W (w/ LED on), 12 VDC, Silver Color with Smoked dome.
66	Camera 1/3 in. High Res D/N 12/24V Compact NTSC 540 TVL NTSC Color Day /Night CCD camera, Super -HAD CCD , Low voltage
46	Housing para interiores, Antibandalica
14	Housing para exteriores tipo esquina IP66
06	Housing para exteriores IP66 Enclosure, environmental, small aluminum rectangular style with front hinged lid and rear linklock latch. 15-inch length.
06	Soporte de aluminio para housing exterior
66	Lente Varifocal Autoiris de 2.8 a 12mm
09	Balun pasivo de 16 canales con fuente
135	Balun activo con transmisión de video
09	Monitor de 19 pulgadas LCD/TFT con 1 salida VGA, 2 Salidas BNC, 1 Salida S-Video, 2 salidas RCA
04	Monitor de 42 pulgadas LCD/TFT con 1 salida VGA, 2 Salidas BNC, 1 Salida S-Video, 2 salidas RCA
09	Grabador digital de 16 canales de video, 16 canales de looping, 16 entradas y salidas de alarma programables, 16 entradas de Audio, 1000 Gb de disco Duro, Grabdor de DVD, discos Hotswappable, Grabacion y visualizacion en 480 fps, capacidad de resoluciones
01	Unidad central de procesamiento para matriz



01	Bahia de switcheo para matriz, con fuente redundante
09	Tarjeta de entradas de video BNC de 16 canales
01	Tarjeta de salida de video BNC de 8 canales
01	Controlador de tipo Joystick para control de Domos, DVR y Matriz



ANEXO N° 3

TERMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP

I. ASPECTOS GENERALES

1. El proyecto tiene por objeto diseñar, financiar, construir, equipar, operar, mantener y posteriormente transferir al Estado un EP para 1536 Internos, propiciando el trabajo y la tecnificación laboral de estos como instrumento resocializador y elemento esencial del Tratamiento Penitenciario.
2. Para la ejecución del diseño, construcción, equipamiento mantenimiento y operación del EP el CONCESIONARIO debe respetar las normas legales vigentes en materia de ejecución penal, las disposiciones de construcción establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y además cumplir los Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos establecidos en el presente Anexo, el Contrato y las Bases.
3. El financiamiento del diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del EP, así como su seguridad externa e interna quedan a cargo del CONCESIONARIO, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato, por lo que se trata de una Concesión plena.
4. El CONCESIONARIO deberá gestionar ante las autoridades competentes, a su costo, las autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres y otros de naturaleza similar, que sean necesarias para el inicio y ejecución de la Obra, operación del EP y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.
5. Se tiene previsto que a partir de la Fecha de Cierre el Concesionario contará con seis (6) meses para presentar su Proyecto Básico de Diseño, el Expediente Técnico, someterlos a aprobación del CONCEDENTE, obtener las autorizaciones y licencias e iniciar la construcción al inicio del mes número siete, debiendo concluir la construcción y equipamiento y pruebas de funcionamiento del EP al término del mes veinticuatro (24) de la Fecha de Cierre.
6. El desarrollo del proceso constructivo se ceñirá al cronograma de actividades propuesto por el CONCESIONARIO en el Expediente Técnico.
7. Criterios y requisitos para la propuesta del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico:
 - 7.1. El CONCESIONARIO tendrá amplia libertad para plantear el diseño constructivo, arquitectónico y operacional del EP, con excepción de los presentes Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos que deben de ser respetados. Las presentes especificaciones técnicas tienen como objeto además definir algunas normas y procedimientos que serán aplicadas en la Construcción de la Obra.

Los criterios mínimos de calidad para el diseño y construcción de obras civiles, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, hidromecánicas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y edificaciones asociadas a las obras para el diseño, construcción y equipamiento del EP serán las Normas Peruanas y el Sistema Métrico Decimal. Para tal efecto se definen como normas nacionales las siguientes:

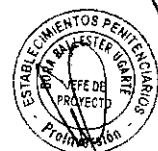
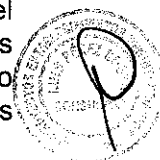
 - Reglamento Nacional de Edificaciones
 - Normas Técnicas Peruanas – INDECOPI
 - Normas Técnicas expedidas por el INPE para construcción de Establecimientos Penitenciarios.



- Normas Técnicas expedidas por el INPE para equipamiento de Establecimientos Penitenciarios
 - Código Nacional de Electricidad y de Saneamiento
 - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- 7.2. El CONCESIONARIO con autorización del CONCEDENTE, tendrá la facultad durante la ejecución de la Obra, de modificar, complementar o adaptar a condiciones reales de obra el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, con el fin de asegurar la ejecución de la Obra siempre que no implique modificaciones substanciales a las mismas. Estas modificaciones no obligan al CONCEDENTE a reconocer suma adicional alguna y para contar con la autorización el Supervisor de la Obra deberá emitir un informe al CONCEDENTE indicando en que consisten las modificaciones, la no afectación de aspectos substanciales de la Obra y si se requiere ampliación de plazo para su ejecución. Sólo luego de recibido el mencionado informe el CONCEDENTE deberá emitir opinión en un plazo de 15 días.
- 7.3. En el Cuadro N° 2 de este Anexo se establecen los recintos mínimos (áreas, zonas y ambientes) a construir en el EP, que deberán ser considerados en el diseño constructivo.

II. CONSIDERACIONES AL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

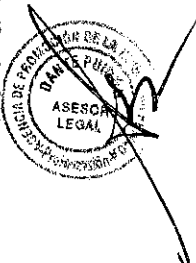
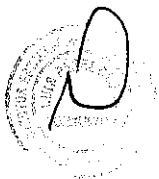
1. El Proyecto Básico de Diseño contendrá la información necesaria y suficiente para definir la arquitectura conceptual del Proyecto, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Estudios de suelo
 - Anteproyecto de Arquitectura
 - Anteproyecto de Paisajismo, con adecuado sistema de riego y áreas verdes que no entorpezcan la vigilancia y que tengan un alto nivel de autosostenibilidad y requerimientos mínimos de mantenimiento. Se debe evitar plantas que contengan sustancias nocivas, o generen espinas que puedan ser utilizadas como armas o que creen patologías.
 - Anteproyecto de vías de acceso y estacionamiento
2. El Proyecto Básico debe optimizar la funcionalidad de la operación del EP, creando una clara diferenciación entre las áreas mínimas previstas según el Cuadro N° 2 de este Anexo, con circulaciones claras que impidan el contagio penitenciario y generen condiciones de seguridad tanto para los Internos, el personal, las visitas y funcionarios públicos, que permitan las perspectivas visuales para evitar puntos muertos. Ello debe optimizar el uso del recurso humano y la tecno-vigilancia y teniendo en cuenta los requerimientos de los niveles de seguridad dentro del EP.
3. El diseño deberá evitar lugares de concentración de los Internos que puedan estar ajenos a los controles visuales o con tecnología del personal de seguridad.
4. El diseño debe permitir la realización de acciones que permita la salida, de emergencia, tanto del personal como de los Internos, debiendo contar además con exclusas claramente definidas, con cerraduras de acción electrónica controladas a distancia y vigiladas con Circuito Cerrado de Televisión..
5. Deberá considerarse que cada modulo, pabellón o unidad penitenciaria no deben tener contacto entre sí, ni físico, ni visual, ni acústico y el diseño debe ser planteado de forma tal que impida escalamientos, y pasos entre estos.



6. El diseño debe garantizar la permanencia, protección y custodia de los Internos, debiendo contemplar los mecanismos de prevención de fugas, eventos críticos y alteraciones del orden dentro del EP.
7. El diseño deberá tener en cuenta las condiciones climáticas de la región donde estará ubicado el Establecimiento Penitenciario y considerar el entorno, en especial la existencia del otro penal contiguo, debiendo permitir privacidad y aislamiento respecto del otro, con ingresos claramente diferenciados para impedir todo contacto, inclusive de las visitas.
8. Debe permitir la incorporación del equipamiento del EP de la más alta tecnología disponible (sistemas de seguridad, instalaciones y equipos) debiendo ser actualizado permanentemente durante el período de la Concesión.
9. El diseño debe permitir , o potenciar el mayor uso de luz solar para lograr un uso racional de energía.

III. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

1. La elaboración del Expediente Técnico, se desarrollará luego de aprobado el Proyecto Básico de Diseño, y constará de un conjunto de documentos, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Memoria descriptiva
 - Memoria de cálculo, base de datos y modelos matemáticos.
 - Especificaciones técnicas particulares y generales de construcción, de suministro y de instalación de equipamiento.
 - Planos a nivel de ejecución de la obra (estructurales, eléctricos, mecánicos, sanitarios, hidráulicos, arquitectónicos, de seguridad, de señalética, sistemas de medición , sistema de tratamiento y disposición de basuras, de cableado estructurado, entre otros)
 - Metrados (Lista de cantidades)
 - Costos y presupuesto de Obra
 - Cronograma de ejecución de Obra
 - Cronograma de actividades
 - Manuales de Operación y Mantenimiento y demás manuales y programas necesarios para la Operación del EP. Estos no obstante se considere forman parte del Expediente Técnico podrán ser entregados al CONCEDENTE hasta treinta (30) días antes del Inicio de Operación.
 - Equipamiento Básico y de Seguridad que proponen, que no debe ser inferior al mínimo establecido en los Anexos N° 2 y 2-A.
 - Memoria operativa del EP, que contenga la descripción del funcionamiento del EP, las circulaciones principales, el detalle de los mecanismos y tecnologías dispuestos para la operación de los sistemas de seguridad, con expresa descripción del sistema de cerradas electrónicas, las llaves, operación de puertas y accionamiento de ventanas, sistemas de alarmas, detección, vigilancia perimetral, circuitos cerrados de CCTV, video grabación; etc.
 - Plan de Contingencias
 - Otras disposiciones y/o documentos que las Leyes y Disposiciones aplicables exijan.



2. Como condición de diseño y calidad, se debe garantizar una vida útil mínima de sesenta (60) años para el caso de las obras de infraestructura.
3. En el Expediente Técnico deberá considerarse que el diseño del EP contemplará celdas para 8 Internos cada una, las que deberán contar con servicio higiénico (lavamanos, inodoro y ducha) con equipos anti vandálicos y antidesarme. Las áreas mínimas de las celdas, el criterio de ventilación cruzada, los requerimientos de luz natural y aire están detallados en el Cuadro N° 1 y 2 de este Anexo. Debe considerar que las celdas y todas las puertas deben tener un sistema de cerrado electrónico y el Interno no podrá tener acceso a las instalaciones y equipos instalados en estos.
Estas celdas deberán contar con espacio para escritura, lugar para guardar objetos personales para cada Interno, los servicios higiénicos deben ser seccionados de forma tal que la avería en alguna de estas no afecte a más de seis celdas. Las camas deben ser empotradas y las puertas con planchas de acero que permitan inspección ocular.
4. El EP deberá contar con un Área de Clasificación de los Internos, en la cual deberán existir celdas para un máximo de cuatro (4) Internos cada una, en la que deberán permanecer por el período que conforme a ley deba efectuarse la clasificación.
5. El EP deberá contar con área de archivo de legajos de los Internos alejada de la posibilidad de acceso de estos.
6. El EP deberá contar con un área de Registro Penitenciario y de identificación, la que deberá contar con todo lo necesario para la toma de huellas dactilares digitales y coordinación con la RENIEC.
7. El EP deberá contar con áreas diferenciadas de espera para Internos que ingresan o salen del EP. Asimismo deberá contar con áreas de recepción y atención de funcionarios y deberá contar con las áreas requeridas para la administración de justicia.
8. El EP deberá contar con celdas especiales por razones de drogadicción, aislamiento, enfermedades, en especial VIH y TBC, o requerimientos que efectúe el INPE. Estas deben ser para cuando menos veinticuatro (24) internos.
9. En la Construcción deberán usar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para el manejo de los sistemas sanitarios y eléctricos.
10. Deberá crear y construir los espacios necesarios para que se puedan otorgar los Servicios Básicos en materia educativa. El proyecto contará con las áreas necesarias para el desarrollo de actividades educativas de los niveles de primaria y secundaria y se deberá dotarlas del equipamiento mínimo necesario, debiendo el Estado Peruano proveer de los profesores para tal efecto. Estas áreas deben habilitarse como máximo para el treinta por ciento (30%) de población penal en el EP , asimismo deberá habilitarse el área física y el equipamiento necesario para el funcionamiento de una biblioteca para uso de los Internos.
11. El CONCESIONARIO deberá diseñar y construir los espacios suficientes para el desarrollo de la capacitación técnica de los Internos y dotará del personal adecuado para ello. Esta labor estará orientada especialmente, pero no únicamente, a la capacitación para los fines de los trabajos a desarrollar por el



CONCESIONARIO. Está podrá estar localizada dentro de la Factoría si lo estima pertinente.

12. Deberá establecer en el Expediente Técnico los espacios destinados para Servicios Religiosos, creando los recintos necesarios para tal efecto y dotándolos del equipamiento mínimo necesario, deberá haber uno de estos por cada Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón.
13. Deberá establecer en el Expediente Técnico el área para el servicio de Economato. El CONCESIONARIO deberá habilitarlo y administrarlo. El Economato brindará dentro del EP los bienes de uso y consumo que requieran los Internos siempre que la venta de los mismos no atente ni contra los Internos y su tratamiento ni contra el EP; ni incumpla las normas del INPE en materia de artículos prohibidos de ingreso al EP. Los precios de venta de los mismos serán los del mercado y podrán ser referenciados con los de grandes establecimientos comerciales que seofrecen en la Región Lima.
14. El CONCESIONARIO deberá cercar el área correspondiente a la Concesión, debiendo efectuar las acciones necesarias que adecuar el terreno a las necesidades de su Expediente Técnico. A la presentación del Expediente Técnico el Concesionario deberá haber definido su voluntad de utilizar toda el área de la Concesión o precisar el área que pretende devolver al CONCEDENTE. Tendrá hasta la inscripción de la fábrica del EP para independizar registralmente el área que no desee utilizar y devolverla al CONCEDENTE, Todos estos gastos constituyen parte de la inversión considerada en el Expediente Técnico.
15. El CONCESIONARIO deberá efectuar las obras necesarias para dotar al EP de los servicios básicos que requiere para operar, tales como agua potable, alcantarillado (tratamiento de aguas residuales), electricidad, telefonía, considerando indispensablemente la dotación de sistemas de almacenamiento de agua para un periodo de tiempo no menor a 48 horas y un sistema alternativo de generación de energía eléctrica en caso de cualquier emergencia. Deberá efectuar además las obras de vialidad necesarias para el acceso al área de concesión, las que deberán considerar por lo menos la construcción de una vía asfaltada de 1.5Km hasta el Área de Concesión y la entrega de recursos equivalentes a la construcción al costo de 1.5 Km antes mencionada al INPE para el cumplimiento de los compromisos asumidos por éste con la comunidad circundante, todo lo cual se considera parte de la inversión a ejecutar..
16. El CONCESIONARIO está obligado a construir y/o mantener una planta de tratamiento de aguas residuales que preste el servicio al EP a construir y al establecimiento penitenciario denominado Huaral I. Para tal efecto deberá estimar su capacidad teniendo con consideración que la población que podrá hacer uso de esta será de 1536 Internos en el penal a construir y de aproximadamente 2500 Internos en el penal existente. Adicionalmente, teniendo en consideración que el pozo de agua que utilizarán ambos establecimientos ha sido construido a aproximadamente dos kilómetros de distancia el CONCESIONARIO tendrá a su cargo el mantenimiento y operación del mismo así como los ductos de impulsión del agua a los dos (2) establecimientos a los que servirá. Esta actividad incluirá el mantenimiento preliminar de desarenamiento, el mantenimiento y/o reposición de equipos de bombeo para un correcto abastecimiento del servicio. El CONCEDENTE abonará por el servicio de agua que corresponda al establecimiento penitenciario Huaral I, en proporción al número de internos que hagan uso del servicio.



Adicionalmente corresponderá al CONCESIONARIO gestionar y/o construir, según corresponda, los caminos de acceso, acometida eléctrica, los servicios de telefonía, agua, desagüe, etc.

Durante la etapa de construcción del EP, corresponderá el CONCESIONARIO hacerse cargo del suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable, tratamiento y disposición de las aguas residuales producidas por las labores propias de construcción, sistema de comunicaciones, entre otros.

17. Deberá considerar las obras necesarias para dotar de iluminación al EP para garantizar la seguridad interna y externa del mismo, previa presentación de los proyectos correspondientes ante las autoridades y organismos pertinentes.
18. El CONCESIONARIO está obligado a diseñar, construir, equipar y hacer funcionar a su propio costo una "Factoría" o espacio plenamente separado del área de internamiento y servicios del EP para la operación de uno o varios negocios que le permitan generar trabajo para los Internos bajo su orden y disposición, en una proporción no menor al cincuenta por ciento (50%) de los Internos existentes a partir de los seis meses de Operación del EP, con un promedio anual a partir del segundo año de operación no menor al setenta por ciento (70%) de los mismos. Esta Obra física a cargo del CONCESIONARIO deberá contar con los equipos que sean necesarios para medir los servicios de luz, agua y desagüe de que hagan uso para que los costos de los mismos sean asumidos exclusivamente por el CONCESIONARIO y deberá estar operativa a los seis (6) meses del inicio de operación del EP.
19. El CONCESIONARIO estará obligado a construir las áreas de estacionamiento vehiculares necesarias para el funcionamiento del EP, incluyendo áreas para funcionarios públicos, personal y visitas.
20. El CONCESIONARIO deberá considerar en su diseño un área de custodia de bienes que no deben ingresar al EP o que requieran guardianía por sus propietarios.
21. El CONCESIONARIO está obligado a contemplar en el diseño la construcción de un área para el tratamiento de la salud básica, el cual debe incorporar un número de camas para hospitalización (separada de las áreas de internamiento), en especial, pero no únicamente, para los casos de TBC y VIH, y las áreas de atención médica y de enfermería, laboratorio, toma de muestras, almacén de medicinas, baños, área de descanso de médicos, ubicación de residuos médicos, y las demás que estime necesarias para prestar el servicio de salud en forma adecuada.
22. Deberá diseñar una o varias cocina(s) con capacidad para abastecer a la totalidad de los Internos, la cual deberá cumplir con la disposiciones del Reglamento de Alimentación Colectiva expedido por el Ministerio de Salud, tendrá servicio de agua potable garantizado con reservorio específico y contará con cámaras de frío, áreas de almacén de víveres, área de pesado de alimentos, servicio de ollas de acero inoxidable y que sean fácilmente manipulables (no más de 200 litros), instrumental para uso del nutricionista, con oficina equipada; etc.
23. El diseño debe contemplar las áreas de psicología y asistencia social por pabellón, tanto para tratamiento individual como grupal. Asimismo las áreas para asistencia legal dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria.



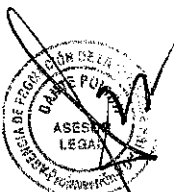
24. El diseño deberá contemplar la existencia de áreas para deporte, patios y demás necesarios para el uso del interno para actividades recreativas, culturales y deportivas.
25. El acceso al agua por los Internos debe ser irrestricta en todas las zonas donde este se encuentre. Se podrá establecer mecanismos para evitar fuga de agua o gasto innecesario. El servicio de agua deberá tener interruptores que permitan su uso diversificado dentro de las instalaciones del EP.
26. El diseño de talleres para no menos del treinta por ciento (30%) de la población penai, dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria.
27. Considerar en el diseño la asignación de espacios de las celdas teniendo en cuenta los estándares internacionales y el número de internos por cada una.
28. El Concesionario deberá inscribir la Declaratoria de Fábrica del EP dentro de los seis meses de inicio de Operación del EP a favor del INPE, salvo retraso de la autoridad competente.
29. El Concesionario deberá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 29090, su reglamento D.S. N° 024-2008-Vivienda, modificado por el D.S. N° 003-2010-Vivienda para la obtención de licencias, declaratorias de fábrica y emisión de certificaciones ambientales necesarias o las normas que las sustituyan.

IV. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DEL *EP

1. El CONCESIONARIO se obliga a tener en consideración los listados referenciales de Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad, contenidos en los Anexos N° 2 y 2A. Deberá proveer al EP del equipamiento que permita un correcto funcionamiento del mismo. En caso de utilizar otro equipamiento deberá sustentar las razones del cambio al CONCEDENTE.
2. Los equipos adquiridos por el CONCESIONARIO deben contar con un período de garantía (comercial o de fábrica). El CONCEDENTE no asume responsabilidad alguna por su reparación o reposición siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO. . L.

V. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE OPERACIÓN DEL EP

1. Para el funcionamiento del EP, formará parte del Expediente Técnico los Manuales de prestación del servicio de Operación, programas y cronogramas que serán entregados dentro de los treinta (30) Días anteriores al Inicio de Operación, para aprobación del CONCEDENTE. En estos se deberá detallar como propone realizar las actividades a que está obligado dentro del EP, indicando:
 - a) Organización para la prestación de los servicios, con el número de personal contratado para tal efecto, con indicación de áreas de prestación de servicio y las medidas de reemplazo en caso de ausencia. El manual deberá precisar que el personal que se contrate debe estar capacitado para la actividad que desarrolle y tener capacitación especial en tratamiento penitenciario o experiencia de por lo menos 1 año en establecimientos penitenciarios. Debido a la actividad a desarrollar el Manual debe especificar que el personal que se contrate deberá ser



responsable del correcto tratamiento a los Internos, ser supervisado adecuadamente, contar con los implementos necesarios para desarrollar su labor y ser capacitado regularmente. El incumplimiento de ello constituirá incumplimiento del Concesionario y objeto de penalidad.

- b) Descripción de las características de los servicios.
- c) Medidas que se adoptarán para asegurar los estándares de los servicios a brindar.
- d) Disposiciones dictadas a su personal para la sujeción a las normas de Tratamiento Penitenciario establecidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- e) Medidas para garantizar la continuidad y permanencia de los diversos servicios a brindar y de cobertura de plazas en caso de ausencia o abandono de trabajo por su personal.
- f) Medidas a adoptarse para la existencia permanente de los materiales, equipos, insumos, medicinas y otros bienes y personal necesarios para la prestación de cualquiera de los servicios que se compromete a brindar.
- g) Todos los manuales, programas y cronogramas necesarios para la Operación y mantenimiento, deberán indicar los plazos de las actividades a realizar, criterios y normas técnicas que deben adoptarse para su ejecución, la cual deberá asegurar su operatividad durante todo el período de la Concesión. Estos manuales, programas y cronogramas deben incluir, como mínimo, según el servicio o actividad de que se trate:
 - g.1 Política de conservación con justificación técnica para mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, equipos y obras complementarias, aplicando estándares y procedimientos en el mantenimiento preventivo con el fin de reducir el mantenimiento correctivo. Logrando así alcanzar, y si es posible prolongar su vida útil, informada por el fabricante, además de asegurar la operatividad de los mismos. Para tal efecto deberá cuantificar las actividades para la conservación de obras, edificios, tanto en el exterior como interiormente, instalaciones eléctricas, sanitarias y demás, equipos estándar y de seguridad, y obras complementarias, incluyendo en ambos casos el análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra, debiendo disponer de los recursos técnicos, humanos y materiales y el personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones. Todo el personal de mantenimiento tendrá capacitación en prevención de riesgos, deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus labores. Todo ello deberá expresarse en el cronograma anual de operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Deberán presentar el Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, de Seguridad y de Infraestructura. Para asegurar este objetivo y contar con una adecuada herramienta de planificación, programación y control del servicio se contará con un software de gestión en función del cronograma anual aprobado.
 - g.2 Todos los manuales y programas deben considerar que los servicios básicos a favor de los Internos no pueden ser interrumpidos debido a falta de mantenimiento oportuno por más de ocho horas.
 - g.3 Detallar los criterios para manejar la circulación de los Internos en el EP, así como del personal, de las visitas y de los funcionarios públicos involucrados para mantener la seguridad del EP.
 - g.4 Detallar los servicios que va a brindar en todas las áreas de operación, los mecanismos y tecnologías dispuestas en materia de



seguridad, descripción del sistema de llaves, operación de puertas, ventanas, detección y vigilancia externa, interna perimetral, sistemas de alarmas, circuitos cerrados de TV, video grabación, accionamiento de control de accesos, sistema de computo, huellas dactilares digitales, scanner para objetos y acceso a RENIEC.

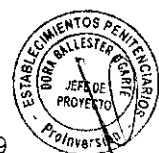
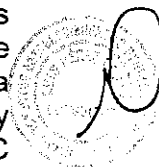
- g.5. Presentar el Programa de Alimentación de los Internos, en el que se deberá detallar la forma de prestación de los servicios de alimentación, con supervisión de nutricionista, respetando las 2400 calorías por interno diario, y la alimentación diferenciada en caso de enfermos o limitaciones debidamente autorizadas. Se deberá prestar el servicio en forma diaria, tres veces al día, a todos los Internos y establecer el mecanismo alternativo de emergencia frente a cualquier circunstancia que ponga en riesgo la entrega de alimentación. La entrega de alimentación deberá efectuarse bajo vigilancia del personal de seguridad. Los Internos serán dirigidos, conducidos y controlados de los ambientes en los que estén a los comedores con personal de vigilancia y sólo deberán ingerir sus alimentos en estos. Se deberá reservar alimentación para los Internos que por diversas razones no puedan acudir a los comedores en el horario que se fije. La alimentación puede ser controlada en forma inopinada por el nutricionista, quien elaborará los reportes correspondientes al Supervisor de Operación. La alimentación a brindarse deberá tener en cuenta las costumbres alimenticias de la población interna y ser diversificada. El nutricionista deberá contar con oficina cercana a las cocina(s) y con instrumentos adecuados para realizar su labor. (tallimetro estandarizado conforme a lineamientos de la OMS, balanza de pie, termómetro de control de cadena de frío y de alimentos, equipo de medición de cloro residual, balanza de alimentos.

- g.6 Deberá presentar el Programa de los Servicios de Salud e indicar la forma de prestación de los servicios de salud, debiendo esta ser integral, es decir, que incorpore la atención básica dentro del EP como también la atención especializada que pudiere ser requerida fuera de este. responsabilizandose por el mantenimiento de la provisión de medicinas y otros equipos, según se detalla en el Cuadro N° 4.

Se deberá llevar un control de la salud de los Internos, el cual dará inicio con el examen médico que deberá efectuarse al interno al ingresar al EP, dejándose constancia del estado de salud y de las lesiones que pudiera tener el interno en un plazo de diez (10) días del ingreso del mismo. Se requerirá que todos los internos que ingresan al EP se les efectúe una evaluación de salud mental y la determinación de indicadores de enfermedades como TBC y posibilidad de riesgo por VIH, Hepatitis B y C. Para los casos de TBC y VIH deberá conocerse si tienen tos, provenir de familia con riesgo TBC, si usan drogas intravenosas y deberán tomarse las pruebas de laboratorio (prueba de esputo y Elisa) y RX de torax respectivas.

Se deberá considerar los antecedentes médicos para determinar la clasificación del Interno dentro del EP. Deberá mantener archivos permanentes de cada uno y remitir copia de los mismos a las áreas de tratamiento que los requieran.

Los Internos que requieran ser internados en el área de prestación de salud respectiva deberán ser conducidos y vigilados por el personal pertinente y el personal de dicha área deberá informar cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad. En caso de



salida al exterior por razones de salud de emergencia, esta debe ser autorizada, con opinión favorable de médico del EP y comunicada a la autoridad pública para el resguardo respectivo y al INPE.

Deberá proponer como va a desarrollar tanto la salud preventiva como la acciones de recuperación de salud. Para tal efecto deberá capacitar a su personal y a un grupo de Internos como promotores de salud y efectuar campañas de prevención a todos los Internos. Debe haber conserjerías para enfermedades como VIH y TBC. Debe adoptar medidas de control de infecciones, en especial para los casos de TBC y VIH, las cuales importan diagnóstico oportuno, terapia medica inmediata, buen control ambiental, luz natural y aire cruzado, educación para evitar transmisión entre internos, aislamiento inicial para Internos enfermos que comienzan tratamiento y medidas de prevención con las visitas de dichos internos y el personal que los atiende. Dentro de las labores de prevención debe considerarse en forma obligatoria la vacunación contra hepatitis B y Tétano.

Debe haber revisión anual de salud de los Internos en función a su fecha de ingreso. Asimismo el CONCESIONARIO es responsable de mantener la dotación mínima de medicinas que le permita al servicio de salud dar un correcto tratamiento a los Internos. Deberá generar reportes trimestrales de atención de salud y seguimiento, con estadísticas sobre tipo de enfermedad y tiempo de atención para su solución. El consumo de las medicinas sólo se realizará con autorización del área de salud. Los Internos enfermos de TBC y VIH recibirán sus medicinas dentro del recinto de la enfermería del EP, con participación del personal asignado a este en forma permanente.

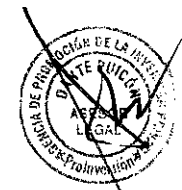
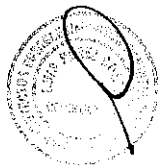
La atención de la salud no podrá estar limitada por razones de seguridad, es decir, no podrá vincularse la atención de salud, con la conducta de los Internos.

Para la atención de salud se deberá presentar al CONCEDENTE el prodedimiento respectivo de atención, el cual no permitirá que la priorización de la atención dependa de algún o algunos Internos. Los internos deberán poder tener acceso directo vía anexo telefónico a las citas del servicio de Salud. La prioridad será establecida por el área médica del mismo, en función a parámetros que establezcan.

El área de Salud debe mostrar indicadores de resultados de atención de los internos, que permitan medir resultados, en especial las enfermedades de TBC y VIH. Deben contar con registro digital de los pacientes Internos y con ficha médica de estos, indicando enfermedades, atenciones, medicinas que administren; etc.

Deben contar con reactivos suficientes para determinar TBC y RX de Torax para todos los Internos que ingresan al EP y que puedan ser sintomatológicamente riesgosos, a los cuales deberá tomarse las pruebas respectivas de serlo (RX, pruebas de esputo) y además efectuarse la prueba de Elisa, para determinar VIH y Hepatitis, para tal efecto en el Acta de Adhesión que suscriban los Internos al ingresar al EP deberán autorizar dichas pruebas, esta será entregado por el CONCEDENTE al ingresar los Internos al EP). El Concesionario se puede negar a recibir los internos que no ingresen con el referido documento.

Los Internos que se demuestre tengan TBC deben ser aislados de los demás y tratados con medicina en forma bi- semanal, con pruebas periódicas de control. El Concesionario debe llevar un



registro de Internos con TBC y VIH, un Libro de Baciloscopia y notificar al MINSA y al Concesionario sobre la situación de este, indicando incidencia en el EP, nuevos casos, fracasos y abandonos. Considerar que el VIH es promotor de TBC y que esta última enfermedad debe ser tratada en forma prioritaria. Las medicinas para tratar el TBC y el VIH serán entregadas por el MINSA- Ministerio de Salud-, por formar parte de las estrategias nacionales pero corresponderá al Concesionario solicitar la entrega de dosis combinadas, (mínimo de dos productos) y contar con la provisión mínima para un trimestre y efectuar las programaciones permanentes para evitar escasez, contar con almacén y equipos adecuados para guardar medicinas y efectuar una racional administración de estas. Las vacunas para Hepatitis también forman parte de las estrategias nacionales y deben ser requeridas al MINSA. Asimismo se requerirá cumplimiento de disposiciones especiales en materia de salud para los casos de TBC -MDR (multidrogo resistente), para lo cual deberá informar al MINSA (Instituto Nacional de Salud) y que la Comisión de Expertos de esta cuenta con el expediente clínico del paciente, para la determinación de medicina especial, para tal efecto deberá informar a la zonal de salud respectiva del MINSA según la ubicación del EP, dentro de las 72 horas de conocida la situación.

El personal del Concesionario que trate a personal con TBC y VIH deberá usar máscaras N° 95.

El Laboratorio del EP debe estar sujeto al control de calidad del MINSA y pertenecer a la Red Nacional de Laboratorios y contar con condiciones adecuadas de almacenamiento de muestras.

El Concesionario debe ejecutar las estrategias sanitarias que disponga el MINSA y poner a disposición de los Internos productos promovidos por esta como, por ejemplo, condones, información de prevención;etc.

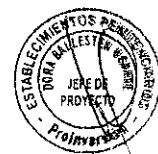
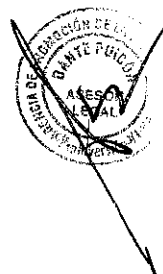
Al retirarse un Interno del EP, cualquiera fuera la causa, deberá ser informada el Área de Salud del EP, quien deberá entregar al Interno una copia de su historia clínica. Si el traslado es a otro EP deberá remitir su historia medica completa al CONCEDENTE para que sea entregada al nuevo EP que lo asuma, indicando las medicinas que estuvo tomando. En caso el Interno sufra de TBC y VIH y salga del EP y del Sistema Penitenciario deberá informarse al MINSA, indicando el domicilio del Interno para la continuación de su atención en el área de salud cercana a su domicilio.

Deben contar con medicina para tratamiento psicológico y psiquiátrico, y personal con entrenamiento en contención psicológica. Los psicólogos deben ser clínicos y tener en cuenta que el país, el porcentaje de internos que sufre depresión y ansiedad supera el 50% de los Internos, por lo que se debe contar con la medicina adecuada para cubrir esta situación.

El Área de Salud podrá coordinar con la Sub-Jefatura de Salud del INPE y esta podrá efectuar visitas inopinadas para inspeccionar la atención de salud que se brinda y efectuar campañas de prevención, independientemente de la labor del Supervisor de Operación.

La jefatura del Área de Salud tendrá a su cargo las labores de prevención, definición de citas para atención, existencia de medicamentos y verificará que la infraestructura cumpla con los criterios de bio-seguridad establecidos en este Anexo. (cambio de aire por hora, luz natural, etc:

g.7 Procedimiento de recepción de visitas.



- g.8 Procedimiento de ingreso de funcionarios públicos y autoridades
- g.9 Procedimiento de ingreso de bienes y servicios y personal que presta servicios en el EP.
- g.10 Deberá presentar al CONCEDENTE el Programa de Asesoría Legal a Internos, este contendrá el procedimiento del área legal para apoyo legal a los Internos y para tramitación de las solicitudes de los beneficios penitenciarios y para los trámites relativos al cumplimiento de la condena, debiendo velar porque los pedidos de liberación y de trámite de beneficios se realicen en forma oportuna e inmediata para evitar la permanencia inadecuada de Internos en el EP, bajo responsabilidad del Concesionario y de comprobarse dicha situación el CONCEDENTE no reconocerá costo de Per Diem por los mismos. Deberá tener en cuenta que conforme a la Ley N° 29360 y su reglamento D.S. N° 013-2009-JUS el CONCEDENTE, a través del Director Distrital correspondiente deberá asignar Defensores Públicos al EP para la atención de los internos de escasos recursos económicos que lo soliciten, por lo que se deben brindar los espacios necesarios para ello y las facilidades para que los internos accedan a los mismos.
- g.11 Forma de prestación de los servicios de educación. Deberá presentar sus propuestas de capacitación técnica a brindar y el personal asignado a ello. Deberá informar al CONCEDENTE el tercer trimestre de cada año, el número de internos que solicita educación primaria, secundaria y programa de analfabetismo para que el Ministerio de Educación adopte las acciones pertinentes para asignar a su costo el personal de profesores requerido en función a los parámetros establecidos por este. Deberá informar mensualmente al CONCEDENTE de los Internos que asisten regularmente a los servicios educativos y mantener un registro digital de atención de los mismos. No se considerará para otorgamiento de Beneficio Penitenciario de redención de pena la atención de servicios educativos por menos de 6 horas diarias por parte de los Internos, por lo que los reportes de atención educativa deberán consignar esta situación. El material que requieran para la prestación de servicios educativos básicos será proporcionado por los propios Internos, excepto los que pudieran obtener de la Biblioteca.
- g.12. Presentará sus Planes de Operación de los Sistemas de Emergencia: extintores, equipos generadores de energía, abastecimiento de agua etc. siniestros o fallas de uno o varios sistemas.
- g.13. Deberá presentar su Plan de Tratamiento, Limpieza y Evacuación de Residuos Sólidos y Líquidos, (que se generen producto de la operación del EP), garantizando las condiciones de higiene y limpieza y tomando en cuenta las normas del Ministerio de Salud al respecto. Deberán retirar la basura diaria de las áreas de internamiento y cocina y reunirla en contenedores para su traslado al vertedero que le corresponda.
- g.14. Deberá presentar el procedimiento para la clasificación de los Internos al ingreso al EP, indicando las acciones a seguir para tal efecto, preparando la Ficha de Clasificación, que va a formar parte del legajo del interno, la cual debe evaluar por lo menos: a) Apariencia: edad, variables de lenguaje, cortes, tatuajes; b) Nivel de Preparación y/o educación del Interno; c) Grupo de Referencia indicando situación familiar, estado civil, ingesta de alcohol y drogas.

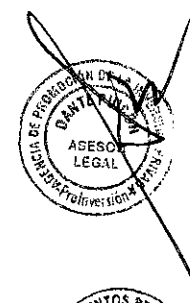
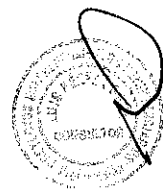


- ocupación ú oficio y d) Historia Delictiva: tipo de delito, ingresos a establecimientos penitenciarios, centros juveniles, edad de inicio en delito, e) Estado de salud con el que ingresa al EP, enfermedades previas, entorno familiar de salud, conducta de riesgo (drogas)
- g.15. Deberá presentar el Programa de Registro y Control de Internos en forma Diaria.
- g.16. Deberá presentar el Programa de Seguridad, tanto interna como externa, indicando el número de personal requerido para el control del establecimiento así como para puestos fijos. El personal de seguridad interna debe ser suficiente para la vigilancia continua de todos los sectores de circulación, desplazamiento y permanencia de los Internos en elestablecimiento, todo ellos con los relevos adecuados.El personal de seguridad interna deberá ser habilitado de acuerdo al diseño del EP.Deberán establecerse las condiciones para el uso de armas, tipo de estas, agentes químicos, participación de la fuerza pública, en caso necesario, Asimismo el programa deberá señalar el manejo de los posibles tipos de riesgos, con las capacidades de respuestas adecuadas a las situaciones de emergencia que se presenten.
- g.17. Deberá presentar el Programa propuestopara brindar los servicios de limpieza y control de plagas. Este programa deberá efectuarse sin afectar el horario de encierro o desencierro de los Internos y deberá detallar la provisión de equipamiento de protección para el personal que se asigne a las labores. Se deberá efectuar cumpliendo las normas técnicas y de salud respectivas.
- g.18. Deberá presentar la forma como deberá brindar Servicios de Lavandería a los Internos para lo cual deberá acreditar en el proyecto que se brindará a la población penal lo necesario para satisfacer sus requerimientos de lavado en forma gratuita. Deberá comprometerse a facilitar el uso de la lavandería a los Internos para 2.5 kg de ropa semanal, una muda de cama cada quince (15) días y 2 frazadas dos veces al año para cada interno.
- g.19. Deberá presentar su propuesta para entregar información estadística oportuna al Sistema Nacional Penitenciario por medio computarizado y en línea permanente. Esta información deberá contener como mínimo:
- Organización de su personal en forma semestral, debiendo solamente reportar los cambios de manera mensual.
 - Información estadística sobre los Internos, su número cada día, sus edades, situación legal, profesión, indicación del número de Internos que ha requerido actuación de alguna área de los servicios penitenciarios, indicando por cada área, número de atenciones en materia de salud, legal, asistencia social, asistencia psicológica, psiquiátrica y atención educativa.
 - Relación de Internos que trabajan para el concesionario y los que lo hacen por su cuenta, con indicación de número, monto de la retribución si trabajan para el concesionario.
 - Casos especiales que requieran evaluación del ingreso del interno al establecimiento.
 - Información sobre número de Internos que laboran en actividades propias del EP como por ejemplo mantenimiento, cocina, limpieza, etc. Indicación del monto de retribución que El Concesionario abona a cada interno.
 - Situaciones de emergencia producidas, con indicación de Días Calendario, causas, horas y acciones adoptadas.

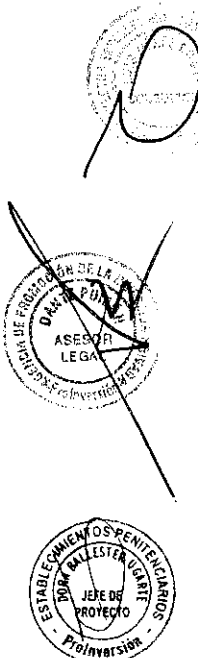


- g) Cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - h) Información sobre reposición de equipos y overhaul.
 - i) Información sobre Internos que laboran, identificándolos, señalando número de Días Calendario e indicando monto de retribución.
- g.20. Deberá presentar el manual de funcionamiento de las acciones de seguridad y asignación de funciones al personal de seguridad, indicando las funciones a realizar y su permanencia en todas las actividades que realicen los Internos en el EP, con especial atención en las áreas de Talleres, Factoría y de Tratamiento Penitenciario y la atención del ingreso de visitas, con un detalle de las acciones preventivas y correctivas que deben brindar,.
- g.21. El CONCESIONARIO deberá presentar el programa de atención del área de asistencia social, comprendiendo en este lo siguiente:
- a) Realizar diagnóstico social al 100% de los Internos.
 - b) Visita a los domicilios de los Internos para verificar situaciones socio-familiares al cien por ciento (100%) de los Internos por lo menos 1 vez. .
 - c) Propiciar el fortalecimiento de lazos familiares para facilitar la resocialización de los Internos.
 - d) Realizar talleres de intervención social con la población penal. (Mínimo 7 anualmente)
- g.22. El CONCESIONARIO deberá presentar el programa de atención del área psicológica, el cual deberá contener acciones tales como: analizar la conducta delictual de los Internos, su desarrollo personal, sus capacidades y habilidades sociales y las posibles alteraciones y enfermedades psíquicas. Todos los Internos deben tener como mínimo cuatro (4) sesiones personales con los psicólogos dentro de los dos (2) primeros meses de su ingreso al EP y posteriormente podrán participar en talleres grupales de no más de veinte (20) Internos por vez. Por lo menos una vez al año los Internos deben pasar por evaluación psicológica o psiquiátrica. Los informes psicológicos que preparen los especialistas deberán informar respecto de la reestructuración de patrones conductuales que hubieran adquirido con las terapias individuales y grupales en las que se debe haber incidido sobre la toma de conciencia del delito cometido. Adicionalmente los Internos condenados en período previo a su posible liberación deben contar con cursos preparatorios para la salida en libertad por parte de esta área.
- g.23 En caso que por disposiciones por la autoridad competente el Interno deba egresar del EP, el CONCESIONARIO estará obligado a informar al INPE el traslado y cumplir las disposiciones de la materia, en coordinación con la División de Seguridad de Penales del Ministerio del Interior, no asumiendo responsabilidad por el traslado siempre que cumpla las disposiciones existentes sobre la materia.. En caso de enfermedad repentina o de emergencia del Interno que requiera atención fuera del EP el CONCESIONARIO requerirá auxilio de la fuerza pública y lo trasladará en la ambulancia, que deberá formar parte de los bienes de la CONCESION, la responsabilidad de la custodia recaerá en la autoridad pública interviniente.

2. El CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE, en forma previa al Inicio de Operación, el listado del personal que ha contratado para el cumplimiento



- de sus obligaciones en la Operación del EP, adjuntando copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubiere celebrado, debiendo informar los cambios que se produjeran al respecto. El personal con contrato de trabajo deberá estar protegido por las leyes sociales, previsionales incluyendo el seguro previsto en el Capítulo N° XI del Contrato y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de estos, su relación contractual y cualquier ocurrencia dentro del EP. El personal especializado deberá cumplir los requisitos necesarios para el servicio que deberá brindar y su incumplimiento puede ser causal para que el CONCEDENTE exija su cambio, este personal deberá tener experiencia en labor penitenciaria o haberse capacitado en el CENECP. Constituyen además causales de exigencia de cambio el que este tuviere antecedentes penales, esta disposición también es aplicable al personal de la sociedad concesionaria que no brinde servicios directos en el EP y a las personas naturales representantes de los socios estratégicos o operadores estratégicos. Cualquier incumplimiento en la prestación de servicios debido a escasez de personal que sea detectada por el Supervisor de Operación obligará al Concesionario a contratar personal adicional para el servicio que hubiere encontrado afectado. Del mismo modo las ausencias del personal no serán reconocidas para el pago de la per diem y serán penalizadas, a menos que se haya cubierto la vacancia.
3. El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata.
 4. El personal contratado por el CONCESIONARIO no tendrá derecho a huelga por estar comprendido dentro de los alcances de los Artículos 82° y 83° del Texto Unico Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
 5. Conforme a las disposiciones de Gestión Penitenciaria el CONCESIONARIO deberá constituir el Consejo Técnico Penitenciario con su personal calificado para tal efecto. Asimismo constituirá las dependencias y áreas necesarias para el manejo del EP.
 6. Deberá desarrollar un sistema de atención a Internos que presenten adicción a drogas, con el propósito de lograr una adecuada reinserción social y evitar los problemas asociados a esta actividad. Podrá contar con una comunidad terapéutica para tal efecto. Si el Interno no deseará acceder al programa deberá ser informado el INPE para su transferencia a otro establecimiento penitenciario. Adicionalmente debe brindar un programa de prevención de drogas, mediante acciones de prevención para todos los internos por lo menos una vez al año (charlas, entrega de información en volantes, cartillas, etc)
 7. Asimismo estará en capacidad de brindar los siguientes servicios complementarios durante la Etapa de la Operación:
 - a) Estacionamiento para visitas: podrá establecer el cobro de una tarifa para el estacionamiento de los vehículos de las visitas, esto no incluye al personal funcionario público o judicial que deba acceder a las instalaciones del EP. En ese caso deberá establecer los procedimientos de vigilancia y mantenimiento del recinto y de los vehículos que se ubiquen en este y los costos de mantenimiento serán



asumidos por el CONCESIONARIO y no formarán parte de la PER DIEM. Las tarifas que cobren por el servicio deben ser compatibles con las del mercado de la zona de influencia.

- b) Custodia de Objetos: El concesionario podrá implementar un recinto para la custodia de objetos de las visitas que no puedan o no quieran ingresar al EP, la cual debe garantizar la seguridad adecuada y que no sufrirán daño alguno. Se podrá cobrar por este servicio a los usuarios. Esta área deberá contar con capacidad suficiente para atender las visitas del EP. Las tarifas que se cobren a los visitantes deberán ser previamente coordinadas con el CONCEDENTE.
- c) Venta de artículos en almacén: Es el recinto que podrá habilitar el concesionario para vender los bienes que produzca en su factoría o los que produzcan los Internos en forma individual, si desean que sean vendidos de dicha manera al público.
- d) El CONCESIONARIO podrá habilitar otros servicios y explotar los mismos siempre que sean compatibles con la Concesión, no atenten contra la ley ni las buenas costumbres o el orden público.

En el caso de servicios complementarios a que se refieren los literales a) , b) y d) que anteceden se establecerá el porcentaje de los ingresos que los mismos generen para que sean asignados a abonar la Per Diem de los Internos.

- 8. Respecto de las actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas el CONCESIONARIO debe proponer los programas de desarrollo de dichas actividades, orientadas al desarrollo de habilidades de los Internos y de sus intereses y capacidades, lo cual constituye parte del Tratamiento Penitenciario. Deberá presentar programas que incentiven los talentos personales, generación de valores éticos, trabajo en equipo, y la utilización constructiva del tiempo de los mismos, debiendo desarrollarse por lo menos veinte (20) eventos anuales con participación masiva, de los cuales diez (10) podrán ser deportivos y diez (10) recreativos o artístico-culturales. Para tal efecto deberá contratar profesionales en dichos campos, que capaciten a los internos en la actividad que elijan y ser evaluados por estos
- 9. La provisión de los servicios penitenciarios en su totalidad están a cargo y bajo responsabilidad del CONCESIONARIO. Para estos servicios es necesario fijar objetivos, plazos, indicadores y medios de verificación del cumplimiento de los mismos por el CONCESIONARIO.
- 10. La propuesta deberá priorizar en la estructura de gastos por interno la asignación de recursos para rehabilitación, readaptación y trabajo de los Internos.
- 11. Las labores vinculadas al servicio de rehabilitación deberán ser desarrolladas teniendo en cuenta la normatividad vigente y propiciándose conductas no delictivas, orden, disciplina y voluntad de trabajo como principal instrumento de resocialización. El CONCESIONARIO deberá tener diversos programas continuos de reinserción social en los que deben participar todos los Internos, por lo menos en uno de estos en forma continua y permanente. Se consideran labores de reinserción social la educación, el trabajo y la capacitación laboral, el apoyo psicosocial y las actividades recreativas y culturales. Para ello se deberá contratar el personal necesario para tal efecto y cada año en el mes de setiembre se presentará la propuesta técnica para la ejecución del citado programa al CONCEDENTE, entendiéndose que si esta entidad no realiza observaciones en TREINTA (30) días quedará aprobado.



12. El CONCESIONARIO deberá propiciar una comunidad terapéutica en el EP para atender a los Internos con problemas de drogadicción.
13. El CONCESIONARIO se debe comprometer a crear dentro de los tres (3) primeros meses de operación las áreas de capacitación laboral para los Internos, entendiéndose que la actividad de capacitación y la actividad laboral son parte del tratamiento penitenciario y instrumentos esenciales de rehabilitación y reinserción. Estas estarán orientadas a generar capacidades técnicas que le permitan la reinserción en el mercado laboral a su salida del EP.

Para tal efecto deberá diseñar y ejecutar los Programas de Capacitación y formación laboral a los que puedan acceder todos los Internos, excluyendo inicialmente a los drogadictos y los Internos con TBC hasta concluir su período de aislamiento por tratamiento. El servicio de capacitación podrá ser ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o mediante terceros y podrá ser orientado a las actividades que el CONCESIONARIO desee realizar en la Factoría.

Se deberá propender a generar en la Factoría la utilización del mayor número de mano de obra a cargo de los Internos, al igual que en las áreas de mantenimiento, lavandería, servicios, bibliotecas, cocina, economato etc. Las labores a desarrollar en la Factoría podrán ser manejadas directamente por el CONCESIONARIO o por las entidades con las que este tenga contrato, respetando los requerimientos de seguridad industrial, higiene laboral y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios a aplicar. Adicionalmente el CONCESIONARIO se obliga a crear los talleres en los cuales de manera independiente los Internos puedan desarrollar actividad productiva y otorgar facilidades a estos no sólo para obtener la materia prima que pudieren requerir sino para ofrecer los bienes que produzcan, posibilitándoles establecer vínculos con empresas, entidades o personas interesadas en los bienes que generen.

El Concesionario se obliga a partir de los seis (6) meses de operación del EP a contratar sea, directa o indirectamente, por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de los Internos para la Factoría o actividades de mantenimiento, servicios, bibliotecas, cocina, etc. A partir del segundo año de operación el promedio anual de contratación no debe ser menor del setenta por ciento (70%) de los Internos para la Factoría. Para la determinación del monto de abono de las retribuciones a los Internos que presten servicios el Concesionario, directa o indirectamente, deberá tener en cuenta los diversos servicios a brindar y el hecho de contar los Internos con capacitación previa o experiencia en el servicio a brindar.

La labor en la Factoría desarrollada por los internos se rige por las disposiciones sobre tratamiento penitenciario y bajo los parámetros dispuestos por el INPE. Conforme al Código de Ejecución Penal Artículos 66° y 67° y su Reglamento Artículo 105°, el trabajo de los internos no constituye relación laboral ni esta afecto a los derechos que la relación laboral genera, No existe inconveniente legal para que el CONCESIONARIO pueda contratar con terceros, pero se responsabiliza por la capacitación y el asignar a la Factoría el porcentaje de internos necesario para dar cumplimiento al Contrato y abonar las retribuciones conforme a las disposiciones del INPE. Asimismo son de aplicación las disposiciones sobre "salario mínimo penitenciario" vigentes en el INPE.

Se libera al CONCESIONARIO de las responsabilidades sobre futuras acciones laborales sobre beneficios sociales que pudieren ser demandadas, no obstante se obliga a este a responsabilizarse por cualquier abuso.

Las actividades en la Factoría estarán afectas a todos los impuestos que se señale para cualquier negocio privado.



14. El Concesionario se obliga a realizar una evaluación anual del desempeño laboral de los Internos que estén trabajando, señalando sus dificultades, logros y avances. Asimismo deberá mantener el record de trabajo de cada uno indicando Días Calendario y horas trabajadas en forma mensual para efecto de supervisar el correcto abono de sus retribuciones y la redención de la pena.
15. El Concesionario se responsabiliza que el personal administrativo y de servicio de Tratamiento Penitenciario a su cargo prestará servicios ocho (8) horas diarias. Esto incluye al personal de salud, asistencia social, psicología y administrativo, debiendo contar con personal de turno que cubra los fines de semana, en los casos necesarios. Esta disposición no es aplicable para el personal de seguridad que deberá permanecer en forma permanente en función a puestos fijos y de rotación dentro del establecimiento las veinticuatro (24) horas y todos los Días Calendario del año. El Supervisor de Operación podrá verificar que todos los servicios se estén brindando, en forma inopinada, de no probarse el servicio será penalizado el Concesionario, además de descontarse de la PER DIEM mensual los importes que corresponden a la remuneración del servicio no realizado, salvo ausencia por enfermedad que deberá ser probado y no mayor a tres días. Se comprende dentro de esta prestación del servicio no sólo el personal asignado a las distintas áreas sino la existencia de insumos necesarios para su prestación y para el uso de los internos dentro del EP.
16. Sólo se aceptará el Expediente Técnico que cumplan como mínimo con las especificaciones mínimas exigidas en el presente Anexo.
17. Aprobado el Expediente Técnico no se permitirá cambios que lo desnaturalicen asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores:
- Especificaciones técnicas, constructivas y operativas principales ó generales incluyendo los equipos y materiales requeridos.
 - Plazos de actividades construcción y equipamiento del EP.
 - Puesta en Operación del EP incluyendo las pruebas respectivas.
 - Cumplimiento de condiciones de Operación propuesta en el Expediente Técnico.
 - Cumplimiento del Tratamiento Penitenciario conforme a propuesta en el Expediente Técnico.
 - Número de personal mínimo para tratamiento penitenciario, para atención de salud, atención legal, asistencia social, seguridad y capacitación técnica.
- Las especificaciones técnicas para la construcción, operación y mantenimiento del EP, deberán ser aprobadas por el CONCEDENTE y con la opinión del INPE.
18. El supervisor de Operación podrá reunirse con los Internos, de la forma que considere conveniente y en absoluta reserva los internos podrán informar sus inquietudes respecto de los servicios penitenciarios que reciben y la atención del personal del Concesionario.



CUADRO N° 1

PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE

PARÁMETROS DISPUESTOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EP

REFERIDO AL TEMA DE DISEÑO Y COSTRUCCIÓN

En cuanto al Área de las Celdas:

- En la construcción de las celdas en el EP se deben seguir las siguientes pautas:
 - Ser diseñadas para 8 internos y el diseño de la construcción puede establecer dos pisos por pabellón, módulo o unidad penitenciaria y que en promedio cada uno de estos albergue 180 y 200 internos.
 - Deben tener aberturas de aire y luz las que no deben ser menores a la décima parte del piso de las mismas. Se debe medir en función a m³ por minuto y por persona y según el clima puede variar entre 0,1 a 1.4 m³ por minuto por persona o 0.1 a 0.2m³ por minuto y persona.
 - La luz artificial donde estén los internos, no debe ser menor a 2.5 wts por m²; asimismo la zona donde están los internos, está referido a los ambientes techados, principalmente a las celdas y áreas de Servicio prestado a la Factoría.
 - Deberán tener lavatorios de material indestructible y un tanque elevado para el abastecimiento de agua en cada pabellón, módulo o unidad penitenciaria. Cada interno debe tener acceso al agua en forma permanente. .

Nota:

- Los internos tomarán sus alimentos en el comedor, quedando prohibido consumir alimentos en las celdas y cada pabellón, módulo o unidad penitenciaria contará con un comedor propio.

En cuanto al Área de la Cocina:

- En la construcción de la cocina del EP se deben seguir las siguientes pautas:
 - La ubicación de la(s) cocina(s) debe considerar que los vientos no hagan llegar los humos y los olores a las celdas, patios y otros lugares donde están los internos, ni cerca de las letrinas. Debe(n) estar cerca de donde se almacena la comida. Su área no debe ser menor de 100 m² para cada 1000 internos.
 - Debe(n) tener un depósito de agua independiente (tanque) con suficiente presión de agua y con capacidad para elaborar por lo menos la comida completa de un (1) día. La capacidad del tanque no debe ser menor de 1 litro por persona sólo para cocinar, pero si se incluye la limpieza se requieren dos (2) litros más por interno, para 1000 internos se requiere un (1) m³.
 - Asimismo en la ventilación, es importante manejar en forma correcta los humos que se generan y que en el diseño de la infraestructura, la luz de día sea suficiente para no requerir prender luz eléctrica, la cual no debe ser menor



de 3wttts por m².

- A su vez el desagüe de la(s) cocina(s) debe ser tratado en forma permanente mediante tanques de desengrase.

En cuanto al Área de Almacenamiento de la Cocina:

- El (los) Almacén(es) de comidas requiere(n):
 - o Cerrado hermético para evitar el ingreso de roedores y demás animales.
 - o El piso debe ser liso.
 - o Las paredes y el piso y las ventanas no deben permitir el ingreso de agua
 - o La temperatura debe ser suficiente para garantizar la conservación adecuada de los insumos alimenticios haber dos (2) ventanas especialmente opuestas para generar circulación de aire.
 - o Debe(n) ser constantemente inspeccionado(s).
 - o La desinfección y desratización debe hacerse periódicamente.
 - o Los insumos debe guardarse en paletas o cajas debidamente separadas y clasificadas de acuerdo a su orden de uso.
 - o Debe haber por lo menos 1 m. entre la pared y las cajas que contienen la comida.
 - o Los pasadizos entre las cajas deben ser de dos (2) m, para un correcto manejo de la comida.
 - o El área del (los) mismo(s) no debe ser menor de 50 m² para 1000 internos.

Se ceñirán a lo indicado en las "Normas Para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos" – Resolución Suprema N°0019-81-SA/DVM.

En cuanto al Diseño de la Infraestructura:

- Los materiales, procedimientos constructivos y el diseño deberán ceñirse estrictamente a la normatividad peruana y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Los edificios construidos tendrán como mínimo las siguientes características:
 - o Cimientos y sobre cimientos de Concreto.
 - o Muro de pabellones de internamiento de concreto armado.
 - o Muros de áreas administrativas y en zonas externas de albañilería confinada.
 - o Losas de concreto armado en los pabellones de internamiento.
 - o Losa aligerada en el resto de las áreas.
 - o Cobertura ligera y techado de estructura metálica (tijerales y viguetas metálicas en el área de la Factoría).
 - o Columnas de concreto armado.
- Asimismo debe haber pérgolas para servicio religioso por pabellón, módulo o unidad penitenciaria.
- El diseño de la construcción del EP deberá tenerse en cuenta un espacio para la sala de espera de los internos, la sala de identificación de éstos, la sala de archivo y la sala de clasificación.
- El Concesionario destinará una oficina con equipamiento mínimo para uso exclusivo de la supervisión de la operación, la cual se ubicará en la zona administrativa del EP. El Concesionario será responsable del equipamiento y mantenimiento completo de dos oficinas, las cuales contarán con escritorios, sillas, teléfono y computadoras.

REFERIDO AL TEMA DE SEGURIDAD



En cuanto al personal de seguridad:

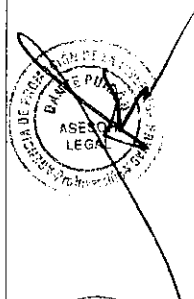
- Respecto al numeral 5 del Oficio No. 679-2009-INPE/01; debe existir por lo menos 1 personal de seguridad por cada 100 internos, además de los puestos fijos de seguridad interna y externa según el diseño, los mismos que serán inamovibles. Entendiendo esto último como puesto y no como persona.
- La seguridad externa e interna debe estar a cargo del Concesionario.
- El personal de seguridad interna debe usar equipos disuasivos no letales, donde su uso no es en todo momento, pudiendo utilizar otros según la situación lo amerite.
- El Concesionario dispondrá de una supervisión suficiente y adecuada, a fin de poder monitorear no solo las actividades relacionadas al Servicio prestado en la Factoría por los internos, sino también las actividades relacionadas con la seguridad interna del EP.

En cuanto al equipamiento y tecnología de seguridad:

- El sistema de vigilancia debe contar con equipos que permitan el chequeo de la visita y el personal por medios electrónicos incluido un sistema de huellas y el uso de scanner.
- Se Implementará una Unidad de Registro Penitenciario con instrumentos tecnológicos de primera generación, teniendo una Ficha Penitenciaria por interno, con huellas dactilares de lectura óptica. Esta área debe contar con varios ambientes diferenciados, sala de recibo de jueces y funcionarios estatales, sala de recibo de internos, área de archivos de los legajos totalmente alejada de los internos evitando futuras pérdidas de los archivos, asimismo se contará con un Registro Especial computarizado para funcionarios y sus firmas del Poder Judicial, teniendo conexión con la RENIEC.
- A su vez el sistema de registro biométrico dactilar y facial, comprenderá el registro de los visitantes al penal de manera dactilar (registro inicial de las 10 huellas) y toma fotográfica digital de la cara de los visitantes, los mismos que deberán ser ingresados a un sistema donde se va a relacionar dicho registro con la del interno. Todo esto con la finalidad de reducir el tiempo en la identificación de las visitas.
- El sistema de registro de paquetes, deberá garantizar la verificación interna de los paquetes a través de un equipo de rayos x, el mismo que permitirá registrar todas las incidencias ocurridas durante el registro o identificación del visitante que trata de ingresar objetos no permitidos.

Pautas adicionales en materia de seguridad:

- Resulta pertinente señalar que la seguridad del traslado de internos estará a cargo de la Policía Nacional, siguiendo lo dispuesto en las directivas pertinentes emitidas por el INPE y las normas sobre la materia. Solo en caso que el traslado de un interno sea por mandato judicial, la seguridad estará a cargo del personal del INPE. verificar esta última parte LUCHO!!!!
- No se permitirá por razones de seguridad que los familiares ni las visitas ingresen artículos del exterior, salvo autorización expresa del Director del EP. Para ello, el Concesionario implementará al interior del EP un local que prestará el servicio de ECONOMATO, en el que se ofrecerán artículos básicos de consumo a precios inferiores o iguales a los de mercado, y al que tendrán acceso los internos, sus familiares, los custodios y el personal administrativo del Concesionario. Los activos que se donen para los internos no deben ser



vendidos por el Concesionario. Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el CONCEDENTE realizará visitas inopinadas, las que no podrán tener una frecuencia menor a una por mes.

REFERIDO AL TEMA DE SALUD

En cuanto al personal y el tratamiento en el Área de Salud

Debe contar con:

- a) Médico (de lunes a domingo). Uno de los médicos por lo menos deberá contar con experiencia en atención en establecimientos penitenciarios.
- b) Enfermero (toda la semana, turnos).
- c) Dentista (lunes a viernes).
- d) Técnico en enfermería (toda la semana turnos).
- e) Tecnólogo médico (lunes a viernes).
- f) Técnico en laboratorio (lunes a viernes).
- g) Psiquiatra (tres veces por semana).
- h) Psicólogos Clínicos, , (mínimo tres veces por semana)
- i) Nutricionista (permanente, que debe depender del Área de Salud).
- j) Neumólogo (una vez por semana).
- k) Infectólogo (una vez por semana).

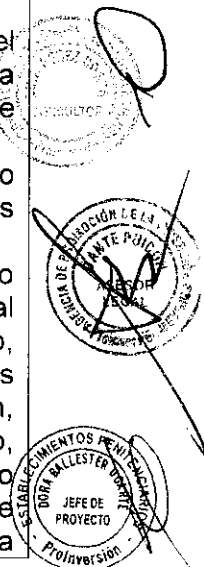
Las especialidades señaladas son de carácter obligatorio, pudiendo el Concesionario fijar otras adicionales a su elección o estar estas atendidas fuera del EP.

En cuanto a la disposición de residuos:

- El Concesionario deberá asegurar que el manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos y líquidos, incluidos los hospitalarios, se realizarán como máximo cada 24 horas, a su costo y en cumplimiento de las normas legales aplicables, de forma tal que se evite cualquier contaminación que se pudiera ocasionar al medio ambiente o cualquier daño para el hombre u otro organismo.

En cuanto al equipamiento y diseño del Área de Salud

- El Concesionario dotará el área de salud con el equipamiento necesario para cumplir con los estándares mínimos de salud de instituciones privadas equivalentes.
- El Concesionario debe contar con los medicamentos que se señala en el Cuadro N° 4 de este Anexo. Debe considerarse la drogadicción una enfermedad crónica tratable y deben aplicarse tratamientos para ella, ya que su costo será menor que el costo social involucrado para el país.
- El Concesionario debe aplicar las "Estrategias Sanitarias del MINSA", respecto de las enfermedades previstas en éste, entidad que proporcionará las respectivas medicinas. (TBC, TBC-MDR y VIH)
- El Área de Salud debe tener lo siguiente: espacios individuales para Servicio prestado por los médicos, área de enfermería, y el equipo e instrumental médico mínimo debe ser el siguiente: Historias Clínicas, estadística, tópico, sala de observación, triaje, hospitalización con área separada para enfermos contagiosos (individual), sala de espera, laboratorio, sala de esterilización, área de desechos, lavandería, cocina, estar, comedor de personal, mortuario, auditorio, administración, mobiliario, instrumental médico, odontológico, equipo de rayos X, esterilizador, electro, placas de rayos X, microscopios, balones de gas, centrifugas, tubos, pipetas, nebulizadores, ambulancia y una sala para



capacitación y/o conferencia.

En cuanto a la alimentación en EP:

- La alimentación debe cumplir con la normativa y estándares del MINSA en función del número y diversidad de personas (edad, enfermedad, kilo/calorías, etc.) a las que se proporciona alimentación, es decir, la nutrición debe ser diferenciada según requerimientos especiales y a cargo del Área de Salud y debe fijarse en el contrato las kilo/calorías mínimas. Deberá tener en cuenta las costumbres de la población involucrada y ser diversificada. Para el cumplimiento de las condiciones de alimentación a los internos y el personal se deberá tener en cuenta las disposiciones sobre alimentación colectiva establecidas en la resolución Suprema N° 019-81-SA/DVM o la norma que la sustituya.

REFERIDO AL TEMA DE EDUCACION Y SERVICIO PRESTADO EN LA FACTORÍA

En cuanto a la educación recibida:

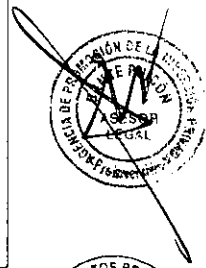
- El Área de Educación debe orientar su actividad a la atención de capacitación técnica en el servicio a prestar en la Factoría. El Concesionario brindará un espacio al Ministerio de Educación para educación primaria o secundaria y el Ministerio asignará el personal para brindarla.
- En un plazo máximo de 6 meses posteriores a la firma del Contrato de Concesión, el Concesionario entregará al INPE el listado de actividades, oficios o especialidades en las que capacitará al primer grupo de internos que trabajará en la Factoría. Posteriormente, el Concesionario incluirá como parte de los costos de su actividad productiva los relacionados con dicha capacitación, para lo cual se destinará una zona a ser utilizada como taller de capacitación dentro de la Factoría.
- El periodo necesario para la capacitación previa en el área de educación para el Servicio prestado en la Factoría es entre 1 y 3 meses, pudiéndose también considerar capacitación técnica la que se realice en la misma Factoría.

En cuanto a las actividades en la prestación de servicios en la Factoría:

- El Concesionario promoverá el tipo de actividad laboral que demande un uso intensivo de mano de obra, debiendo comprometerse a brindar empleo al 50% de los internos en el primer año de operación y al 70% a partir del segundo año de operación en adelante.
- El interno no tiene inconveniente legal alguno para firmar algún documento que lo obligue a prestar sus servicios en este penal.
- Tratándose de un penal donde se va a privilegiar el Servicio prestado en la Factoría de los internos como esencial instrumento de readaptación social se deberá exigir al Concesionario la construcción del taller requerido para posibilitar el Servicio prestado en la Factoría y su implementación deberá estar acorde con la o las actividades que desee realizar el Concesionario, para permitir su operación. Debiendo informar al INPE sobre las condiciones de su mantenimiento y reposición para su aprobación; asimismo se entregará el listado de bienes prohibidos en el taller para conocimiento del Concesionario.
- Las medidas de seguridad laboral en el Servicio prestado en la Factoría, deben respetar o superar las indicadas en la normatividad nacional, las que incluyen las emitidas por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud.
- El Concesionario podrá implementar modalidades de Servicio prestado en la



<p>Factoría por turnos. El control de Servicio prestado en la Factoría debe ser digitalizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Beneficio Penitenciario por Servicio prestado en la Factoría o en los talleres se otorga en función a 8 horas de servicio efectivo. - Los internos que sean contratados para realizar limpieza en las áreas comunes no podrán hacerlo dentro de las celdas, estas funciones estarán a cargo de los propios ocupantes; asimismo, adicionalmente pueden participar en biblioteca, talleres, así como en el área de cocina y comedores, controlándose el servicio para evitar abusos en cuanto a horarios de Servicios prestados en la Factoría y días del mismo.
<p>REFERIDO AL TEMA DE LA INFORMACION</p>
<ul style="list-style-type: none"> - El Concesionario debe cumplir con reportar información al Área de Estadística del INPE, en los formatos que debe proporcionar dicha entidad. - Para la entrega de información al Área de Estadística del INPE, el Concesionario deberá integrarse al sistema que el INPE esté haciendo uso en el momento. - El Concesionario será responsable por el mantenimiento preventivo y rutinario, así como la repotenciación y cambio de la maquinaria, equipo y enseres según el plan anual de mantenimiento y reposición que anualmente debe presentar al CONCEDENTE.
<p>REFERIDO AL TEMA DE LA CLASIFICACION DE INTERNOS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - El Área de clasificación debe estar equipada con un sistema informático que permita acceder a la Base de Datos de RENIEC (partidas de nacimiento y DNI).
<p>REFERIDO AL TEMA DE LA CAPACITACION DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO</p>
<p><u>En cuanto a la capacitación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Concesionario podrá optar por la entidad encargada de la capacitación de su personal. <p><u>En cuanto al tratamiento en el EP:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas de Tratamiento Penitenciario deben estar diferenciadas y ser equipadas con el mobiliario, equipo y materiales necesarios que indican la normatividad y las disposiciones del INPE, teniéndose en cuenta lo que señalan las medidas de salud y seguridad, la frecuencia de uso de los ambientes, el tamaño de los grupos atendidos, entre otros aspectos. - El Concesionario, presentará y formará parte del Expediente Técnico todos los Manuales y Programas ligados a la Operación del EP, los que deben contemplar las normas y procedimientos para todas las áreas y funciones del EP, asumiendo que el interno no debe pasar menos de nueve (09) horas en su celda.
<p>REFERIDO A ASPECTOS VARIOS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - No existe inconveniente para que el Concesionario contrate con entidades para brindar algunos servicios (prácticas, etc.



REFERIDO AL ASPECTO ECONÓMICO

- El dinero obtenido por el Servicio prestado en la Factoría realizado será de libre disposición del interno. El mínimo deberá ser de conformidad a la normatividad legal vigente.
- Respecto a la Supervisión de la Operación y Mantenimiento; el Concesionario deberá abonar la primera semana del año, en una cuenta que el CONCEDENTE designe, la cantidad equivalente al XX% del Monto Referencial de Operación y Mantenimiento anual, la misma que será designada por el CONCEDENTE para financiamiento exclusivo de la supervisión.
- Para realizar el pago a los internos por el Servicio prestado en la Factoría realizado, el Concesionario hará el depósito en cuentas diferenciadas por interno, no siendo permitido el pago con dinero en efectivo a dichos internos.
- La propuesta económica del Concurso, incluye todos los pagos por suministro de agua y energía eléctrica y el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos generados.

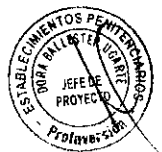
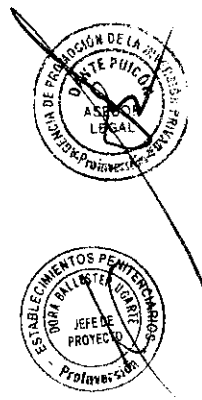
REFERIDO A LA SUPERVISIÓN

- La Concesión será Plena, y siendo que el Concesionario tendrá a su cargo la seguridad integral del EP, consideramos que a fin de permitir un manejo mas eficiente de la infraestructura en las áreas de los servicios, vestuarios, descanso, así como en el equipamiento y en los costos de operación y mantenimiento de los comedores, éstas no requerirían ser diferenciadas.
- La Supervisión del Proyecto incluirá la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la vigencia de la Concesión, incluyendo la etapa de elaboración del Expediente Técnico, el periodo de construcción de las Obras y
- La Supervisión de Operación incluirá todas aquellas obligaciones adicionales que sean estipuladas en el Contrato.
- Para supervisar la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las Obras y el Periodo de Puesta en Marcha por parte del Concesionario, el CONCEDENTE seleccionará y contratará a la empresa especializada para el desarrollo de las funciones de Supervisor de Proyecto. Este costo será asumido por el Concesionario.
- La supervisión de la Operación comprenderá la verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros de niveles, capacidad y otros asociados a la Inversión, así como parámetros de estándares y calidad de servicio, de acuerdo a lo que se establecerá en el Contrato de Concesión.
- Durante la Operación y el Mantenimiento, el Concesionario deberá proporcionar a la supervisión toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el Concesionario realice para este fin.
- El Concesionario deberá dar a la supervisión libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor.
- El Concesionario estará obligado a facilitar el acceso para la toma de muestras en todos los puntos de monitoreo que fije el contrato de concesión, para el respectivo control de calidad por parte de la Supervisión o en su defecto de las Autoridades Gubernamentales competentes. La frecuencia de toma de muestras, la ubicación y el número de puntos de monitoreo serán establecidos en el Contrato de Concesión.
- La supervisión realizará inspecciones inopinadas con el fin de evitar abusos en cuanto a horario de prestación de servicios en la Factoría y sobrecarga de los



mismos en la Factoría.

- El Concesionario brindará las facilidades de acceso necesario para que la supervisión o quien este designe formalmente, dentro de sus competencias reguladas contractualmente, pueda realizar las verificaciones, constataciones, etc. Para ello se considera conveniente la presencia de un veedor del INPE en el EP en forma permanente.

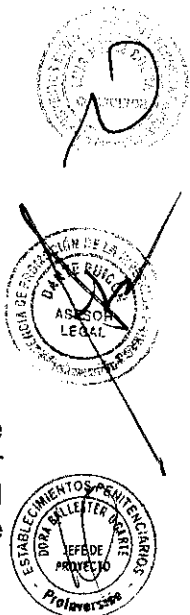


CUADRO N° 2

Las áreas mínimas a ser consideradas en el Proyecto Básico de Diseño y en el Expediente Técnico son las siguientes:

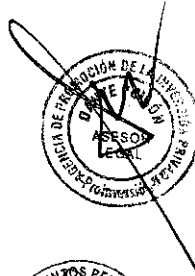
ZONAS, AREAS Y AMBIENTES	
CANTIDAD	ZONA EXTERNA
1	Area de Dirección y Administracion
1	Área para el Poder Judicial
1	Franja de seguridad
1	Espacio Cerrado
1	Estacionamiento vehicular
1	Area exterior de espera
1	Control de acceso
1	Casa de fuerza y mantenimiento
1	Area de Juzgamiento
1	Area de del Centro de Monitoreo y Control de Seguridad y vigilancia
1	Esclusa zona interna
1	Área de clasificación de Internos al ingreso
ZONA INTERNA	
1	Area Administrativa
1	Area de Salud (tanto ambulatoria como un albergue mínimo para cuidado temporal de enfermos)
1	Area de Visitas
1	Área para drogadictos
1	Area Deportiva
1	Áreas de baños para los 1536 Internos
1	Capilla
1	Area de reclusion (Espacio físico para las 1536 camas)
3	Areas de Avanzada de seguridad interna
1	Modulo de reclusion
1	Modulo de reclusión especial - Área de Aislamiento
1	Area de dormitorios de visitas íntimas
1	Biblioteca
ZONA DE SERVICIOS	
1	Cocina central
1	Almacen central
1	Lavanderia
1	Deposito de basura
1	Area verde
1	Area de reinsercion social ó educativa
1	Area comun
1	Planta de tratamiento de aguas residuales
1	Laguna de oxidación
1	Salones de entretenimiento por pabellón, ambiente cerrado y abierto
1	Área de entrevistas abogados defensores

En el diseño del EP debe considerar que el área que involucra la ubicación física de los Internos y la prestación de todos los servicios que este necesita no debe ser menor de 20m² por interno, sin considerar el área requerida para el desarrollo de la actividad laboral, áreas paisajistas, áreas de circulación. Áreas administrativas, áreas de seguridad, sistema de tratamiento de agua y/o desagüe y casa de fuerza.



Adicionalmente el EP debe contar con muros perimétricos, Franjas de seguridad, torreones de seguridad y demás obras requeridas para eficiente servicio, establecidas en el Contrato y en el Expediente Técnico aprobado.

El CONCESIONARIO al presentar su diseño se compromete a que el proyecto arquitectónico que presente deberá contar con cinco zonas definidas por lo menos: Zona externa, Franja de Seguridad, Zona interna, Zona de servicios y Factoría. Asimismo el proyecto arquitectónico deberá velar por que las circulaciones diseñadas al interior del establecimiento se encuentren segregadas y controladas por tecnovigilancia y señalética, para evitar todo contacto entre visitas, Internos y funcionarios en los lugares que no sean diseñados para tal efecto.



CUADRO N° 3

LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP

AREA ADMINISTRATIVA (Sin incluir Seguridad)	Personal Mínimo Sugerido
Director	1
Sub-Director	1
Administrador	1
Jefe de Recursos Humanos	1
Jefe de Registro Penitenciario	1
Técnico Administrativo	5
Personal de Mantenimiento	1

ÁREA DE TRATAMIENTO	Personal Mínimo Requerido
Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento	1
<u>Área de Trabajo</u>	
Jefe de Trabajo	1
Docentes Capacitación Técnica	-20
<u>Área de Trabajo Social</u>	
Jefe de Trabajo Social	1
Lic. Trabajo Social (1 por cada 150 internos)	10
<u>Área de Psicología</u>	
Jefe de Psicología	1
Psicólogo (1 por cada 150 internos)	10



Área de Asesoría Legal	
Jefe de Jurídica	1
Abogado (1 por cada 150 internos)	10
Auxiliar Administrativo	3
Área de Salud	
Jefe de Salud	1
Médicos	7
Odontólogo	3
Nutricionista	1
Enfermeras	9
Técnico Rayos X	1
Técnico en enfermería	10
Técnico en laboratorio	1

* Los profesionales en los servicios de salud, psicología clínica, asistencia social, profesores, deben contar con título profesional o capacitación técnica en el área del servicio a brindar.

* Las áreas de Biblioteca, recreación, deportivas, debe contar con equipamiento y personal requerido para brindar el servicio.

AREA DE SEGURIDAD	Personal Mínimo Requerido
Jefe de Seguridad	1
Alcaide	3
Secretario	1
Jefe de seguridad interna	1
Jefe de seguridad externa	1
Efectivos de Seguridad zona interna ^P	118
Efectivos de Seguridad zona externa	66



ANEXO N° 3

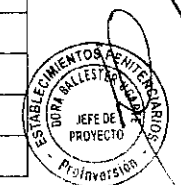
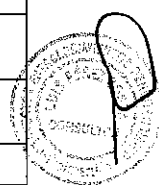
CUADRO N° 4

LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP

Nº ITEM	NOMBRE DEL MEDCIAMENTO	CANTIDAD PROYECTADA	OBSERVACIONES
1	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA	6,000	
2	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	10,000	
3	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	2,000	
4	ACIDO FOLICO, 500 ug, TABLETA	15,000	
5	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO (Equivalente de Hierro elemental), 400 ug + 60 mg, TABLETA	15,000	
6	ACITRETINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
7	AGUA DESTILADA, , INYECTABLE X 5 mL	4,000	
8	ALBENDAZOL, 200 mg, TABLETA	5,000	
9	ALENDRONATO SODICO TRIHIDRATO, 70 mg, TABLETA	2,000	
10	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
11	ALPRAZOLAM, 500 ug, TABLETA	5,000	
12	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO, 400 - 400 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 150 mL	600	
13	AMIKACINA SULFATO, 500 mg, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
14	AMINOFILINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X 10 mL	1,000	
15	AMIODARONA, 200 mg, TABLETA	1,000	
16	AMITRIPTILINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
17	AMLODIPINO, 5 mg, TABLETA	1,500	
18	AMOXICILINA, 500 mg, TABLETA	50,000	
19	AMPICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	2,000	
20	ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA	2,000	
21	ATROPINA SULFATO, 1 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	5,000	
22	AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
23	BECLOMETASONA DIPROPIONATO, 250 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	300	
24	BENCILPENICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1000000 UI, INYECTABLE	2,000	
25	BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE, 1200000 UI, INYECTABLE	3,000	
26	CLEMIZOL PENICILINA 1 000 000 U.I. INYECTABLE	8,000	
27	BENZOATO DE BENCILO, 25 g/100 mL, LOCIÓN X 120 mL	500	
28	BIPERIDENO CLORHIDRATO, 2 mg, TABLETA	2,000	
29	BIPERIDENO LACTATO, 5 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	200	
30	BISMUTO SUBSALICILATO, 87.33 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 150 mL	500	



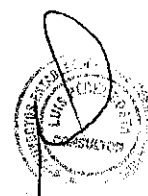
31	CALCIO CARBONATO, 500 mg, TABLETA	3,000	
32	CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA	6,000	
33	CARBAMAZEPINA, 200 mg, TABLETA	3,000	
34	CARBIDOPA + LEVODOPA, 25 mg + 250 mg, TABLETA	2,000	
35	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	4,000	
36	CEFAZOLINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
37	CEFOTAXIMA, 500 mg, INYECTABLE	200	
38	CEFTAZIDIMA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
39	CEFTRIAXONA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	800	
40	CIPROFLOXACINO, 200 mg, INYECTABLE X 100 mL	100	
41	CIPROFLOXACINO, 500 mg, TABLETA	10,000	
42	CLARITROMICINA, 500 mg, TABLETA	5,000	
43	CLINDAMICINA, 300 mg, TABLETA	3,000	
44	CLINDAMICINA, 600 mg, INYECTABLE X 4 mL	1,500	
45	CLOBETASOL, 50 mg/100 g, CREMA X 20 g	200	
46	CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO, 25 mg, TABLETA	1,000	
47	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	3,000	
48	CLORANFENICOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
49	CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO, 1 g, INYECTABLE	1,500	
50	CLORFENAMINA MALEATO, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	6,000	
51	CLORFENAMINA MALEATO, 4 mg, TABLETA	12,000	
52	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	600	
53	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 25 mg, INYECTABLE X 2 mL	200	
54	CLOTRIMAZOL, 1 g/100 g, CREMA X 20 g	500	
55	CODEINA, 15 mg/5 mL, JARABE X 60 mL	200	
56	CODEINA, 30 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	1,000	
57	COLCHICINA, 500 ug, TABLETA	1,500	
58	DEXAMETASONA, 500 ug, TABLETA	3,000	
59	DEXAMETASONA FOSFATO, 4 mg/2mL, INYECTABLE X 2 mL	10,000	
60	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO, 15 mg/5 mL, JARABE X 120 mL	800	
61	DEXTROSA, 333 mg/mL (33 %), INYECTABLE X 20 mL	1,500	
62	DEXTROSA, 5 g/100mL (5%), INYECTABLE X 1 L	300	
63	DIAZEPAM, 5 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
64	DIAZEPAM, 10 mg, TABLETA	6,000	
65	DICLOFENACO, 25 mg/mL, INYECTABLE X 3 mL	4,000	
66	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	8,000	
67	DIDANOSINA, 400 mg, TABLETA		MINSA
68	DIGOXINA, 250 ug, TABLETA	1,000	
69	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	2,000	
70	DIMENHIDRINATO, 50 mg, INYECTABLE X 5 mL	3,000	
71	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	5,000	



72	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL), 5 mg, TABLETA	400	
73	ENALAPRIL, 10 mg, TABLETA	2,000	
74	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO), 1 mg, INYECTABLE X 1 mL	2,000	
75	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
76	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 10 mg, TABLETA	6,000	
77	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 20 mg, INYECTABLE X 1 mL	4,000	
78	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	300	
79	ESTAVUDINA, 30 mg, TABLETA		MINSA
80	ESTAVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 30 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA	67,200	
81	ETAMBUTOL CLORHIDRATO, 400 mg, TABLETA		MINSA
82	FENITOINA SODICA, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	300	
83	FENITOINA SODICA, 100 mg, TABLETA	3,000	
84	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg, TABLETA	3,000	
85	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	200	
86	FENOXIMETILPENICILINA POTASICA, 1000000 UI, TABLETA	2,000	
87	FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO, 300 mg, TABLETA	6,000	
88	FITOMENADIONA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	1,500	
89	FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA	3,000	
90	FLUFENAZINA DECANOATO O ENANTATO, 25 mg/mL, INYECTABLE	100	
91	FLUOXETINA CLORHIDRATO, 20 mg, TABLETA	1,500	
92	FURAZOLIDONA, 100 mg, TABLETA	500	
93	FUROSEMIDA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	500	
94	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	2,000	
95	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	1,000	
96	GENTAMICINA SULFATO, 40 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	3,000	
97	GENTAMICINA SULFATO, GOTAS OFTALMICAS	100	
98	GLIBENCLAMIDA, 5 mg, TABLETA	3,000	
99	HALOPERIDOL, 10 mg, TABLETA	800	
100	HALOPERIDOL, 5 mg, INYECTABLE, 1 mL	100	
101	HALOPERIDOL DECANOATO, 50 mg, INYECTABLE X 1 mL	50	
102	HEPARINA SODICA, 25000 UI/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
103	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	500	
104	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	100	
105	IBUPROFENO, 400 mg, TABLETA	40,000	
106	ISOTRETINOINA, 20 mg, TABLETA	1,000	
107	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
108	LACTULOSA, 3.33 g/5 mL, SUSPENSION X 180 mL	100	



109	LAMIVUDINA, 50 mg/5 mL, SOLUCIÓN X 240 mL		MINSA
110	LAMIVUDINA, 150 mg, TABLETA		MINSA
111	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA, 150 mg + 300 mg, TABLETA		MINSA
112	LEVOMEPROMAZINA, 100 mg, TABLETA	1,000	
113	LEVOTIROXINA SODICA, 100 ug, TABLETA	500	
114	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA, 20 mg + 10 ug/mL, INYECTABLE X 1.8 mL	2,000	
115	LITIO CARBONATO, 300 mg, TABLETA	500	
116	LOPINAVER + RITONAVIR, 200 mg + 50 mg, TABLETA		MINSA
117	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	2,000	
118	MANITOL, 20 g/100mL (20 %), INYECTABLE X 1 L	100	
119	METAMIZOL SODICO, 1 g, INYECTABLE X 2 mL	8,000	
120	METFORMINA CLORHIDRATO, 850 mg, TABLETA	2,000	
121	METILDOPA, 250 mg, TABLETA	500	
122	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 5 mg/mL, INYECTABLE, 2 mL	2,000	
123	METRONIDAZOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
124	MIRTAZAPINA, 30 mg, TABLETA	300	
125	MONONITRATO DE ISOSORBIDA, 20 mg, TABLETA	400	
126	NAPROXENO, 500 mg, TABLETA	8,000	
127	NAPROXENO, 250 mg, TABLETA	4,000	
128	NIMODIPINO, 30 mg, TABLETA	1,000	
129	NISTATINA, 100000 UI/mL, SUSPENSIÓN X 12 mL	200	
130	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	2,000	
131	OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA	10,000	
132	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	2,000	
133	ORFENADRINA, 100 mg, TABLETA	3,000	
134	PARACETAMOL, 500 mg, TABLETA	50,000	
135	PERMETRINA, 5 g/100 g, CREMA X 60 g	300	
136	PIRAZINAMIDA, 500 mg, TABLETA		MINSA
137	POLIGELINA, 3.5 g/100mL (3.5 %), INYECTABLE X 500 mL	100	
138	POTASIO CLORURO, 20 g/100mL, INYECTABLE X 10 mL	500	
139	PREDNISONA, 20 mg, TABLETA	2,000	
140	PREDNISONA, 5 mg, TABLETA	1,000	
141	PREDNISONA, 50 mg, TABLETA	800	
142	RANITIDINA, 150 mg, TABLETA	4,000	
143	RANITIDINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X2 mL	3,000	
144	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	4,000	
145	RIFAMPICINA, 100 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 60 mL		MINSA
146	RIFAMPICINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
147	RISPERIDONA, 2 mg, TABLETA	1,000	
148	RITONAVIR, 100 mg, TABLETA		MINSA
149	SALBUTAMOL, 100 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	400	
150	SALBUTAMOL SULFATO, 4 mg, TABLETA	4,000	



151	SALES DE REHIDRATAACION ORAL, , POLVO X 27.9 g	5,000	
152	SIMVASTATINA, 40 mg, TABLETA	1,500	
153	SODIO CLORURO, 20 g/100 mL (20 %), INYECTABLE X 20 mL	2,000	
154	SODIO CLORURO, 900 mg/100 mL (0.9 %), INYECTABLE X 1 L	500	
155	SOLUCION POLIELECTROLITICA, , SOLUCIÓN X 1000 mL	2,300	
156	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 g/100 g, CREMA X 400 g	200	
157	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	10,000	
158	TETRACICLINA CLORHIDRATO, 1 g/100 g, UNGÜENTO X 6 g	100	
159	TIAMINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	3,000	
160	TIMOLOL MALEATO, 5 mg/ mL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA X 5 mL	100	
161	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	6,000	
162	TRIAMCINOLONA ACETONIDO, 50 mg/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
163	TRIFLUOPERAZINA, 5 mg, TABLETA	500	
164	VALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	400	
165	VANCOMICINA CLORHIDRATO, 500 mg, INYECTABLE	500	
166	ZIDOVUDINA, 100 mg, TABLETA		MINSA
167	ZIDOVUDINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
168	ZIDOVUDINA, 50 mg/5 ml, JARABE X 240 mL		MINSA
169	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 300 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA		MINSA
170	ZOLPIDEM, 10 mg, TABLETA	300	

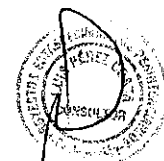
Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
 Datos aproximados para 1 año.

NOTA: Donde figura MINSA se trata de Medicamentos de las "Estrategias Sanitarias del MINSA" que proporciona las medicinas.

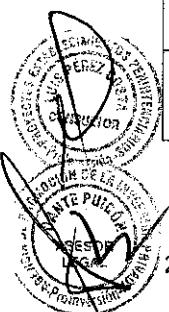
RELACION DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD PROYECTADA	OBSERVACIONES
II INSUMOS					
INSUMOS MEDICOS					
1	Aguja Descartable	Nº 21 x 1 1/2	Empaque individual.Exento de Rebabas y Aristas cortantes.Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	1000	

2	Aguja Descartable	Nº 20 G x 1 1/2	Empaque individual.Exento de Rebabas y Aristas cortantes.Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	600	
3	Aguja Scalp Vein	Nº 21 G x 3/4	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes.Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	400	
4	Alcohol Yodado	1000 ml	Frasco	20	
5	Algodón Hidrófilo	500 gr	Paquete	50	
6	Bencina Yodada	1000 ml	Frasco	4	
7	Cateter Intravenoso	Nº 18	Empaque individual.Resistente a la manipulación y almacenaje. Facil de abrir manualmente.Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes.	120	
8	Cateter Intravenoso	Nº 20	Empaque individual.Resistente a la manipulación y almacenaje. Facil de abrir manualmente.Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	100	
9	Cateter Intravenoso	Nº 22	Empaque individual.Resistente a la manipulación y almacenaje. Facil de abrir manualmente.Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	150	
10	Detergente Proteolítico Enzimático		Galón . Envase de plástico.Estéril, atóxico. No menor de 3,785 cc.	3	
11	Equipo de Venocclisis		Empaque individual.Resistente a la manipulación y almacenaje. Facil de abrir manualmente.Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	300	
12	Esparadrapo Quirúrgico Impermeable	12 pulg. x 10 Yardas	Caja. Tela resistente. Aséptico. Atóxico. No debe deformarse al corte.	15	



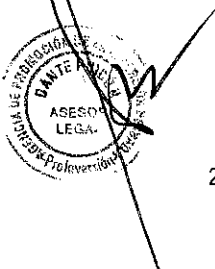
13	Extractor Concentrado de Manchas de oxido para instrumental de acero inoxidable		Galón	2	
14	Gasa Furcinada 10 X 15 cm		Sobre que garantice la esterilidad e integridad del producto. Tela tejida de algodón tipo malla impregnada con emulsión de parafina, que deje pasar el exudado y que no se deshilache.	50	
15	Gasa Hospitalaria	1 Yarda x 100 Yardas	Paquete. Resistente al transporte y almacenaje. Exento de partículas extrañas	30	
16	Guantes Descartables Simples	Talla S	Caja x 100 Unidades. Facil de abrir manualmente, exento de particulas extrañas. Latèx de uso clinico hospitalario, asèptico, atoxico	30	
17	Guantes Descartables Simples	Talla M	Caja x 100 Unidades. Facil de abrir manualmente, exento de particulas extrañas. Latèx de uso clinico hospitalario, asèptico, atoxico	50	
18	Guantes Quirúrgicos Estériles E mpaque individual N° 7,5 Puño Largo	N° 7.5	Sobre x Par. Facil de abrir manualmente, exento de particulas extrañas. Latèx de uso clinico hospitalario, asèptico, atoxico.	200	
19	Guantes Quirúrgicos Estériles E mpaque individual N° 7 Puño Largo	N° 7	Sobre por Par. Facil de abrir manualmente, exento de particulas extrañas. Latèx de uso clinico hospitalario, asèptico, atoxico .	200	
20	Hisopos de madera con torunda de algoón	6"	Bolsa x 100. Facil de abrir manualmente. Estéril o asèptico. Madera de superficie lisa y resistente	10	
21	Indicador Químico Externo de Esterilización a vapor	55 Yardas	Rollo	1	
22	Indicador Químico Interno de Esterilización. a vapor	250 Tiras	Caja	1	



23	Jabón Germicida Líquido	1000 ml	Frasco Envase de PVC, exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.	20	
24	Jeringa Descartable con aguja	1 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	300	
25	Jeringa Descartable con aguja	3 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	2000	
26	Jeringa Descartable con aguja	5 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	10000	
27	Jeringa Descartable con aguja	10 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	3000	
28	Jeringa Descartable con aguja	20 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	1500	
29	Lubricantes de instrumentos e inhibidor de óxidos		Galón	1	
30	Tubo de Látex para ligaduras y extensión	1/8" x 1/32		1	
31	Mascarilla descartable con protector ocular		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	50	
32	Mascarillas descartable con tres amarres posteriores tres capas		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	500	
33	Mascara de oxígeno descartable para nebulización adulto		Unidad.	30	
34	Papel Crepado	1.20 mts.	Rollo x 200 mts.	2	
35	Respirador para Material Particulado Protección para TBC	1860 N° 95	Unidad	300	
36	Sonda Foley	N° 14	Unidad	5	
37	Sonda Foley	N° 16	Unidad	5	
38	Sonda Foley	N° 18	Unidad	4	
39	Sonda Nelatón	N° 14	Unidad	40	
40	Sonda Nasogastrica	N° 14	Unidad	5	
41	Tintura de Yodo		Frasco x 1000 ml	5	



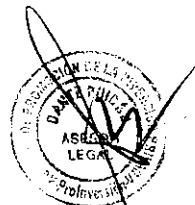
42	Termómetro Clínico Oral		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo alargado	20	
43	Termómetro Clínico Rectal		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo en oliva.	20	
44	Venda elástica	4" x 5 Yardas	Rollo empacado individual, aseptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100	
45	Venda elástica	6" x 5 Yardas	Rollo empacado individual, aseptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100	
46	Venda elástica	8" x 5 Yardas	Rollo empacado individual, aseptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	30	
Insumo Quirúrgico					
47	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 9	Unidad	40	
48	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 12	Unidad	50	
49	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 26	Unidad	60	
50	Sutura Catgut crómico	Nº 2/0 C/A	Sobre	40	
51	Sutura Catgut crómico	Nº 3/0 C/A	Sobre	50	
52	Hilo de Seda Negra Trenzada	Nº 3/0	Carrete por 100 Yardas. Adecuada resistencia a la tracción	3	



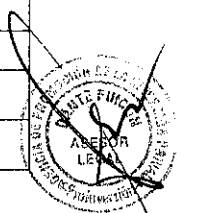
53	Hoja de Bisturí	Nº 11	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	100	
54	Hoja de Bisturí	Nº 12	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	70	
55	Hoja de Bisturí	Nº 15	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80	
56	Hoja de Bisturí	Nº 21	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80	
57	Hoja de Bisturí	Nº 25	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	50	
58	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80	
59	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80	
60	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30	



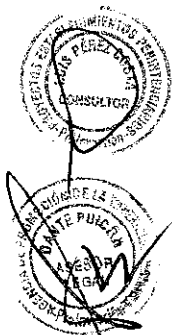
61	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 2/0 C/A	Sobre.Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	40	
62	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 3/0 C/A	Sobre.Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30	
63	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 4/0 C/A	Sobre.Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	50	
Insumo Odontológico					
64	Aceite para pieza de mano	spray	Unidad. De baja viscosidad con aditivos para prevenir oxidaciones. Atóxico. Frasco x 400 cm ³ a más.	3	
65	Aguja Cárpule Corta	Nº 30	Unidad.Estéril con canula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	300	
66	Aguja Cárpule Larga	Nº 27	Unidad.Estéril con canula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	400	
67	Amalgama de Plata		Frasco	5	
68	Çemento Oxifosfato		Caja	6	
69	Hidróxido de calcio		Caja	5	
70	Eugenol	20 ml	Frasco.Envase sellado Liquido oleoso.	20	
71	Oxido de Zinc	450 gr	Pote	2	
72	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Chica		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	50	



73	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Grande		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	50	
74	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Mediana		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	50	
75	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Chica		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	50	
76	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Grande		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	100	
77	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Mediana		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	100	
78	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Grande		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	100	
79	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Mediano		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	100	
80	Fresa Cono Invertido Grande		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	80	
81	Fresa Cono Invertido Mediano		Unidad.Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas.Acero Inoxidable.Parte activa:diamante.	80	
82	Gomas Blancas para pulir Resina		Unidad	40	
83	Mercurio		Caja	5	
84	Resina Fotocurable x 2 G color A 2 KIT		Caja	3	
	INSUMOS DE LABORATORIO				
85	Agua Destilada		Galón	10	
86	Aguja Vacutainer x 100 unidades		Caja	2	
87	Capilares Azules para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1	
88	Capilares Rojos para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1	



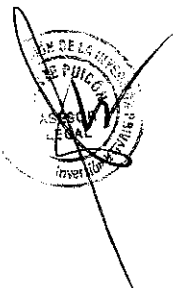
89	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro Accuchek	50 unidades	Caja	4	
90	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro option	50 unidades	Caja	4	
91	Colesterol Total x 100 Pruebas (KIT)	x 100 Pruebas	Caja	1	
92	Colorante Wright	x 1000 ml	Frasco	1	
93	Crioviales	2 ml	Unidad	100	
94	Dispensador de Jabon Líquido	500 ml	Unidad	10	
95	Envases para muestras de orina	x 100 unidades	Paquete	1	
96	Fenol Cristalizado		Frasco x Kg	1	
97	Formol	40% x 1000 ml	Frasco	1	
98	Fuccina Basica	x 1000 ml	Frasco	1	
99	Glucosa	x 100 DTM	Caja	2	
100	Gradillas de metal		Unidad	1	
101	HDL	x 100 determinaciones	Kit	1	
102	Lámina Cubre Objeto	x 100 unidades	Caja	3	
103	Lancetas		Unidad	4000	
104	Lápiz de cera rojo		Unidad	3	
105	LDL	x 100 determinaciones	Kit	1	
106	Lugol Parasitológico	1000 ml	Frasco	2	
107	Marcador de Tinte Indeleble Negro		Unidad	2	
108	Micropipeta Automática	0.01 - 0.2 ml	Unidad	1	
109	Micropipeta Fija	10 UI	Unidad	1	
110	Micropipeta Fija	50 uL	Unidad	1	
111	Papel Filtro	x 20 mts.	Rollo	1	
112	Pipetas de transferencia descartable	x 100 unidades	Bolsa	2	
113	Pizeta	250 ml	Unidad	2	
114	Porta Residuos		Unidad	2	
115	Pruebas Rápidas para Hepatitis B	x 100 Pruebas	Caja	1	
116	Pruebas Rápidas de VIH SIDA	CASSET	Unidad	4000	
117	Puntas de micropipeta Amarillo	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1	
118	Puntas de micropipeta Azules	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1	
119	Reactivo de Wright	1000 ml	Frasco	1	
120	Reactivo para Creatinina	200 ml	Frasco	1	
121	Reactivo para Urea	100 ml	Frasco	1	
122	Reactivo Parafiti A	x 5 ml	Frasco	1	
123	Reactivo Parafiti B	x 5 ml	Frasco	1	
124	Reactivo para determinación de TGO y TGP	x 200 determinaciones	Frasco	1	
125	Reactivo Tífico H	x 5 ml	Frasco	1	
126	Reactivo Tífico O	x 5 ml	Frasco	1	



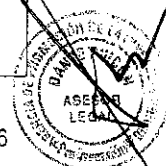
127	RPR	x 100 Pruebas	Caja	2	
128	Test de Pregonicón	x 100 unidades	Caja	1	
129	Tinción de Gram (Solución de Cristal Violeta 1, Sol. Sofranina, sol. Lugol, Sol. Alcohol Acetona)	120 ml	Set	2	
130	Tira Reactiva para Orina	x 100 unidades	Caja	1	
131	Triglicéridos	x 100 unidades	Caja	1	
132	Tubo Vacutainer con anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1	
133	Tubo Vacutainer sin anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1	
134	Tubo de Prueba Borosilicato 13 x 100		Unidad	100	
135	Vasitos para toma de muestra BK	5cm diametro x5cm de alto	Unidad	4000	
136	Xilol	x 1000 ml	Frasco	0	
MATERIAL RADIOLOGICO					
137	Película Radiográfica al Verde	14 x 17	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20	
138	Película Radiográfica al Verde	14 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20	
139	Película Radiográfica al Verde	11 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10	
140	Película Radiográfica al Verde	8 x 10	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10	



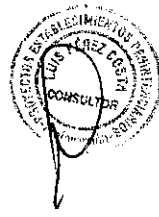
141	Película Radiográfica al Verde	24 x 30	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	10	
142	Revelador para procesador manual para solución de 5 galones			3	
143	Fijador para procesador manual para solución de 5 galones			3	
144	Revelador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 179 ml; parte C: 108 ml	3	
145	Fijador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 0,95 L	3	
146	Lápiz de cera - Azul		Unidad	2	
147	Ganchos colgadores de metal	14 x 17	Unidad	4	
148	Ganchos colgadores de metal	14 x 14	Unidad	4	
149	Ganchos colgadores de metal	11 x 14	Unidad	4	
150	Ganchos colgadores de metal	24 x 30	Unidad	4	
151	Números de Plomo	01 Juego	Caja	1	
III INSTRUMENTAL					
INSTRUMENTAL QUIRURGICO					
152	Balanza con tallímetro		Unidad. Estructura y base de plancha laminada, patas de goma con regulación, Antropómetro para medir la altura, Tallímetro con lectura en cm, lectura del peso en kilogramos, carga máxima entre 160 kg y 180 kg	2	
153	Balde de Acero Inoxidable x 15 L	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad de 15 Litros o más, con asa en forma de semicírculo de plancha perfilada del mismo material, con tapa.	2	



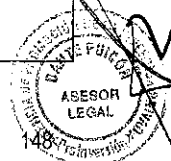
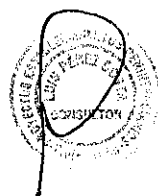
154	Biombo de Metal de tres cuerpos		Unidad. Plegable, uno de los cuerpos descansa sobre una base de 4 patas, los otros descansan en 01 pata con regatón de plástico duro y resistente, con cortina de tela plastificada. Dimensiones: Ancho de cada cuerpo aproximadamente 80 cm y Altura Total Apr	2	
155	Camillas Estática de Metal		Unidad	3	
156	Camillas de Metal para transporte de paciente		Unidad	3	
157	Urinario de Acero Inoxidable (Chata) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	5	
158	Coche de Curaciones		Unidad. Armadura del coche con acero laminado. Tablero superior e inferior con plancha de acero, enchapado en formica color blanco.	3	
159	Coche para Historias Clínicas		Unidad	2	
160	Cronómetro (Timer)		Unidad	2	
161	Cubeta de Acero Chico con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3	
162	Cubeta de Acero Mediano con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	4	
163	Cubeta de Acero Grande con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3	
164	Embudo de Vidrio pequeño		Unidad	3	
165	Equipo de Cirugía Menor	Acero Inoxidable	Kit	2	
166	Equipo para nebulización		Unidad. Modelo portátil, de uso continuo con máscara, Longitud de cordón 1,3 mts. Dimensiones: 18 cm x 16 cm x 21.5 cm aproximadamente.	2	
167	Estetoscopio		Unidad	3	
168	Tensiómetro Rodante con Estetoscopio Incorporado		Unidad. Estetoscopio clásico, pieza de contacto doble aluminio. Tensiómetro con pureza de mercurio 99.9 %. Pera de látex con válvula de purga cromada. Brazalite adulto con bolsa de látex de 2 tubos.	2	



169	Estetoscopio Pediátrico		Unidad	2	
170	Fuente de Acero Mediano		Unidad	4	
171	Glucómetro + Cinta para Dosaje (x 50 Unidades)		Unidad	5	
172	Jeringa de metal para lavado de oído	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad 100 ml con 2 olivas	2	
173	Lampara de Cuello Ganzo 220 V		Unidad. Cuello cromado, rodable, de fácil desplazamiento, Foco de 100 Watts, cable vulcanizado 2.50 mts.	2	
174	Lavatorio Metálico de Aluminio		Unidad	5	
175	Linterna Médica con Luz Halógena		Unidad	3	
176	Linterna para examen médico chico		Unidad	9	
177	Megatoscopio (Negatoscopio)		Unidad. Construido de plancha de acero laminado, diseñado para ser endosado a la pared. Luna Acrílica irrompible en opal difuso. Equipado interiormente con dos fluorescentes. Esmaltado interiormente con pigmento blanco especial iluminación sin halos de lu	1	
178	Urinario de Acero Quirúrgico masculino (Papagayo) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	4	
179	Pinza Backaus 14 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2	
180	Pinza Bayoneta 16 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2	
181	Pinza Foester curva 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	2	
182	Pinza de Disección con dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
183	Pinza de Disección sin dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
184	Pinza de mosquito Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
185	Pinza Foester Recta 24 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2	
186	Pinza Hemostática Crile 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
187	Pinza Kelly Curva 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	3	
188	Pinza Kelly Recta 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	6	



189	Pinza porta algodón 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	10	
190	Porta Aguja 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	2	
191	Porta Algodón Estandart 14 cm x 9 mm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	3	
192	Porta Historias de Aluminio		Unidad	4	
193	Porta Matriz		Unidad	4	
194	Regulador de presión de oxígeno con dos manómetros y conexión CGA 540		Unidad. Entrada al balón con sistema de tuerca y collarín metálico. Protector contra golpe en el segundo reloj.	2	
195	Riñonera Grande	Acero Inoxidable	Unidad	4	
196	Riñonera Mediana	Acero Inoxidable	Unidad	6	
197	Silla de Ruedas Metálica		Unidad	1	
198	Sonda Acanalada 10 cm		Unidad	5	
199	Tambor 8 cm x 8 cm (Chico)	Acero Inoxidable	Unidad	5	
200	Tambor 12 x 12 (Mediano)	Acero Inoxidable	Unidad	5	
201	Tambor 16 x 16 (Grande)	Acero Inoxidable	Unidad	6	
202	Tensiómetro Adulto		Unidad. Con pinza metálica a la parte posterior del manómetro, con pera de látex y válvula cromada, con brazaletes de nylon calibrado.	2	
203	Tensiómetro digital		Unidad	1	
204	Tensiómetro Pediátrico		Unidad	2	
205	Termo para transporte de biológicos y vacunas		Unidad	2	
206	Tijera de Mayo Curva 16 cm. con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5	
207	Tijera de Mayo Recta 16 cm. con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5	
208	Tijera Quirúrgica Curva 10,5 cm	Acero Inoxidable	Unidad	6	
209	Tijera Quirúrgica Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	8	
210	Soporte metálico para equipo de venoclisis		Unidad	2	
	INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO				
211	Atacador de Amalgama	Acero Inoxidable	Unidad	6	
212	Atacador para Cemento	Acero Inoxidable	Unidad	6	

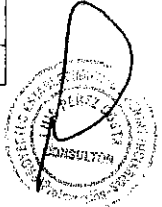


213	Botadores Curvos	Acero Inoxidable		4	
214	Botadores Rectos	Acero Inoxidable	Unidad	6	
215	Bruñidor bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	10	
216	Cinta porta matriz		Rollo	6	
217	Cureta para dentina N° 18	Acero Inoxidable	Unidad	2	
218	Cureta para dentina N° 32	Acero Inoxidable	Unidad	2	
219	Elevador Curvo para Raigones D.	Acero Inoxidable	Unidad	3	
220	Elevador Curvo para Raigones I.	Acero Inoxidable	Unidad	3	
221	Elevador Pata de Cabra D	Acero Inoxidable	Unidad	2	
222	Elevador Pata de Cabra I	Acero Inoxidable	Unidad	3	
223	Elevador Recto Grande	Acero Inoxidable	Unidad	2	
224	Elevador Recto Mediano	Acero Inoxidable	Unidad	2	
225	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3	
226	Espátula de Acrílico para resina		Unidad	6	
227	Espátula de Cemento Bioactiva	Acero Inoxidable	Unidad	10	
228	Espejos Bucales de Aumento	Acero Inoxidable	Unidad. Espejo de vidrio. Vástago de Acero Inoxidable. 23mm. De diámetro aproximadamente.	40	
229	Espejos Bucales Simples (Sin Aumento)		Unidad	40	
230	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3	
231	Explorador Dental Bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	30	
232	Forceps Bayoneta	Acero Inoxidable	Unidad	2	
233	Forceps para molar inferior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2	
234	Forceps para molar superior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2	
235	Forceps para pre molar inferior	Acero Inoxidable	Unidad	2	
236	Forceps para pre molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	2	
237	Forceps para tercer molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	3	
238	Forceps Pico de Milano	Acero Inoxidable	Unidad	2	
239	Forceps Pico de Loro	Acero Inoxidable	Unidad	2	
240	Forceps Recto	Acero Inoxidable	Unidad	2	
241	Forceps Universal	Acero Inoxidable	Unidad	2	
242	Jeringa Carpule		Unidad	6	

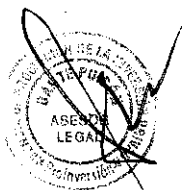


243	Jeringa Porta Amalgama			2	
244	Kits de IONOMERO de VIDRIO (polvo y liquido)		Unidad	2	
245	Lentes protectores de uso dental		Unidad.PVC resistente.Bordes anatómicos que no se empañe con su uso.	8	
246	Mango para espejos bucales	Acero Inoxidable	Unidad	21	
247	Mortero con Pilón para Amalgama			1	
248	Platina de Vidrio esmerilada		Unidad. Transparente. Exenteo de rebabas y aristas cortantes.Bordes Biseladas. Superficie lisa y pulida. Dimensiones 7.5 x 14 x 1 cm aproximadamente	6	
249	Tallador para Amalgama		Unidad	5	

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
 Datos aproximados para 1 año.



P



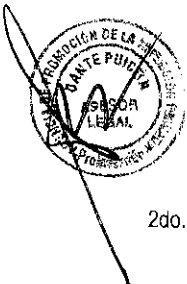
CUADRO N° 5

ACTA DE ADHESION O ACTA DE COMPROMISO

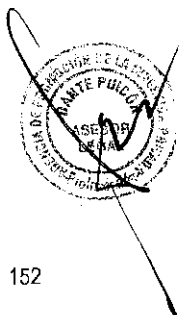
En la ciudad de LIMA, a losdías del mes de de, presente el Interno, (Nombres y Apellidos completos),....., identificado con D.N.I N°; dando aceptación y conformidad con los compromisos siguientes:

- a) A ser trasladado del (EP.....), donde actualmente me encuentro recluido y se disponga mi ingreso al nuevo EP dado en Concesión.
- b) A trabajar durante mi permanencia en el EP concesionado para lo cual se observará las normas establecidas en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y en caso de incumplimiento sea devuelto al EP de donde provengo.
- c) A que se me practique los exámenes de TBC, VIH, Hepatitis B y C, como una forma de recibir el tratamiento adecuado en caso sea portador de algún virus.
- d) A participar en actividades de prevención y promoción de la salud (charlas, vacunaciones, etc.).

En caso se detecte que se ha incumplido con lo dispuesto con los compromisos asumidos en los literales anteriores, el CONCEDENTE a través del INPE dispondrá el traslado del interno a otro Establecimiento Penitenciario en un plazo de cinco (5) Días Calendario de comunicado el hecho por el CONCESIONARIO.



ANEXO 4
OFERTA ECONÓMICA

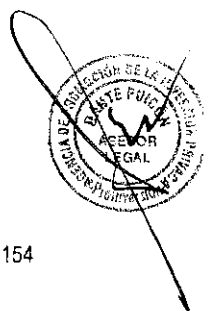


ANEXO N° 5
OFERTA TECNICA



ANEXO N° 6

**CONTRATO FINANCIERO
A SER ENTREGADO POR EL CONCESIONARIO**



ANEXO N° 7

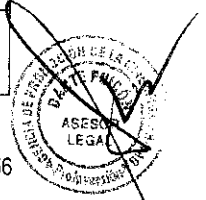
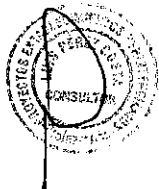
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

Descripción de las Infracciones y asignación de las sanciones

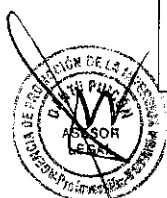
Numeral del Contrato	Monto Sanción pecuniaria (U\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Plazo de subsanación Días Calendario
a) Durante el período de Ejecución de la Obra					
6.6; 6.8; 6.9; 7.30 y 8.6	5,000	No permitir u obstaculizar el libre acceso Del Supervisor de la Obra al área de la Concesión y/o no libre acceso al expediente técnico y/o estudios vinculados a este y /o atraso en la entrega de los informes requerida por el Supervisor y/o no otorgarle las facilidades necesarias para la realización de sus labores.	Cada vez		1 día
6.18; 6.23	1,000	Incumplimiento en las entregas parciales y final del Estudio de Impacto ambiental o el monitoreo arqueológico según corresponda, de acuerdo al cronograma propuesto por el Concesionario.	Por cada día de atraso.		5 días
6.8; 6.23	1,000,	Atraso en la entrega al Supervisor de la información adicional solicitada luego de transcurrido en plazo otorgado.	Por cada vez, por cada día de atraso.		3 días
6.10	2,000,	Atraso en la Entrega del proyecto básico de Diseño conforme a lo dispuesto en el cronograma presentado por el Concesionario.	Por cada día de atraso.		5 días
6.8	5,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de	3 días



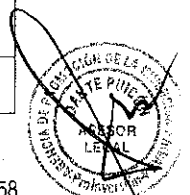
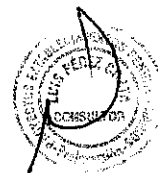
				20,000 U\$	
6.8	50,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave.	3 días
6.20; 6.23	10,000	Incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en el estudio de impacto ambiental aprobado.	Cada vez		10 días
6.12	1,000	Atraso en subsanar observaciones del proyecto básico de diseño.	Por cada día de atraso		10 días
7.27; 11.24	1000	Atraso en el plazo para el pago de diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro por daños a terceros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.		5 días
11.26	5,000	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros	Por cada día de atraso.		24 horas
11.13 y 11.25	10,000	En caso no entrega de la renovación de las Pólizas o sus correcciones, en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.		3 días
	5,000 y 1000	Atraso en entrega de Expediente técnico y levantamiento de observaciones	Por cada día de atraso respectivamente		10 días
6.22	10,000	Inicio de Obra sin autorización.	Por cada día.		5 días
	10,000	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento	Cada día		10 días
6.22	1,000	Incumplimiento de normas municipales relacionadas con la Obra en ejecución.	Por cada día de atraso.		5 días
6.24 y 6.30	5,000	Atraso en el avance del 20% de las obras	Cada día de atraso		10 días
6.24 y 6.30	5,000	Atraso en el avance del 40% de las obras	Cada día de atraso		10 días
6.24 y 6.30	5,000	Atraso en el avance del 60% de las obras, falta 80 y 100%	Cada día de atraso		10 días
6.26 y 6.30	5,000	No entrega de los reportes de avance de Obra en los plazos establecidos.	Cada día de atraso		5 días
6.26; 6.28 y 6.33	10,000	Atraso en el plazo máximo, más las prórrogas autorizadas,	Por cada día de atraso.		5 días



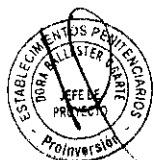
		para la Puesta en Servicio de la Obra.			
6.9	5,000	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Supervisor de la Obra a las pruebas para la verificación de funcionamiento.	Cada vez.		2 días
6.31	1,000	No abrir el cuaderno de ejecución de Obra durante el diseño y posteriormente en la Construcción y/o no mantenerlo al día	por cada día de atraso		2 días
6.47	5,000	No ejecutar las pruebas de funcionamiento del EP.	Por cada día de atraso.		3 días
	5,000	Incumplimiento de cualquier obligación establecida respecto de los materiales de construcción	Cada vez		2 días
6.1	5,000	Atraso en la acreditación al CONCEDENTE que se cuenta con el financiamiento para la construcción de la Obra	Cada día de atraso		3 días
6.14 y 7.14	2,000	Atraso en la presentación de los manuales de operación y demás manuales y programas previstos en el Anexo N° 3 del contrato	Por día de atraso y por manual y/o programa de gestión penitenciaria		10 días
6.15	1,000	Atraso en la subsanación de los manuales y programas presentados	Por cada uno.		5 días
c) Durante la Etapa de Operación					
6.7	5,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 10,000 U\$	3 días
6.9	5,000	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de Operación a la información.	cada vez		2 días
6.9	5,000	Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.			3 días
6.9	10,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.			2 días



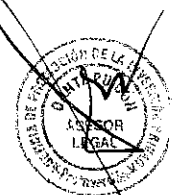
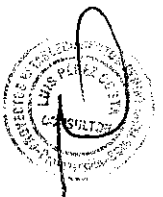
6.23	1,000	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en el estudio de impacto ambiental.	por cada vez		5 días
Capitulo X del Contrato	4,000	No entrega oportuna de las pólizas de seguros exigidas conforme al Contrato y/o no renovación oportuna.	por cada día de atraso.		3 días
8.1; 8.3 y 8.5	5,000	Atraso en la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación sin la autorización del Supervisor de Obra.			2 días
7.29	5,000	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de Operación a la información de gestión penitenciaria.	cada vez		2 días
7.30	5,000	Incumplimiento de entrega de información, dentro de los plazos estipulados.	cada vez		3 días
7.30	20,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.			2 días
11.12	10% del monto de la prima respectiva	No pago de las primas de las pólizas de seguros en oportunidad debida.			3 días
11.12	Importe total de la prima, mas 1,000	No pago de las primas			2 días
7.30	5,000	Incumplimiento de las instrucciones dispuestas por el Supervisor de Operación respecto de las acciones de mantenimiento de la infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento y Sistemas de Seguridad.	cada vez		2 días
Anexo N° 3, g.5	10,000	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación en las condiciones previstas en el Contrato.	cada vez		1 día
7.29	5,000	No entrega del diseño del sistema de reclamos y sugerencias en el plazo indicado.			3 días
7.20; 7.25	5,000	No tramitación oportuna de beneficios penitenciarios	Cada vez		2 días
7.20 y 7.25	5,000	No registro correcto y oportuno de actividades	Cada vez		2 días



		de educación y/o trabajo para reducción de pena de los Internos.			
Anexo N° 3: V.9	1,000	Atraso en el pago de los servicios Respetivos			2 días
Anexo N° 3: V.9	5,000	Interrupción del suministro del servicio o corte del mismo por no pago oportuno de la correspondiente cuenta de consumo			1 día
Anexo N° 3: V.9 y V.11	10,000	No prestación de un servicio básico.	Por cada vez. En caso de reiteración en período semestral el importe se duplica		1 día
Anexo N° 3 V.9	10,000	Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en el Contrato	cada vez		2 días
Anexo N° 3 11.9	20,000	Incumplimiento de las formalidades del Contrato previos al traspaso de la Concesión.			5 días
Anexo N° 3 V.9	1,000	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de construcción y/o mantenimiento y conservación.			2 días
Anexo N° 3: V.9	5,000	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del Área de Concesión.			10 días
Anexo N° 3: g) : V.2, 7.18; 7.16	1,000	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios. Ausencia de personal y no adecuado y oportuno reemplazo en 48 horas, por cada vez.			2 días
Anexo N° 3: g)1	5,000	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura	cada vez		2 días
Anexo N° 3: g) 1	5,000	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento y reposición del Equipamiento Estándar	cada vez		2 días
Anexo N°	5,000	Incumplimiento del	cada vez		2 días



3: g) 1		Programa de Mantenimiento y reposición del Equipamiento de Seguridad			
Anexo N° 3 g)	5,000	No contar en bodega con los elementos y dispositivos críticos de seguridad incluido en el expediente técnico para eventos críticos para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición de emergencia			1 día
Anexo N° 3 : g) 20	1,000	Incumplimiento del sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad	cada vez		10 días
7.21	10,000	No pedir auxilio de la fuerza pública en caso de reyerta de más del 10% de la población penal dentro de las dos horas de producida	cada vez		
Anexo N° 3 g)17	5,000	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y control de plagas	cada vez		10 días
Anexo N° 3: g.6	10,000	En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y salubridad del EP por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio cursara una multa al EP debido a deficiencias en las condiciones de salubridad	cada vez		3 días
7.24 y Anexo N° 3: g)7	10,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Salud (no atención permanente, falta de medicinas, no solicitud de traslado de interno enfermo que lo requiera al INPE	cada vez		2 días
7.25 y Anexo N° 3: g)10 y g)14	1000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Asesoría Legal	cada vez		3 días
Anexo N° 3 : g) 21	10,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, para la atención de los	cada vez		3 días



		internos en el área Social 3 días			
	50,000	No realizar el conteo diario de internos			
Anexo N° 3: g.22	10,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, relativo a la atención psicológica para internos	cada vez		3 días
Anexo N° 3: V.6 y V.12	10,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Referido a la atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas	cada vez		2 días
Anexo N° 3: g)11 y V.13	15,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, respecto de la capacitación Laboral	cada vez		3 días
7.26 y Anexo N° 3: V.15	20,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores establecidos en el Contrato respecto del Servicio de Reinserción Social, vinculado a la actividad Laboral de los Internos, entre ellos la contratación mínima de internos en la factoría, la creación de talleres para el 30% de los internos, el no posibilitar acceso de insumos para estos, abonar por los servicios prestados por los internos, velar por la seguridad en el trabajo, etc.	cada vez		3 días
Anexo N°3 V.8	10,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Relativo al deporte, recreación, arte y cultura	cada vez		5 días
Anexo N° 3: III.21 y V.9	5,000	Incumplimiento de la venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del EP, sus Internos o personal del CONCESIONARIO	cada vez		1 día
7.22; 7.23 y Anexo N° 3 g)19	5,000	Incumplimiento en la entrega de información estadística conforme a los	cada vez		5 días



		requerimientos del INPE			
Anexo N° 3	1,000	Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual	por cada día de atraso		10 días
Anexo N° 3 g)12	1,000	Atraso en la entrega del Plan de Operación de los sistemas de emergencia	Por cada día de atraso.		10 días
d) Otras					
13.1.; 13.3	200,000	Transferir, gravar o disponer de las acciones o participaciones que representación la participación mínima del socio estratégico, desde la fecha de cierre y hasta culminado el quinto año de operación	Cada vez		3 días
13.7	100,000	Transferir su derecho a la concesión o ceder su posición contractual sin autorización del CONCEDENTE.			3 días
13.1; 13.3	200,000	Transferir, gravar o disponer de las acciones o participaciones que representación la participación mínima del socio estratégico, sin aprobación del CONCEDENTE	Cada vez		3 días
13.2	200,000	Adoptar cualquier acuerdo que pudiera afectar la participación mínima sin aprobación previa del CONCEDENTE a partir del sexto año de inicio de operación.	Cada vez		10 días
1.2.61	5,000	Atraso en la presentación de los inventarios conforme al Contrato.	Por cada día de atraso		10 días
5.11	50,000	No reponer los bienes destinados a la ejecución del contrato y que no estén cubiertos o lo estén sólo parcialmente por las pólizas de seguro	Cada vez		5 días
5.12	50,000	Trasladar cualquier bien afecto a la concesión fuera del área de esta	Cada vez		5 días
5.12	50,000	Transferir cualquier bien afecto a la concesión separadamente de esta	Cada vez		5 días
5.10; 5.15; 5.23	50,000	Someter o permitir que se someta a cualquier bien d afecto a la concesión a cualquier tipo de gravamen o carga	Cada vez		5 días
5.13	1,000	Atraso en la inscripción en registros públicos de los bienes afectos a la concesión	Por cada tipo de bien		10 días
5.24	50,000	No ejercer defensas posesorias	Cada vez		3 días
15.4	30,000	Atraso en la devolución	Por cada día		10 días



		de los bienes afectos a la concesión a la culminación de esta	de atraso		
5.11	1,000	Reposición o reemplazo de bienes afectos a la concesión sin aprobación del CONCEDENTE, salvo fungibles.	Cada vez		10 días
	10,000	Imputar costos al contrato de concesión, que no le correspondan conforme al mismo.	Cada vez.		5 días
13.1 y 13.3	100,000	Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del CONCEDENTE.	Cada vez.	Sin perjuicio de la ejecución de las garantías existentes y la posible resolución del Contrato.	5 días
13.2	50,000	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del CONCEDENTE.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3	5 días
10.1; 10.2; 10.3; 10.4	5,000	No entrega de las garantías en los plazos señalados en el Contrato y/o no renovación de las mismas.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en el Contrato.	5 días
7.28	1,000	No comunicar al Supervisor de Operación el nombre de los auditores externos o el inicio de su función	Por cada vez.		5 días
11.2; 11.3; 11.4 y 11.5	5,000	No entrega de las pólizas de seguro en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.		3 días



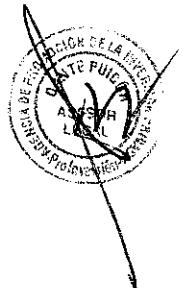
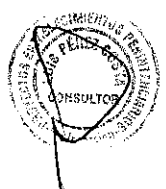
APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El Supervisor de la Obra o el Supervisor de la Operación, de acuerdo a la etapa de que se trate fijarán la cuantía de la multa de acuerdo al presente Anexo del Contrato y la propondrá al CONCEDENTE, el que la comunicará al CONCESIONARIO por via notarial indicando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción en que ha incurrido;
- b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- c) Monto de la multa.

La notificación será por escrito.

El CONCESIONARIO podrá solicitar la revisión de la decisión adjuntando la documentación o pruebas sustentatorias de su solicitud, dentro del plazo de 10 días de notificado. Vencido el plazo sin existir solicitud la multa es aplicable, en caso contrario el CONCEDENTE tendrá un plazo de 15 días para evaluarla y adoptar una decisión. De no estar de acuerdo con esta y siempre que la multa exceda los U\$ 50,000 dólares de los estados unidos de america, podrá requerir un



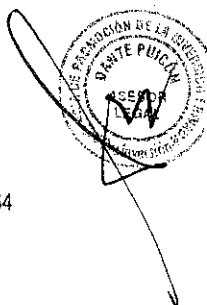
peritaje, mediante perito a su costo, designado por el CONCEDENTE, quién deberá decidir sobre la materia.

Sólo en caso la multa exceda la suma de U\$ 100,000 o importe la resolución del contrato el CONCESIONARIO podrá someter el asunto al arbitraje establecido en el Contrato.

PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS

Las multas aplicadas por el CONCEDENTE deberán ser pagadas por el CONCESIONARIO dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, salvo que hubiere planteado al revisión a que alude el párrafo anterior.

Si el CONCESIONARIO no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el CONCEDENTE hará efectivas las garantías que correspondan según el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.



ANEXO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BASICO DE DISEÑO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (monto será el 3% de monto referencial de inversión) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario (en adelante "el Contrato"), relativas a la etapa de diseño y obtención de autorizaciones y licencias previas a la construcción del Establecimiento Penitenciario.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes(indicar nombre del Concesionario) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario en la etapa de diseño del Proyecto establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la fecha de cierre del Contrato de Concesión y hasta la fecha de inicio de la obra civil prevista en el Contrato de Concesión, no pudiendo ser menor a seis meses.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la



establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

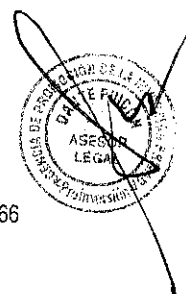
Esta Fianza estará vigente desde el de de 20..., hasta el de del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 8 - A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

Lima,de de 20....

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....

Vencimiento:.....

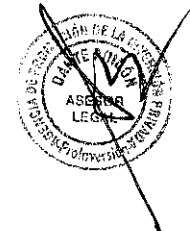
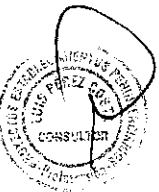
Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% del monto referencial de inversión) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario (en adelante "el Contrato"), relativas a la etapa de construcción.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes(indicar nombre del Concesionario) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario en la etapa de construcción, establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.



Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde el inicio de la etapa de construcción (a los seis meses de suscrito el contrato de concesión) y hasta los dos años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Correcta Ejecución del Establecimiento Penitenciario y será renovada automática y sucesivamente por periodos anuales hasta el vencimiento del plazo.

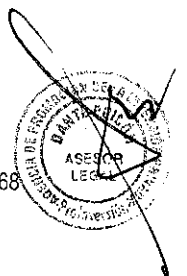
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 8 - B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

Lima,de de 20....

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....

Vencimiento:.....

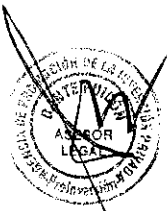
Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% del monto referencial de la inversión) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario (en adelante "el Contrato"), relativas a la etapa de Operación de la Concesión.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del Concesionario) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en la etapa de operación en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras



públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde los dos años de suscrito el Contrato de Concesión y será renovada sucesivamente por periodos anuales, para mantenerla vigente hasta dos (2) años después del término del referido Contrato.

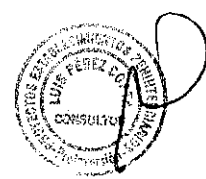
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 9

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO

Lima, de de 20

Señores
Ministerio de Justicia
Presente.-

Acreedor Permitido:

Referencia: Contrato del Proyecto EP en la Región Lima

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Proyecto EP en la Región Lima, declaramos:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con el compromiso de financiar a(CONCESIONARIO) hasta por el monto de _____, a efectos de que este esté en óptimas condiciones para cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato del Proyecto en mención.
- b) Por medio de la presente confirmamos que nuestros órganos Internos competentes han aprobado una línea de crédito hasta por el monto de _____, a favor de(CONCESIONARIO), la misma que está destinada a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato del Proyecto EP en la Región Lima.
- c) Que cumplimos con los requisitos establecidos en el Contrato del Proyecto en mención, así como todos aquellos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables, para calificar como Acreedor Permitido, de conformidad con los términos que el Contrato asigna a esta definición.

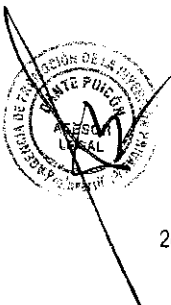


Atentamente,

Firma:

Nombre:
Representante del Acreedor Permitido

Entidad:
Acreedor Permitido



ANEXO N° 10

MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA

CAO N°

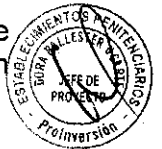
**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO-REGIÓN LIMA.**

El presente Certificado de Avance de Obra- CAO- se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo N° ... del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP** (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito entre el Estado del República del Perú, actuando a través del Ministerio de Justicia (en adelante el CONCEDENTE) y la empresa.....(en adelante el CONCESIONARIO).

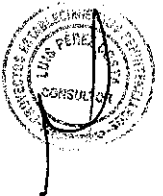
Certificación de Avance de Obra

MINJUS certifica que las obras materia del presente CAO han sido ejecutadas de acuerdo con los estándares , parámetros técnicos y socio-ambientales que figuran en el Expediente Técnico y el estudio de Impacto Ambiental presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE. Asimismo, MINJUS declara que las obras materia del presente certificado han sido verificadas por el Supervisor del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

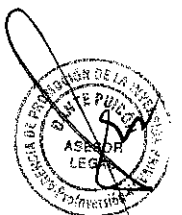
De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX y el Anexo 14 del Contrato de Concesión, MINJUS certifica que el CONCESIONARIO ha cumplido con ejecutar un avance de obras equivalente al (%) del total de la Obra.



Fecha de Emisión: _____



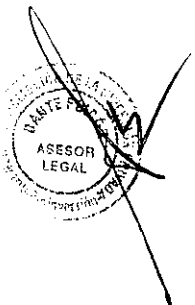
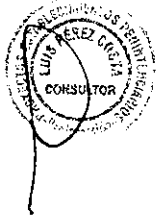
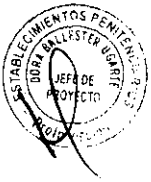
MINJUS



ANEXO N° 11

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y
ESTATUTO DEL CONCESIONARIO**

(A SER INCORPORADO EN LA FECHA DE CIERRE)



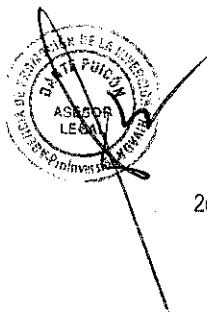
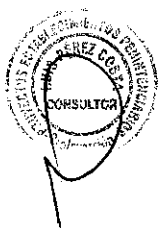
ANEXO N° 12

CONTRATO DE CONSTRUCCION
(A SER INCORPORADO EN LA FECHA DE CIERRE)



ANEXO N° 13

CONTRATOS DE OPERACIÓN
(A SER INCORPORADOS EN LA FECHA DE CIERRE)



ANEXO N° 14

MECANISMO DE LIQUIDACION DE HITOS

SECCIÓN I: VALOR REFERENCIAL DEL HITO CONSTRUCTIVO

El valor referencial del Hito Constructivo es el porcentaje de avance que representa cada Hito Constructivo con relación a la totalidad de la Obra.

SECCIÓN II: HITOS CONSTRUCTIVOS

- 2.1. El Cronograma de Ejecución de Obras deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- Especificación detallada de los avances de obra por cada partida y sub-partida, en períodos mensuales, a través de Hitos Constructivos.
 - La composición de cada Hito Constructivo, desagregado en componentes y sus respectivas partidas y subpartidas, así como el porcentaje que representa cada Hito Constructivo respecto del total de la Obra, en función a lo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras.
 - La valorización de cada sub-partida con relación al Hito Constructivo se realizará de acuerdo a los precios unitarios del Expediente Técnico.
 - Cada Hito Constructivo deberá representar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.
 - El uso de la cantidad de unidades de medida por cada sub-partida y de precios unitarios del Expediente Técnico tiene como única finalidad la de servir de referencia para el cálculo del porcentaje de avance de las Obras, a que se refiere el Literal d) anterior.



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AVANCES MENSUALES

- 2.2. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE un Reporte de Avance de Obra, con copia al Supervisor de Diseño y Obra, que deberá indicar:
- Se realizará la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas correspondientes al Hito Constructivo según lo previsto en el Expediente Técnico. Esta sumatoria deberá calcularse a nivel de costo total y corresponderá al monto total del Hito Constructivo.
 - El porcentaje de incidencia de dicho Hito estará referido al costo incurrido para la ejecución de las Obras.
 - Se verificará que este porcentaje no sea inferior al diez por ciento (10%) de los costos incurridos para la ejecución de las Obras.



- 2.3. Los Reportes de Avance de Obra a que se refiere el Numeral 2.3 precedente deberán ser presentados por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE EN FORMA BIMENSUAL, con copia al Supervisor de Diseño y Obra, dentro de los tres (03) días siguientes a la culminación del período correspondiente al reporte. El Supervisor de Diseño y Obra tendrá un plazo no mayor de diez (10) días para revisar dicho documento y verificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Expediente Técnico, luego de lo cual entregará al INPE el informe respectivo.



El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) días, contados desde la recepción del informe del Supervisor de Diseño y Obra, deberá proceder, de acuerdo al informe del Supervisor de Diseño y Obra, conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso encontrarse conforme la Obra o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones, en el plazo máximo de diez (10) Días.

Con la presentación del último Reporte de Avance de Obra para la culminación de un Hito Constructivo, debidamente aprobado por INPE, se procederá a dar inicio a la emisión del CAO, conforme a lo indicado en la siguiente Sección.

SECCION III: CAO

3. Emisión del CAO por parte del CONCEDENTE

3.1. Para la emisión de un CAO, el CONCEDENTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Emitirá el CAO a favor del CONCESIONARIO en un plazo máximo de veinte (20) días de aprobado el último Reporte de Avance de Obra correspondiente al Hito Constructivo o, de subsanadas las observaciones formuladas, de ser el caso.
- b) El valor consignado en el CAO será expresado como porcentaje de avance de las Obras y será equivalente al porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo que se está certificando sobre el costo incurrido para la ejecución de las Obras.
- c) La emisión del último CAO, correspondiente al último Hito Constructivo, se encontrará sujeta a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha por parte del CONCEDENTE.

3.2. El CONCESIONARIO podrá solicitar un CAO por Partidas en los casos siguientes:

- a) El CONCEDENTE no haya aprobado la totalidad de los Reportes de Avance de Obra que constituyen un Hito Constructivo ejecutado al cien por ciento (100%), en la medida que El CONCEDENTE haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor del Hito Constructivo correspondiente. Para tal efecto, El CONCEDENTE determinará el valor referencial de los Reportes de Avance de Obra aprobados.

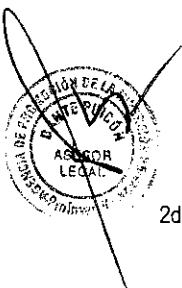
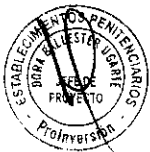
El CONCESIONARIO deberá entregar a favor del CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los Reportes de Avance de Obra aún no aprobados, la misma que deberá permanecer vigente hasta la emisión de los CAO por parte de El CONCEDENTE.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por Partidas por el cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza, según corresponda, una vez haya aprobado los Reportes de Avance de Obra pendientes que dieron origen al CAO por Partidas, siempre que se haya dado conformidad a la Obra y su funcionamiento.

- b) Cuando existan Hitos Constructivos que no hayan sido concluidos, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya efectuado egresos comprobados (incluye compra de materiales), a satisfacción del CONCEDENTE, empleados en el Hito Constructivo y/o siguientes Hitos Constructivos, por un valor no menor al diez por ciento (10%) de la Inversión.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar a favor al CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional,



irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al ochenta (80%) del valor consignado en el CAO por Partidas, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por Partidas por el valor de los egresos debidamente comprobados por El CONCEDENTE.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, cuando se hayan culminado las Obras correspondientes a dicho Hito Constructivo.

- c) En caso El CONCEDENTE no emita el CAO únicamente por causas de inconformidad entre el Reporte de Avance de Obras y el Expediente Técnico, en el plazo previsto en el Literal a) del Numeral 3.1 de la Sección III del presente Anexo, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la emisión del CAO, contra la entrega de una carta fianza equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.

De aceptar el CONCEDENTE la solicitud del CONCESIONARIO, éste deberá proceder a entregar a favor al CONCEDENTE la referida carta fianza, con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, la misma que deberá permanecer vigente desde la emisión del CAO.

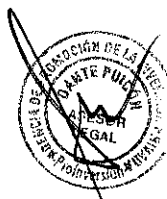
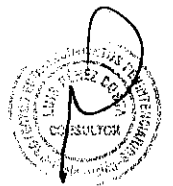
Entregada la carta fianza, el CONCEDENTE emitirá el CAO correspondiente por el ochenta por ciento (80%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, una vez que las observaciones que originan la inconformidad del Reporte de Avance de Obras respecto del Expediente Técnico hayan sido levantadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE.

4. Disposiciones generales

- 4.1 Salvo en el caso indicado en el Literal a) del Numeral 3.2 precedente, no procederá solicitar un CAO cuando existan Reportes de Avance de Obra pendientes de aprobación.
- 4.2 En el caso indicado en el Literal b) del Numeral 3.2 precedente, el valor referencial consignado en el CAO por Partidas deberá ser deducido del valor de los CAO que sean emitidos correspondientes a los Hitos Constructivos respecto de los cuales se imputaron los egresos que dieron origen a la emisión del CAO por Partidas.
- 4.3 En caso el CONCESIONARIO no cumpla con ejecutar las obras de un Hito Constructivo dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras, corresponderá al CONCEDENTE fijar el nuevo plazo para la culminación de las Obras pendientes de dicho Hito Constructivo. Si el nuevo plazo implica la prórroga del plazo máximo, por causas imputables al CONCESIONARIO, resultará de aplicación lo establecido en la Capítulo VI del Contrato de Concesión, sin que se libere al CONCESIONARIO de su obligación de culminar las Obras.

Lo antes señalado no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO del cumplimiento de la totalidad de los Componentes y Partidas del Hito Constructivo. En este caso particular, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a



recibir el CAO correspondiente de la fracción restante del Hito Constructivo no certificado.

- 4.4 En caso el monto de las cartas fianzas mencionadas en el Numeral 3.2 del presente Anexo resulte insuficiente para garantizar la totalidad de la ejecución de las obras del Hito Constructivo correspondiente, se recurrirá de manera adicional, a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato prevista en la Numeral 10.1 del Contrato de Concesión, por el monto que corresponda.

5. Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO

- 5.1 Cada CAO emitido por El CONCEDENTE dará derechos de cobro al CONCESIONARIO, proporcionales a la RPI, denominados RPICAO. Por consiguiente, una vez expedido cada CAO, el CONCEDENTE tendrá la obligación irrevocable e irrestricta de pagar al CONCESIONARIO los correspondientes RPICAO.

- 5.2 El valor de cada RPICAO será determinado de la siguiente manera:

$$RPICAO_i = CAO_j * RPI$$

Donde:

$RPICAO_j$ = Derechos de cobro correspondientes a la RPI, correspondiente al "i" ésimo CAO.

- 5.3 Las fechas de pago de los RPICAO serán las mismas que correspondan al cronograma de pagos de la RPI.

- 5.4 La Suspensión o interrupción del plazo de Vigencia de la Concesión, así como las demoras en la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, no constituyen eventos que habiliten al CONCEDENTE a interrumpir o suspender el pago de las RPICAO representado en los CAOs ya emitidos, en los plazos y procedimientos previstos en el Contrato de Concesión.

- 5.5 La Caducidad del Contrato de Concesión, por cualquier causa, no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE de la RPICAO reconocida en los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.

